

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.558 – Viernes 28 de
Abril de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO INTENDENTA MUNICIPAL

Sra. AGUSTINA GALLO PULÓ
JEFATURA DE GABINETE

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Sr. BENJAMÍN CRUZ
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. MARIANO CASTELLI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 25 ABR 2023

RESOLUCION N° 082 . -**PROCURACION GENERAL****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 065343-SG-2022.-**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor PAULO CESAR ALANCAY, D.N.I. N° 28.472.795, con domicilio en Mza. N° 432 "B", Lote 22, B° La Paz de esta Ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 96, Galería 3°, Fila 1°, Pabellón "A", ubicado cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Ramon Ángel Alancay;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 el Sr. Paulo Cesar Alancay, D.N.I. N° 28.472.795, con domicilio en Mza. N° 432 "B", Lote 22, B° La Paz de esta Ciudad de Salta; solicita se le otorgue la concesión gratuita por el termino de 15 años, del Nicho 96, Galería 3°, Fila 1°, Pabellón "A", en donde se encuentran inhumados los restos de Ramon Ángel Alancay;

QUE a fs. 02 el Programa Cementerios informa que en el Nicho N° 96, Galería 3°, Fila 1°, Pabellón "A", Cementerio San Antonio de Padua se encuentran inhumados los restos de Ramón Ángel Alancay, fallecido el 08/05/2018, siendo el titular de la concesión del mencionado nicho el señor Paulo Cesar Alancay;

QUE a fs. 03 corre agregada copia certificada de documento nacional de identidad del Sr. Paulo Cesar Alancay;

QUE a fs. 05 rola acta de nacimiento de Paulo Cesar Alancay de la que surge que surge el vínculo filial con el Sr. Ramon Ángel Alancay;

QUE a fs. 06 la Dra. Alfonsina Paz – Recursos Humanos del municipio informa que el Sr. Paulo Cesar Alancay, D.N.I. N° 28.472.495, es personal de planta permanente desempeñándose como operario en la Secretaria de Desarrollo Urbano;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 204 del Código Tributario Ordenanza 15921 establece "*BENEFICIOS A EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES. En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual*";

QUE la Ordenanza Tributaria N° 15.914 establece en su TITULO XI– CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 52 d) "*A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años*";

QUE se encuentra acreditado que el vínculo filial entre el extinto y el peticionante; y que este último es personal municipal de planta permanente;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-OTORGAR al señor **PAULO CESAR ALANCAY, D.N.I. N° 28.472.795**, con domicilio en Mza. 432 "B", Lote 22, B° La Paz, de esta Ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el termino de 15 años, del **Nicho N° 96 – Galería 3° - Fila 1° - Pabellón "A", ubicado en el cementerio San Antonio de Padua**, en el que se encuentran inhumados los restos de Ramon Ángel Alancay, a partir del 01/01/2023 hasta el 31/12/2037 ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. –

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años. -

ARTICULO 3°.-NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Paulo Cesar Alancay, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley. -

ARTICULO 4°.- POR la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 01/01/2023 hasta 31/12/2037 - Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 6°.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión. -

ARTICULO 7°.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer.-

ARTICULO 8°.-TOMAR razón la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, el Programa Cementerios, registrara la concesión gratuita en la ficha correspondiente y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 25 ABR 2023

RESOLUCION N° 083 . -

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 067703-SG-2022.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el señor SERGIO GUSTAVO GUANTAY, D.N.I. N° 20.615.724, con domicilio en Pje. Los Baqueanos 425, V° Soledad, de esta Ciudad de Salta, solicita la concesión de uso en forma gratuita por el termino de 15 años, del Nicho N° 78, Galería 4°, Fila 3°, Pabellón "A", ubicado cementerio San Antonio de Padua, en el que se encuentran inhumados los restos de quien en vida fuera Juan Esteban Guantay Beltrán y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. a 01 el Programa Cementerios informa que el titular de la concesión del Nicho N° 78, Galería 4°, Fila 3°, Pabellón "A", Cementerio San Antonio de Padua, donde se encuentran inhumados los restos de Juan Esteban Guantay Beltrán, es el señor Sergio Gustavo Guantay;

QUE a fs. 04 la Dra. Alfonsina Paz – Recursos Humanos del municipio informa que el Sr. Sergio Gustavo Guantay, D.N.I. N° 20.615.724, es personal de planta permanente desempeñándose en el cargo de inspector de la Secretaria de Protección Ciudadana;

QUE a fs. 06 rola acta de nacimiento de Juan Esteban Guantay Beltrán de la que surge el vínculo filial con el Sr. Sergio Gustavo Guantay;

QUE a fs. 07 corre agregada copia certificada de documento nacional de identidad del Sr. Sergio Gustavo Guantay

QUE a fs. 10/11 obra Dictamen del Sub Programa Legal y Técnica el cual es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, concluyendo que se han cumplido los requisitos previstos por la normativa aplicable por lo que corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE en el Art. 204 del Código Tributario Ordenanza 15921 establece "*BENEFICIOS A EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES. En caso de fallecimiento de empleados y obreros de la Municipalidad de Salta, tanto en actividad como jubilados y/o sus respectivos cónyuges o familiares en primer grado, gozarán de los beneficios establecidos en la Ordenanza Tributaria Anual*";

QUE la Ordenanza Tributaria N° 15.914 establece en su TITULO XI– CONTRIBUCION QUE INCIDE SOBRE LOS CEMENTERIOS – Art. 52 d) "*A los fines establecidos en el artículo 204 del Código Tributario Municipal, se establece que la exención otorgada será del 100% de las contribuciones que incidan sobre los cementerios y el término de la concesión de los nichos en forma gratuita será de 15 años*";

QUE se encuentra acreditado que el vínculo filial entre el extinto y el peticionante; y que este último es personal municipal de planta permanente;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- OTORGAR al señor **SERGIO GUSTAVO GUANTAY, D.N.I. N° 20.615.724**, con domicilio en Pje. Los Baqueanos 425, V° Soledad, de esta ciudad de Salta, la **CONCESION DE USO** en forma gratuita por el termino de 15 años, del **Nicho N° 78 – Galería 4° - Fila 3° - Pabellón "A", ubicado en el cementerio San Antonio de Padua**, en el que se encuentran inhumados los restos de Juan Esteban Guantay Beltrán, a partir del 14/10/2022 hasta el 14/10/2037 ello en virtud de lo expuesto en los considerandos. –

ARTICULO 2°.-LA concesión se adjudica en forma gratuita, otorgándose una exención del ciento por ciento (100%) de todas las contribuciones que inciden sobre el nicho referido por el término de quince (15) años. -

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente resolución al Sr. Sergio Gustavo Guantay, en el domicilio constituido al efecto, con las formalidades de la ley. -

ARTICULO 4°.- POR la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos dar cumplimiento a la exención dispuesta en el Art. 2° de la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.-EL plazo de la concesión de uso será por quince (15) años, desde el 14/10/2022 hasta 14/10/2037 - Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 6°.-LOS derechos emergentes de la concesión de Nicho son intransferibles con la sola excepción establecida en el Art. 13° de la Ordenanza N° 14.699, si se comprobare su violación, se producirá la caducidad de la concesión. -

ARTICULO 7°.-EL concesionario ajustará el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de las Ordenanzas que declara conocer. -

ARTICULO 8°.-TOMAR razón la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, el Programa Cementerios, registrara la concesión gratuita en la ficha correspondiente y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 25 ABR 2023

RESOLUCION N° 084.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N°031513-SG-2018

VISTO el expediente de referencia y;

CONSIDERANDO

QUE a fs.01 obra presentación efectuada por el Sr. Dionisio Ceferino Basterra, DNI N° 8.174.494, mediante la cual efectúa la renuncia de la concesión del Lote N° 116, Sección B, Zona 3ª, del Cementerio San Antonio de Padua de ésta Ciudad;

QUE a fs. 07 mediante Nota Siga 16260/2019, el Sr. Dionisio Basterra formula descargo en contra Notificación, manifestando que efectuó los pagos correspondientes a los años 2016 – 2017 y 2018 adjuntando comprobantes de pagos (fs.08) y que, en el año 2018 realizo la renuncia al lote por lo que considera que no existe deuda alguna;

QUE a fs. 09 rola Notificación N° 4373 de fecha 25/11/2019 mediante la cual se intima a efectivizar el pago del lote en cuestión, bajo apercibimiento de proceder a desocupar el mismo y posterior traslado de los restos a osario común;

QUE a fs.14 rola Nota donde los Sres.Raúl Dionisio Basterra DNI N° 20.706.152; Rubén Horacio Basterra DNI N° 22.553.081; Jorge Ariel Basterra DNI N° 25.589.509; Rodrigo Alejandro Basterra DNI N° 33.046.774; Cristina Aurora Vilte DNI N° 1.631.191 y Berta Alicia Vilte DNI N° 6.722.609, renuncian por razones personales a la concesión del Lote N° 116, Sección B, Zona 3ª, del Cementerio San Antonio de Padua de ésta Ciudad;

QUE a fs.19/20 corre agregado Decreto N° 659/81 de fecha 24/07/1981 mediante el cual se adjudica a los señores DIONISIO CEFERINO BASTERRA DNI N° 8.174.494, RAÚL DIONISIO BASTERRA DNI N° 20.706.152; RUBÉN HORACIO BASTERRA DNI N° 22.553.081; JORGE ARIEL BASTERRA DNI N° 25.589.509 y CRISTINA AURORA VILTE DNI N° 1.631.191, la concesión de uso del terreno individualizado en el plano catastral Lote N° 116, Sección B, Zona 3ª, del Cementerio San Antonio de Padua de ésta Ciudad;

QUE a fs.21 las Sras. Berta Alicia Vilte DNI N° 6.722.609 y Marta Cristina Martínez DNI N° 17.354.689 y del Sr.Tomas Martínez DNI N° 5.076.940, en carácter de herederos de la Sra. Cristina Aurora Vilte, renuncian a todos los derechos que les pudieran corresponder respecto del Lote N° 116, Sección B, Zona 3ª, del Cementerio San Antonio de Padua de ésta Ciudad, adjunta copia de acta de defunción de la Sra. Cristina Aurora Vilte a fs. 16 y partidas de nacimiento de las Sras. Berta Alicia Vilte a fs. 22, de la Sra. Marta Cristina Martínez a fs. 24 y del Sr. Tomas Martínez a fs. 25;

QUE la renuncia a la concesión de uso es un modo de extinción anormal de los actos administrativos y tiene aplicación respecto a la concesión de uso del dominio público, dado que ésta se otorga en interés "privado" del concesionario, siendo de recordar que, por principio general, cada cual puede renunciar a sus derechos patrimoniales y esta renuncia es unilateral;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2º, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ACEPTAR la renuncia presentada por los señores DIONISIO CEFERINO BASTERRA, DNI N° 8.174.494, RAÚL DIONISIO BASTERRA, DNI N° 20.706.152; RUBÉN HORACIO BASTERRA, DNI N° 22.553.081; JORGE ARIEL BASTERRA, DNI N° 25.589.509; RODRIGO ALEJANDRO BASTERRA DNI N° 33.046.774 y de las Sras. BERTA ALICIA VILTE, DNI N° 6.722.609; MARTA CRISTINA MARTÍNEZ, DNI N° 17.354.689 y del Sr. TOMAS MARTÍNEZ, DNI 5.076.940, estos últimos en carácter de herederos de la Sra. CRISTINA AURORA VILTE, a la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 116, Sección B, Zona 3ª, del Cementerio San Antonio de Padua de ésta Ciudad._

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a las partes interesadas._

ARTICULO 3°.-DECLARAR disponible para su adquisición el lote individualizado en el plano catastral del Lote N° 116, Sección B, Zona 3ª, del Cementerio San Antonio de Padua de ésta Ciudad._

ARTÍCULO 4°.-TOMAR razón las Secretarías de Hacienda, Economía y Recursos Humanos y de Servicios Públicos con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar._

TORINO

SALTA, 25 ABR 2023

RESOLUCION N° 085 _____.

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010937-SG-2022.-

VISTO la solicitud de adjudicación de la concesión de uso a perpetuidad de Lote N° 167, Sección "B", Zona 2ª, del Cementerio San Antonio de Padua, de ésta Ciudad, a favor de los Sres. MENDOZA MODESTO, D.N.I. N° 7.240.221, con domicilio real en Pje. Militar N° 1470 Villa Lujan, de ésta Ciudad; MENDOZA NORMA BEATRIZ, DNI N° 14.303.421 con domicilio en Mza. 5, Lote 8, B° Democracia, de ésta Ciudad y MENDOZA TERESA NOEMI, DNI N° 14.695.265, con domicilio en calle Aniceto Latorre N° 1.948, de ésta Ciudad, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs.01 los Sres. MENDOZA MODESTO, D.N.I. N° 7.240.221, con domicilio real en Pje. Militar N° 1470 Villa Lujan, de ésta Ciudad; MENDOZA NORMA BEATRIZ, DNI N° 14.303.421 con domicilio en Mza. 5, Lote 8, B° Democracia, de ésta Ciudad y MENDOZA TERESA NOEMI, DNI N° 14.695.265, con domicilio en calle Aniceto Latorre N° 1.948, de ésta Ciudad, solicitan la adjudicación de la concesión de uso a perpetuidad de Lote N° 167, "B", Zona 2ª, del Cementerio San Antonio de Padua, de ésta Ciudad;

QUE a fs. 02 corre agregada aceptación de las clausulas generales que registrarán el otorgamiento de concesiones en terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 03,04 y 05 obra copias certificadas del documento nacional de identidad de los Sres. Modesto Mendoza; Norma Beatriz Mendoza y Teresa Noemí Mendoza;

QUE a fs. 06, 07 y 08 obran Certificados de libre deuda;

QUE a fs. 15 el Programa Catastro y Regularización Dominial, informa que tomo conocimiento y registro la compra del Lote 167, Sección "B", Zona 2ª, del Cementerio San Antonio de Padua, de ésta Ciudad;

QUE a fs.19 la Sub Dirección Ejecutiva de Administración y Control de Recaudación, informa que respecto a la verificación de la autenticidad del pago y su real de ingreso comprobante de fs. 09. La mencionada recaudación fue enviada para su control y grabación en tiempo y forma, que el comprobante original obra en ese archivo municipal, fotocopia que adjunta a fs. 20;

QUE a fs.20 rola copia del comprobante de pago por el monto de \$ 7.114;

QUE a fs.28 obra acta de designación de representantes conforme lo previsto por el Art. 29 de la Ordenanza N° 14.699;

QUE a fs. 31 se acompaña Acta de Defunción del Sr. Modesto Mendoza, por lo que las actuales solicitantes de la adjudicación en cuestión serian únicamente las Sras. Norma Beatriz Mendoza y Teresa Noemí Mendoza;

QUE a fs. 33 y 34 se agrega dictamen de la Asesoría Legal del área, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde otorgar la concesión de uso del lote a perpetuidad;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, Artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-ADJUDICARa favor de las Sras. MENDOZA NORMA BEATRIZ, DNI N° 14.303.421 con domicilio en Mza. 05, Lote 8, B° Democracia, de ésta Ciudad, y MENDOZA TERESA NOEMI, DNI N° 14.695.265 la **CONCESIÓN DE USO A PERPETUIDAD** del Lote 167, Sección "B", Zona 2ª, del Cementerio San Antonio de Padua de ésta Ciudad.-

ARTICULO 2°.-EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699. -

ARTÍCULO 4°.-LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el Art. 25°, Inc. "C" de Ordenanza N° 4699.-

ARTICULO 5°.-LOSconcesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de San Antonio de Padua, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 - Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria 15.800.-

ARTICULO 6°.-LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 7°.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias.El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias y notificar la presente resolución a las Sras. Mendoza Norma Beatriz y Mendoza Teresa Noemi, con las formalidades de la ley y demás trámites administrativos.-

ARTICULO 8°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TORINO

SALTA, 25 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 086

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 060922-SG-2022.-

VISTO en atención a lo solicitado por la Subsecretaria de Recursos Humanos, la Dra. Alfonsina Paz, solicitan información sumaria para el agente **Marcos Iván ROBLES, DNI 36.804.205**, por supuestas inasistencias injustificadas, luego de usufructuar la totalidad de la licencia sin goce de haberes permitida;

CONSIDERANDO:

QUE, a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

QUE toda denuncia realizada deberá ser investigada, y de lo que se resuelva a partir de la misma, -

QUE al caso particular de este expediente y en relación a las conductas que se habrían llevado a cabo dentro del ámbito laboral por parte de un empleado municipal, se estaría incumpliendo con lo previsto se tiene que tener en cuenta que el agente en cuestión sus conductas fueron contrarias a lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art 3° inc. a) que dice "...La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes ..." como así también el inc. m) "...Cumplir íntegramente y en forma regular el horario laboral establecido..."-

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ORDENAR la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO, al agente **Marcos Iván Robles, DNI 36.804.205**, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades. _

ARTÍCULO 2°. REMITIR todos los antecedentes al área de Sumarios. _

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

TORINO

SALTA, 25 ABR 2023

RESOLUCION N° 087

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 021808-SG-2020.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del Lote N° 154, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por los señores: MIRIAM MABEL CORRALES NIETO, D.N.I 27.439.590, con domicilio en Bolívar N° 876, B° 20 de Febrero, de esta ciudad de Salta; NOELIA ANDREA NIETO VALDEZ, D.N.I. N° 41.984.773, con domicilio en Manzana 02, Casa 16, B° Cielos del Valle, Cerrillos ; HUGO LUIS NIETO, D.N.I N° 34.183.883, con domicilio en Santa Ana II, Manzana 750, Casa 2, de esta ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 04 el Subprograma de Regularización Dominial y Catastro informa que el lote 154, Secc. "O", Zona 1ra. del Cementerio de la Santa Cruz se encuentra baldío;

QUE a fs. 05 obra aceptación de Clausulas Generales que regirán el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos, suscripta por todos los peticionantes;

QUE a fs. 06 se agrega acta de designación de representante legal, dando cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 29 de la Ordenanza 14699 y se designa a Miriam Mabel Corrales Nieto, D.N.I. N° 27.439.590, con domicilio en Bolívar N° 876 B° 20 de Febrero, de esta ciudad de Salta;

QUE a fs. 07, 09 y 11 corren agregadas copias certificadas de los documentos nacionales de identidad de los señores Miriam Mabel Corrales Nieto, Noelia Andrea Nieto Valdez y Hugo Luis Nieto;

QUE a fs. 15 rola copia de comprobante N° 8440865, de fecha 03/12/2020, por \$ 28.728, por la concesión de uso del Lote 154, Sección "O", Zona Primera del cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 16 la Sra. Cynthia Carolina Nieto Olañeta manifiesta que deja asentado y aclarado que el día 03/12/2020 abono la suma de \$ 28.728,00, por la concesión del lote 154, secc. O, zona 1ra., cementerio de la Santa Cruz, el comprobante N° 8440865 fue confeccionado a su nombre, que realizo el pago de la concesión referida en representación de sus primos Sres.: Miriam Mabel Corrales Nieto D.N.I. N° 27.439.590, con domicilio en Bolívar N° 876, B° 20 de Febrero, de esta ciudad de Salta; Noelia Andrea Nieto Valdez, D.N.I N° 41.984.773 y Hugo Luis Nieto, D.N.I. N° 34.183.883;

QUE a fs. 17 el Programa Cementerios informa que la Sra. Cinthia Nieto Olañeta realizo únicamente el pago por la concesión de uso del lote que nos ocupa de contado y lo hizo en representación de los solicitantes de la concesión, Miriam Mabel Corrales Nieto, Noelia Andrea Nieto Valdez y Hugo Luis Nieto;

QUE a fs. 20 la Subsecretaria de Finanzas informa que el pago del comprobante que rola a fs. 15 se encuentra ingresado;

QUE a fs. 21 la Direccion de Catastro de la Subsecretaria de Obras Publicas informa que se toma nota y registro en el plano, la solicitud de concesión del Lote 154, Sección "O" Zona 1ra del Cementerio de la Santa Cruz;

QUE a fs. 22/23 se agrega dictamen del Sub-Programa Legal y Técnica, el que es compartido por el Programa Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en donde se concluye que corresponde otorgar la concesión de uso del lote a perpetuidad;

QUE la presente se dicta de conformidad con lo dispuesto por el Decreto N° 054/2021, artículo 2°, el que delega en el Procurador General la facultad de otorgar concesiones, transferencias de nichos, de terrenos para mausoleos y declarar la caducidad en los casos previstos en la Ordenanza N° 14.699;

POR ELLO

**EL PROCURADOR GENERAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1°.-ADJUDICAR a los señores **MIRIAM MABEL CORRALES NIETO, D.N.I 27.439.590**, con domicilio en Bolívar N° 876, B° 20 de Febrero, de esta ciudad de Salta; **NOELIA ANDREA NIETO VALDEZ, D.N.I. N° 41.984.773**, con domicilio en manzana 02, Casa 16, B° Cielos del Valle, Cerrillos; **HUGO LUIS NIETO, D.N.I N° 34.183.883**, con domicilio en Ampl. Santa Ana II, Manzana 750, Casa 2, de esta ciudad de Salta, la concesión de uso a perpetuidad del terreno individualizado en el plano catastral del Cementerio de la Santa Cruz como Lote N° 154, Sección "O", Zona Primera, siendo sus medidas: cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie de dieciséis metros cuadrados (16,00 mts.²).-

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR la presente resolución a los señores Miriam Mabel Corrales Nieto, Noelia Andrea Nieto Valdez y Hugo Luis Nieto, en el domicilio constituido al efecto con las formalidades de la ley. -

ARTICULO 3°.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699. _

ARTICULO 4°.-DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTÍCULO 5°.-LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con planos, cálculos y demás documentación) dentro de los seis (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de un (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en la forma establecida por el art. 25° inc. "C" de la ordenanza 14699. _

ARTICULO 6°.-LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 15921 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria vigente.-

ARTICULO 7°.-LOS concesionarios ajustaran el ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699. _

ARTICULO 8°.-TOMAR razón las Secretarías de Servicios Públicos y Ambiente; de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. El Programa Cementerios procederá a inscribir el título de esta concesión y archivar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias; y demás trámites administrativos. -

ARTICULO 9°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

TORINO

SALTA, 26 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 088 _____

PROCURACION GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 019824-TF-2023.-

VISTO las presentes actuaciones que fueran remitidas por el Sr. Juez de 4ª Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, Dr. Justo Antonio Herrera, quien solicita que se inicien las investigaciones pertinentes en contra de la agente **Yemina Soledad PORTAL**, DNI 28.887.824, por supuestas irregularidades administrativas en un expediente que fue tramitado por la mencionada agente;

CONSIDERANDO:

QUE, a la gravedad de los hechos denunciados, se amerita la toma inmediata de medidas pertinentes. -

QUE toda denuncia realizada deberá ser investigada. -

QUE al caso particular de este expediente y en relación a las conductas que se habrían llevado a cabo dentro del ámbito laboral por parte de un empleado municipal, se estaría incumpliendo con la normativa vigente. En lo referido a la agente en cuestión, y sus conductas serían contrarias a lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo en su Art 3° inc. a) que dice "...La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes ..." -

QUE atento a la Ordenanza N° 15.832 en especial lo estipulado en el Anexo II referente a las funciones y misiones asignadas a la Procuración General en los apartados 10 y 11 corresponde a esta Procuración General el dictado del presente acto administrativo. -

POR ELLO:

**EL PROCURADOR GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. **ORDENAR** la instrucción de SUMARIO ADMINISTRATIVO, a la agente **Yemina Soledad PORTAL**, DNI 28.887.824, por los motivos enunciados en los considerandos y a los efectos de investigar y deslindar responsabilidades. _

ARTÍCULO 2°. **REMITIR** todos los antecedentes al área de Sumarios. _

ARTÍCULO 3°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

TORINO

SALTA, 19 de abril de 2023

RESOLUCIÓN N° 007 _____

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENTE EXPEDIENTE N° 010928-SG-2023

VISTO el expediente de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 294 de fecha 19 de Abril de 2023, de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, se encuentra los cupos presupuestarios mensuales a la Secretaría de Gobierno del Adicional Horario Extensivo;

QUE a fs. 16 el Programa de Auditoría, realizo la valorización para Uncos Alejandra María, D.N.I. N° 22.531.164, Dubra Mirta Susana, D.N.I. N° 22.935.297 y Arbilla Mónica, D.N.I. N° 25.522.520;

QUE, a fs. 17 Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, dictamina se valore lo solicitado sobre aquellos agentes que se encuentran en condiciones, emitiendo en el Instrumento Legal pertinente;

QUE a fs. 19 el Subprograma de Estructura y Formación Presupuestaria informa que la erogación será imputada y registrada en la partida, presupuestaria del presente ejercicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR a partir del día 19 de Abril del año 2.023, el cobro del Adicional de Horario Extensivo para los empleados que se menciona seguidamente.-

Uncos, María Alejandra	D.N.I. N° 22.531.164	Art. 44 Inc. B1
Dubra, Mirta Susana	D.N.I. N°22.935.297	Art. 44 Inc. B2
Arbilla Mónica	D.N.I. N° 25.522.520	Art. 44 Inc. B2

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR por el Despacho de la Secretaría de Gobierno la presente Resolución a los agentes citados en el Artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.-TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CRUZ

SALTA, 19 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : 292

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 34.786-SG-2020 y 718-SG-2021.-

VISTO que por las actuaciones de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. PABLO DANIEL QUIROGA CIARES**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 02 y 32, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna para que se realice el traslado requerido;

QUE a fs. 03, 04, 11, 12, 17, 18 y 33, la Subsecretaría de Deportes y la Secretaría de Juventud y Deporte solicitan y reiteran el pedido de cambio de funciones del agente Quiroga Ciales, quien se encuentra cumpliendo funciones de sereno en el Complejo Nicolás Vitale, y se le otorgue el adicional SEAC y Tareas Riesgosas;

QUE a fs. 37, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que el referido agente, registra mediante Resolución N° 4/22 de Secretaría de Juventud y Deporte, Horario Extensivo SEAC bajo la modalidad de (24) veinticuatro horas mensuales y por Decreto N° 573/15 Tareas Insalubres;

QUE a fs. 41, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al traslado y al cambio de funciones del agente Pablo Daniel Quiroga Ciales, ya que el mismo se encuentra prestando servicios en la Subsecretaría de Deportes dependiente de la Secretaría de Juventud y Deporte, asignándole la función de Sereno, conservando el nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le será asignada al agente Quiroga Ciales es que le corresponde sea excluido del Adicional Tareas Insalubres e incluido en el Adicional Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el artículo 39º del CCT;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 39º dispone: **Adicional Tareas Riesgosas.** *Perciben este suplemento los trabajadores que desempeñen funciones cuya naturaleza impliquen la realización, en forma permanente, de acciones o tareas en las que se ponga en peligro cierto, la integridad psicofísica. Este adicional consistirá en un porcentaje del 20% (Veinte por ciento) calculado sobre el sueldo básico del Nivel 2 para los agentes comprendidos en el Tramo Ejecución y de igual porcentaje calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para los agentes comprendido en el Tramo Supervisión. El presente Adicional se abonará a los agentes que efectivamente realicen tareas de ... serenos ... El detalle consignado precedentemente, es de carácter enunciativo y no taxativo ...*;

QUE en lo referente al adicional Horario Extensivo, no corresponde la exclusión del agente ya que conforme lo informado a fs. 37 actualmente le fue otorgado por la Secretaría a la que el nombrado está siendo trasladado;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo de la agente de planta permanente Sra. **PABLO DANIEL QUIROGA CIARES, DNI N° 38.649.379**, a la Subsecretaría de Deporte dependiente de la Secretaría de Juventud y Deporte. -

ARTÍCULO 2° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **PABLO DANIEL QUIROGA CIARES, DNI N° 38.649.379**, la función de Sereno dependiente de la Subsecretaría de Deporte de la Secretaría de Juventud y Deportes, conservando el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 3° EXCLUIR, a partir de la fecha de su notificación al agente de planta permanente Sr. **PABLO DANIEL QUIROGA CIARES, DNI N° 38.649.379**, del cobro del Adicional Tareas Insalubres, conforme a lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **PABLO DANIEL QUIROGA CIARES, DNI N° 38.649.379**, en el cobro del Adicional por Tareas Riesgosas, conforme lo establecido en el Artículo 39° del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 5° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 6° TOMAR razón Secretaría de Juventud y Deportes y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 7° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 19 ABR 2023

RESOLUCION N° 293.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 20003-SG-2023.-

VISTO que la Secretaría de Protección Ciudadana, solicita la cantidad de 480 Horas Extras para el personal de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo afectado a la carrera ciclista "Clásica 1° de Mayo", y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: "Se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 14/15, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 18, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 480 (cuatrocientos ochenta) Horas Extras, por la suma total de \$966.060,26 para el día 01 de mayo/2023;

QUE a fs. 21, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 480 Horas Extras, correspondiente al día 01 de mayo/2023, conforme valorización de Auditoría de Personal para el personal de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo área dependiente de la Secretaría de

Protección Ciudadana afectado a la carrera ciclista "Clásica 1° de Mayo", en la suma total de **\$966.060,26** (Pesos Novecientos Sesenta y seis Mil Sesenta con 26/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Protección Ciudadana y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 ABR 2023

RESOLUCION N° 294 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 10928-SG-2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Secretario de Gobierno - Dr. Benjamín Cruz- solicita ampliación del Adicional de Horario Extensivo, para los agentes Sres. Uncos Alejandra María, Segura Claudia Alejandra, Dubra Mirta Susana Andrea, Ruiz Darío Rubén y Arbilla Mónica Viviana;

QUE a fs. 12, el Programa de Personal informa que la Sra. Segura Claudia Alejandra y el Sr. Ruiz Darío Rubén prestan Servicio en otras Secretarías;

QUE a fs. 16, el Área de Auditoría del Programa de Personal informa que el aumento solicitado produce erogación;

QUE a fs. 17, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: "Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...". Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada para los agentes Uncos Alejandra María, Dubra Mirta Susana y Arbilla Mónica;

QUE a fs. 19, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado a Secretaría de Gobierno para el pago del Adicional del Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-INCREMENTAR la suma total de **\$ 127.923,37** (Pesos Ciento Veintisiete Mil Novecientos Veintitrés con 37/100) al cupo presupuestario mensual asignado a Secretaría de Gobierno mediante Resoluciones N° 041/23 y N° 207/23, para el pago del Adicional Horario Extensivo.-

ARTICULO 2°.-TOMAR razón la Secretaría de Gobierno y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 ABR 2023

RESOLUCION N° 295 .-
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11173-SG-2023.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Presidenta del Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, solicita Adicional de Horario Extensivo para las agentes Grosso Griselda Jenara D.N.I. N° 27.699.909, Zuleta Velázquez Cinthia D.N.I. N° 37.600.551, Gerónimo Analía Soledad D.N.I. N° 29.336.311, Elías Marta del Carmen D.N.I. N° 23.652.296 y Valdiviezo Lucrecia Valeria D.N.I. N° 26.899.425;

QUE a fs. 13, el Área de Auditoría del Programa de Personal informa que el aumento solicitado produce erogación;

QUE a fs. 15, la Asesora Legal de ésta Secretaría toma intervención informando que, en cuanto a la normativa aplicable el Convenio Colectivo de Trabajo en su art. 44 dispone que: “Todo trabajador municipal amparado por este Convenio gozará de este adicional siempre y cuando preste servicios fuera del horario normal y habitual para cumplimentar con las tareas encomendadas por la superioridad...”. Asimismo, opina que si la superioridad lo considera conveniente, podría emitirse el instrumento legal que autorice la ampliación solicitada;

QUE a fs. 17, el Programa de Presupuesto informa la existencia de partida presupuestaria correspondiente a la presente erogación;

QUE resulta necesario incrementar el cupo presupuestario mensual asignado al Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo para el pago del Adicional del Horario Extensivo;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE:

ARTICULO 1º.-INCREMENTAR a partir del mes de Abril del cte. año la suma total de \$127.923,35 (Pesos Ciento Veintisiete Mil Novecientos Veintitrés con 35/100) al cupo presupuestario mensual a asignado al Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo mediante Resolución N° 041/23, 254/23 para el pago del Adicional Horario Extensivo.-

ARTICULO 2º.-TOMAR razón al Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 19 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : 296

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 51.527-SG-2021 Y Nota Siga N° 63/2023.-

VISTO que la Sra. OLLONINA DEL CARMEN AGUILERA, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 22/10/2021, con sesenta y dos (62) años, tres (03) meses y veintinueve (29) días de edad y quince (15) años, ocho (08) meses y catorce (14) días de antigüedad municipal, completando los servicios faltantes con moratoria previsional. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/01/2023, mediante Expte. N° 74.996-SG-2022;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3º del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3º del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: “Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio”;

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo;

QUE a fs. 24/27, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Ollonina del Carmen Aguilera;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA RESUELVE

ARTÍCULO 1º.RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. OLLONINA DEL CARMEN AGUILERA, DNI N° 13.455.883, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -



ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 20 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : 297

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 6.403-SG-2023.-

VISTO que la Sra. CELIA BEATRIZ CACERES, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que la nombrada inició su trámite jubilatorio el 16/11/2022, con sesenta y un (61) años y veintiséis (26) día de edad y treinta y cinco (35) años, cuatro (04) meses y quince (15) días de antigüedad municipal. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/02/2023, mediante Expte. N° 6.278-SG-2023;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio";

QUE el plazo de los ciento veinte (120) días debe computarse desde que la persona se encuentra en condiciones de acceder a la jubilación, es decir que el uso de la prórroga prevista en el artículo 19 de la Ley 24.241 afecta los requisitos mencionados y trae como consecuencia la vulneración de dicho plazo, por cuanto la persona al tener la edad y los años de servicios se encuentra en situación de jubilarse y prorrogar dicha solicitud dilata en el tiempo la petición, contraviniendo la normativa que procura su cumplimiento y no que se suspenda el mismo;

QUE a fs. 11/14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Celia Beatriz Cáceres;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por la Sra. CELIA BEATRIZ CACERES, DNI N° 14.007.757, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 20 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : 298

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 14.188-SG-2023.-

VISTO que por el expediente de referencia se tramita la inclusión en el cobro del adicional Tareas Administrativas del agente Sr. FEDERICO MARTIN PERALTA, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Secretario Legal y Técnico solicita la inclusión en el adicional Tareas Administrativas del agente Peralta, en razón de que el mismo se encuentra cumpliendo con tal función;

QUE a fs. 04, el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos toma conocimiento e intervención de lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 16, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que el nombrado, registra mediante Resolución N° 26/23 de Procuración General, Horario Extensivo bajo la modalidad de (30) treinta horas mensuales y por Decreto N° 121/11 Riesgo de Vida;

QUE a fs. 17, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos ratifica en todas sus partes el Dictamen N° 082 de f. 09 y vto. considerando que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Federico Martín Peralta a la Secretaría Legal y Técnica, manteniendo el nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación;

QUE de acuerdo a los antecedentes laborales e informe incorporados en autos, el citado agente cumple efectivamente funciones administrativas, por lo que corresponde la inclusión en el Adicional por Tareas Administrativas a partir de la fecha de solicitud esto es **08/03/2023**;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas.** Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...";

QUE asimismo en relación a lo informado por el Departamento de Control de adicionales a fs. 16 y según surge de la hoja de consulta individual el agente Peralta percibió el adicional Riesgo de Vida desde el 01/11/2011 y hasta el 31/12/2011 y desde el 01/01/2012 hasta el 31/12/2012, por lo que resulta necesario y así corresponde, se notifique al área mencionada a fin de que modifique dicha situación;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. **FEDERICO MARTIN PERALTA, DNI N° 30.222.411**, a la Secretaría Legal y Técnica, manteniendo el nivel remunerativo alcanzado.-

ARTICULO 2º. INCLUIR a partir del 08/03/2023, al agente de planta permanente Sr. **FEDERICO MARTIN PERALTA, DNI N° 30.222.411**, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTICULO 3º. POR el Departamento de Control de Adicionales dependiente del Programa de Supervisión de Haberes recomendar se deje sin efecto el adicional Riesgo de Vida otorgado al agente Federico Martín Peralta, DNI N° 30.222.411 mediante Decreto N° 121/11, conforme lo expresado en los considerandos. -

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 5º. TOMAR razón Secretaría Legal y Técnica y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 ABR 2023

**RESOLUCION N° 300
SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19373-SG-2023.-**

VISTO que el Subsecretario de Comunicación Social, solicita la cantidad de 240 Horas Extras para el agente González Lucas Mauricio D.N.I. N° 33.090.280, quien cumplirá funciones en las actividades internas y territoriales que se realizan en distintos dispositivos territoriales de la Ciudad, durante los meses de Marzo a Agosto/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 el Subsecretario de Comunicación Social informa la modificación del cronograma de trabajo a partir del mes de Abril y posteriores, adjuntando las respectivas planillas;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el Art. 45° del Convenio Colectivo de Trabajo, establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 15, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones, considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas, durante los meses de Abril a Septiembre/2023;

QUE a fs. 18, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización correspondiente, por un cupo de 240 (doscientas cuarenta) Horas Extras, por la suma total de \$ 386.423,12 por los meses de Abril a Septiembre/2023;

QUE a fs. 21, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el **CUPO** presupuestario con destino al pago de la cantidad de 240 Horas Extras, correspondiente a los meses de Abril a Septiembre/23, conforme valorización de Auditoría de Personal, para el agente González Lucas Mauricio D.N.I. N° 33.090.280 dependiente de la Subsecretaría de Comunicación Social de la Secretaría de Prensa y Comunicación, en la suma total de **\$ 386.423,12** (Pesos Trescientos Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Veintitrés con 12/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extras, debe reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Prensa y Comunicación y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 ABR 2023

RESOLUCION N° 301

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 55107-SG-2021.-

VISTO que a fojas 01, el Jefe del Programa de Planta Asfáltica Municipal área dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita se reconozca el pago de horas extras del mes de Octubre/21 realizadas por el personal dependiente de dicha área, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 12/25, se adjunta planilla de control de horarios de entrada y salida de cada uno de los agentes, suscripta por el Inspector de Personal;

QUE a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte de esta Municipalidad a partir del trabajo de personas que efectivamente prestaron servicios, correspondería el reconocimiento y pago de los servicios prestados, mediante la figura de legítimo abono;

QUE de no proceder conforme a lo enunciado *ut supra*, se estarían violando derechos constitucionales básicos de la persona que prestó servicio en tiempo y forma;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extradías hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HC, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE corresponde que se abonen las horas efectivamente trabajadas conforme a lo anunciado *ut supra*;

QUE a fs. 51, interviene la Asesora Legal de esta Secretaría, sosteniendo que correspondería reconocer los servicios efectivamente prestados por los agentes;

QUE a fs. 54, el Área Auditoría de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos, efectúa la valorización por un cupo de 378 (Trescientas Setenta y Ocho) Horas Extras por el mes de Octubre/2021, por la suma de \$ 195.339,75 (Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Treinta y Nueve con 75/100);

QUE fs. 57 toma intervención el Programa de Presupuesto informando existencia de partida presupuestaria para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15832, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.-HACER LUGAR al "RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS" y autorizar el pago de carácter excepcional de 378 (Trescientos Setenta y Ocho) Horas Extras cumplidas durante el mes de Octubre/2021 por los agentes dependientes del Programa de Planta Asfáltica Municipal de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la suma total de \$ 195.339,75 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Treinta y Nueve con 75/100).-

ARTICULO 2°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR razón Subsecretaría de Recursos Humanos y Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente.-

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR de la presente por el Programa de Personal.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 21 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 302

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 73.935-SG-2022 y Nota Siga N° 1.535/2023.

VISTO que el Sr. GUILLERMO FLORES RIPOLL, solicita su inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 09, la entonces Dirección de Jubilaciones informa que el nombrado inició su trámite jubilatorio el 22/12/2022, con setenta (70) años, dos (02) meses y cinco (05) días de edad y trece (13) años, siete (07) meses y once (11) días de antigüedad municipal, completando los años de servicios faltantes con antigüedad de la actividad privada y moratoria previsional. Asimismo, informa que presentó su renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria a partir del 01/03/2023, mediante Expte. N° 11.805-SG-2023;

QUE en cuanto a la normativa aplicable, el artículo 3° del Decreto N° 0281/15 modifica el artículo 3° del Decreto N° 0553/11 y sus rectificatorios, y fija el procedimiento que deberán cumplir los agentes para acogerse al beneficio del Reconocimiento por Servicios Prestados y en el inciso a) esta normativa expresa: "Presentar ante la Dirección de Jubilaciones o autoridad Previsional que en el futuro la reemplace y dentro del plazo de 120 días hábiles de encontrarse en condiciones para obtener la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria con Servicios Diferenciados o Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía, la solicitud para el otorgamiento de dicho beneficio. La Dirección General de Personal o la que en el futuro la reemplace, deberá certificar por el área competente el cumplimiento del plazo mencionado anteriormente y los extremos legales requerido para la obtención de la Jubilación Ordinaria, Jubilación Ordinaria por Servicios Diferenciados, Retiro por Invalidez o Régimen de Minusvalía (art 3° del Decreto 553/11; modif. por el art. 2° del Decreto N° 807/12 incs) A) y B); modif. por el art. 1° del Decreto 448/13, modif. por el art. 2° del Decreto 279/14, modif. por el art. 3° del Decreto N° 281/15";

QUE a fs. 11/14, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresando que en virtud de los antecedentes expuesto y de la normativa legal vigente, corresponde no hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Guillermo Flores Ripoll;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. RECHAZAR el pedido de inclusión en el cobro del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuado por el Sr. GUILLERMO FLORES RIPOLL, DNI N° 10.661.220, en virtud de los motivos expuestos en los Considerandos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

AMADOR

SALTA, 21 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 303

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 74.995-SG-2022 y Nota Siga N° 1.625/2023.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el Sr. **GUILLERMO FLORES RIPOLL**, solicita la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, y;

CONSIDERANDO:

QUE la solicitud de acogimiento al Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, debe presentarse en la Municipalidad en los términos y condiciones dispuestos en el artículo 6° del Decreto N° 0553/11 y modificatorios.

QUE en virtud del referido beneficio, el Departamento Ejecutivo Municipal asume a su cargo el pago de la primera cuota y la devolución a la agente de las cuotas restantes que se descuenten de su haber previsional;

QUE a fs. 14/15, la Asesoría Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que el Sr. Flores Ripoll ha cumplimentado los requisitos establecidos por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios, correspondiendo hacer lugar a la petición realizada;

QUE a fs. 21/22, la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emite Dictamen concluyendo que no existe impedimento legal para hacer lugar al beneficio solicitado;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a la devolución de cuotas del Plan de Facilidades Permanente Ley N° 24.476, solicitada por el Sr. **GUILLERMO FLORES RIPOLL**, DNI N° 10.661.220.-

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. –

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 24 ABR 2023

RESOLUCION N° 304.-

SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23632-SG-2023.-

VISTO que la Secretaría de Juventud y Deportes, solicita el pago de Horas Extras para el personal que estará afectado a la carrera ciclista "Clásica 1° de Mayo", conforme a lo prescripto por el art 45 del Convenio Colectivo de Trabajo , y;

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en el Art. 45° establece respecto a horas extras que: "Goza de este adicional el personal que ejecute tareas en relación de dependencia con las jerarquías superiores. Se establece un máximo de 60 horas mensuales por agente, cuya base de cálculo será la que se detalla a continuación: **Cálculo de la hora común mensual** HCM = Sueldo Básico Nivel 9/120, **Cálculo de la hora extra días hábiles** Hora Extra = HCM + 50% HCM, **Días inhábiles y/o fuera de la jornada laboral** Sábados después de las horas 13:00, domingos y feriados HCM + 100% HCM. Con independencia del pago con recargo previsto, devengarán un descanso compensatorio a favor del agente de la misma duración que los días inhábiles trabajados, que se otorgarán inmediatamente después de los días trabajados";

QUE, asimismo, establece en cuanto al servicio especial extraordinario que: "Se entenderá por servicio especial extraordinario aquel que se realice en ocasión de festividades como: Navidad, Año Nuevo, Reyes, y la Festividad del Señor y la Virgen del Milagro, F.E.R.I.N.O.A., Carnaval; como así también las establecidas en virtud de convenios realizados con la Municipalidad, para cubrir servicios especiales. En todo caso se deberán pagar mediante el instrumento legal correspondiente y tendrán el carácter de remunerativo y no bonificable, el monto a abonar por cada hora de servicio especial extraordinario, tendrá un recargo del 150% (sobre la hora común mensual), por cada hora trabajada en dicha circunstancia, a los fines de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 64° cuarto párrafo (cupó máximo de horas mensuales = 180), corresponderá otorgar el descanso correspondiente por las horas mensuales trabajadas en exceso";

QUE corresponde que la valorización de las horas extras solicitadas, se hiciera en base a lo enunciado en el artículo mencionado *ut supra*;

QUE al momento de su liquidación, corresponde que se abonen las horas efectivamente realizadas y según la valorización correspondiente;

QUE a fs. 07/08, la Asesora Legal de ésta Secretaría, luego de efectuar el análisis de las actuaciones considera que no existe impedimento legal para autorizar las horas extras solicitadas;

QUE a fs. 10, el Área de Auditoría del Programa de Personal efectúa la valorización, correspondiente por un cupo de 80 (ochenta) Horas Extras, por la suma total de \$161.010,04;

QUE a fs. 12, el Programa de Presupuesto, informa que existe crédito presupuestario para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-ESTABLECER el CUPO presupuestario con destino al pago de la cantidad de 80 Horas Extras, correspondiente al día 01 de Mayo/2023, conforme valorización de Auditoría de Personal para el personal de Secretaría de Juventud y Deportes afectado a la carrera ciclista "Clásica 1° de Mayo", en la suma total de **\$161.010,04** (Pesos Ciento Sesenta y Un Mil Diez con 04/100).-

ARTICULO 2°.-EL cumplimiento de las Horas Extensivas Extraordinarias deben reflejarse en la ficha individual de cada agente, autorizadas previamente por el superior y fuera del horario habitual de trabajo y del Adicional de Horario Extensivo Común.-

ARTICULO 3°.-DAR por el Programa de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 4°.-TOMAR razón la Secretaría de Juventud y Deportes y Subsecretaría de Recursos Humanos.-

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

AMADOR

SALTA, 25 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : 306

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 8.744-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia, mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas de la agente **Sra. ANDREA PAOLA GRANADOS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y 06, la Secretaría de Desarrollo Humano informa que la agente Granados presta servicios en el Subprograma de Niñez Adolescencia y Familia perteneciente a esa Secretaría, realizando tareas administrativas en dicha área;

QUE a fs. 09, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, no registra adicionales;

QUE a fs. 10, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considerando que corresponde asignar las funciones de auxiliar administrativa a la agente Andrea Paola Granados, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando el nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente Granado es que corresponde sea incluido en el Adicional Tareas Administrativas, a partir de la fecha de su notificación, conforme a lo establecido por el Art. 51 del CCT;

QUE el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, establece: "**Adicional por Tareas Administrativas. Es la retribución a la que tendrán derecho los agentes municipales de planta permanente que se encuentren encuadrados dentro del agrupamiento general en los Tramos Ejecución y Supervisión – Nivel 2 al 9 inclusive y agentes contratados bajo la modalidad con aportes siempre y cuando cumplan funciones administrativas...**";

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **ANDREA PAOLA GRANADOS**, DNI28.633.268, la función de Auxiliar Administrativa, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, conservando el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTICULO 2°.INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente **Sra. ANDREA PAOLA GRANDOS**, DNI N° 28.633.268, en el cobro del Adicional por Tareas Administrativas, conforme a lo establecido en el Artículo 51° del Convenio Colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. –

ARTÍCULO 4°. TOMAR razón Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 25 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : 307

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 14.904-SG-2023.

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente Sr. JUAN JOSE CARRAL, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Desarrollo Humano;

QUE a fs. 02, la Secretaria de Desarrollo Humano presta conformidad para que el agente Carral pase a prestar servicios a la Subsecretaría de Espacios Verdes;

QUE a fs. 04, el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente informa que no tiene objeción alguna respecto lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 06 y 12, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que la nombrada cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;

QUE a fs. 09, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que el referido agente, registra por Decreto N° 300/14 el adicional Tareas Administrativas;

QUE a fs. 10, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Juan José Carral a la Subsecretaria de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando su situación de revista actual y a partir de la fecha de su notificación;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTÍCULO 1° AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. JUAN JOSE CARRAL, DNI N° 31.093.191, a la Subsecretaría de Espacios Públicos dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, conservando el adicional por Tareas Administrativas y el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 3° TOMAR razón Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. -

ARTÍCULO 4° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 25 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°: 308

SECRETARIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 19.351-SG-2023.

VISTO la solicitud efectuada por la Sra. Viviana Alejandra Herrera, de extensión de licencia extraordinaria sin goce de haberes, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 883 de fecha 19 de diciembre de 2022 se otorga al nombrado el usufructo de la licencia sin goce de haberes por asuntos particulares, a partir del 20/10/2022 y por el término de 06 meses, conforme lo dispuesto por el artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo;

QUE a fs. 08, obra dictamen de la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos donde expresa que el Art. 116 del CCT establece: "Después de haber transcurrido 5 (cinco) años continuos de prestación de servicio, el agente podrá usar su licencia sin remuneración, por el término de 6 (seis) meses, fraccionables en 2 (dos) períodos. El término de la licencia sin goce de haberes no

utilizados en el quinquenio no puede ser acumulado a los siguientes. Para tener derecho a esa licencia en distintos quinquenios, deberá transcurrir un plazo mínimo de 2 (dos) años entre la terminación y la iniciación de otra;

QUE en el caso que nos ocupa la agente Herrera finalizo la licencia sin goce de haberes solicitada mediante Expte. N° 56.410-SG-2022, aproximadamente en el mes de marzo del presente año 2023;

QUE de acuerdo lo estipula el artículo no corresponde hacer lugar a lo solicitado en razón de que para poder tener derecho al segundo período, deberá haber transcurrido como mínimo dos años desde que finalizo la primera, para poder solicitar el inicio de la próxima;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por Decreto N° 029/20, es que corresponde se emita el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR al pedido de Licencia sin goce de Haberes por Asuntos Particulares solicitada por la agente de planta permanente, **Sra. VIVIANA ALEJANDRA HERRERA**, DNI N° 20.232.918, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 116 del Convenio Colectivo de Trabajo, debiendo reintegrarse de manera inmediata a su lugar de trabajo. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por Programa de Personal. _

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Humano y Programa de Personal con sus respectivas dependencias. _

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 25 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°: 309

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 15.654-SG-2023.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual se tramita la inclusión en el cobro del Adicional Fallo de Caja de la agente **Sra. SILVANA VERONICA LOPEZ**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Subsecretario de Finanzas informa que la agente López ha cumplido con la capacitación necesaria para desempeñar la función de atención de Caja de Tesorería, razón por la cual solicita la inclusión en el mencionado adicional;

QUE a fs. 02, el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humano informa que no tiene objeción alguna respecto lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 05, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión de Haberes informa que la referida agente, registra y percibe mediante Resolución N° 159/22 Horario Extensivo (SEAC) veinticuatro (24) horas mensuales y por Decreto N° 517/15 el adicional Tareas Insalubres;

QUE a fs. 07, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humano considerando que corresponde hacer lugar al cambio de funciones de la agente Silvana Verónica López, asignándole la función de Cajera, conservando el nivel remunerativo alcanzado, a partir de la fecha de su notificación;

QUE atento a las funciones que le serán asignadas a la agente López es que corresponde sea incluida en el Adicional Fallo de Caja, conforme lo establecido en el artículo 37º del CCT;

QUE el Convenio Colectivo de Trabajo en su Artículo 37º dispone: "Fallo de Caja. Los trabajadores que ocupen puestos de Cajeros, Recaudador, Cobrador y los custodios de valores, percibirán como adicional Fallo de Caja un porcentaje equivalente al 25% (veinticinco por ciento), del sueldo básico Nivel 2, para aquellos agentes que se encuentren comprendidos en el tramo Ejecución y de igual porcentaje, calculado sobre el sueldo básico del Nivel 8 para el personal comprendido en el Tramo Supervisión ...";

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1° ASIGNAR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **SILVANA VERONICA LOPEZ**, DNI N° 27.175.447, la función de Cajera, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conservando el nivel remunerativo alcanzado. -

ARTÍCULO 2° INCLUIR a partir de la fecha de su notificación, a la agente de planta permanente Sra. **SILVANA VERONICA LOPEZ**, DNI N° 27.175.447, en el cobro del Adicional Fallo de Caja, conforme lo establecido en el Artículo 37° del Convenio colectivo de Trabajo. -

ARTÍCULO 3° NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal. -

ARTÍCULO 4° TOMAR razón Subsecretaría de Finanzas y Registro y el Programa de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5° COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 25 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : _310

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 53.675-SG-2021 y Nota Siga N° 8.079/2022.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. **ANIBAL RUBEN AGUILERA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 12/15, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. OTORGAR al Sr. **ANIBAL RUBEN AGUILERA**, DNI N° 12.494.878, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3°. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 25 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : _311

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 58.751-SG-2022 y Nota Siga N° 1.582/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, el Sr. **MANUEL VICENTE SILVA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR al Sr. **MANUEL VICENTE SILVA**, DNI N° 13.624.074, el *Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

AMADOR

SALTA, 25 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : _312

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 70.324-SG-2022 y Nota Siga N° 1.655/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, la **Sra. MIRIAM DEL MILAGRO AVILA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la **Sra. MIRIAM DEL MILAGRO AVILA**, DNI N° 16.000.446, el *Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 25 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° : _313

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 70.324-SG-2022 y Nota Siga N° 1.655/2023.

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual, la **Sra. MIRIAM DEL MILAGRO AVILA**, solicita la liquidación y pago del beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado beneficio se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 11/14, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos considera que, encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE la mencionada Subsecretaría certifica que en el expediente se han cumplido los requisitos de procedencia del "Reconocimiento por Servicios Prestados", contemplados en el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios;

QUE toma intervención el Programa de Presupuesto, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la presente erogación;

QUE de conformidad a las facultades otorgadas por la Ordenanza N° 15.382, esta Secretaría resulta competente para dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º. OTORGAR a la Sra. MIRIAM DEL MILAGRO AVILA, DNI N° 16.000.446, el **Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos. -

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 17 MAR 2023

RESOLUCION N° 254
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9946-SG-2023.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos solicita la: "**COMPRA DE 1550 PLANTAS PARA PARQUIZADO**"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 09, 10 y 11 rola Nota de Pedido N° 150/2023 de Jefatura de Gabinete por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 12 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 1925 correspondiente al Ejercicio 2023 por un importe de Pesos Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$ 250.000,00);

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH procede a encuadrar el presente pedido bajo la modalidad prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072 y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es **Contratación por ADJUDICACIÓN SIMPLE**;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para la: "**COMPRA DE 1550 PLANTAS PARA PARQUIZADO**" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil 00/100 (\$ 884.000,00)

ARTICULO 2º. AUTORIZAR al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

SALTA, 03 ABR 2023

**RESOLUCION N° 458
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 9946-SG-2.023.-**

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos solicita la: "**COMPRA DE 1550 PLANTAS PARA PARQUIZADO**"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 09, 10 y 11 rola Nota de Pedido N° 150/2023 de Jefatura de Gabinete por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 12 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 1925 correspondiente al Ejercicio 2023 por un importe de Pesos Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$ 250.000,00);

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 14 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH procede a encuadrar el presente pedido bajo la modalidad prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072 y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es **Contratación por ADJUDICACIÓN SIMPLE**;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Coordinación General de Contrataciones, aprueba mediante Resolución N° 254 en su artículo 1° los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2° autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1° llamado a la apertura de sobres para el día 23/03/2023 a hora 09:30, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentó la firma **MANSILLA BEATRIZ LIDIA**;

QUE en el Acta de fs. 54 se deja constancia que la firma cotizante presenta todos los requisitos solicitados en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares;

QUE a fs. 55 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 56, 57 Y 58 rola Informe Técnico de la Unidad de planificación, Evaluación y Coordinación de Gestión, dependiente de la Jefatura de Gabinete, en donde se manifiesta que: "... Siendo la única oferta y cumpliendo con los requisitos establecidos; y luego de analizar el acta de visita adjunta; se considera conveniente la adjudicación a la firma de "**VIVERO SANTA LUCILDA**" por contar con todos los requerimientos específicos solicitados y los antecedentes, considerados necesarios en el proceso de definición de la contratación".

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 146/2023, 1° Llamado convocado para la: "**COMPRA DE 1550 PLANTAS PARA PARQUIZADO**".-

ARTÍCULO 2°.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**MANSILLA BEATRIZ LIDIA**".-

ARTÍCULO 3°.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1° de la presente Resolución, a la firma "**MANSILLA BEATRIZ LIDIA, CUIT: 27-11055443-0**, por la suma de **Pesos Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Quinientos con 00/100 (\$848.500,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

BARROS RUIZ

SALTA, 12 ABR 2023

**RESOLUCION N° 658
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16431-SG-2023.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos solicita la: "**FORESTACIÓN CON DOS MIL ÁRBOLES EN ZONA NORTE**"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 y 07 rola Nota de Pedido N° 577/2023 de Jefatura de Gabinete por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 11 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 2603 correspondiente al Ejercicio 2023 por un importe de Pesos Dos Millones Novecientos Mil con 00/100 (\$ 2.900.000,00);

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 13 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH procede a encuadrar el presente pedido bajo la modalidad prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072 y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es **Contratación por ADJUDICACIÓN SIMPLE**;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para la: "**FORESTACION CON DOS MIL ARBOLES EN ZONA NORTE**" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Mil 00/100 (\$2.900.000,00)

ARTICULO 2°. **AUTORIZAR** al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

Salta, 14 de Abrilde 2.023.

RESOLUCIÓN N°707/2023**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19302-SG-2023****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 468/2023****VISTO**

La Nota de Pedido N° 603/2022, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde ala"**Contratación de EDGAR ULISES WALLACE para el montaje de la tercera muestra del Ciclo Maese, homenaje a los grandes artistas de nuestra Ciudad**" Felipe Catalán, que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad, sito en calle La Florida N° 97, a partir del día 22 de Abril hasta el 27 de abril del corriente año, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUEa fs. 01 y 05, la Dirección de Contenidos Museo de la Ciudad informa que el Museo de la Ciudad tiene como fin realizar exposiciones temporales de distintos aspectos de la Cultura local. Dentro de la programación contamos con un ciclo denominado MAESE, en el que homenajearan a grandes artistas de la Ciudad. La primera muestra de este ciclo fue sobre la obra del dibujante y grabador Alberto Elicetche, la próxima exposición abarcará las tres salas de muestras temporales del Museo y debido a los desafíos de montaje que implica cada uno de los espacios, solicitamos la contratación de personal idóneo para hacerlo el Sr. Edgar Ulises Wallace cuenta con gran experiencia en montaje de exposiciones sumamente diversas en distintos espacios culturales. Es por eso que considero que es la persona adecuada, con los conocimientos, versatilidad y oficio para lleva a cabo la tarea y poder concretar el proyecto de exposición;

QUEa fs. 03, 04, 06 al 08obran Presupuesto, Constancia de AFIP y Curriculum Vitae del Sr. Edgar Ulises Wallace;

QUE a fs. 10, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 603/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2644/23, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, **"Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia."** Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 03, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio del Sr. **EDGAR ULICES WALLACE** para el montaje de la tercera muestra del Ciclo Maese, homenaje a los grandes artistas de nuestra Ciudad Felipe Catalán, que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad, sito en calle La Florida N° 97, a partir del día 22 de Abril hasta el 27 de abril del corriente año, en el horario de 10:00 a 18:00, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de EDGAR ULICES WALLACE para el montaje de la tercera muestra del Ciclo Maese, homenaje a los grandes artistas de nuestra Ciudad"** Felipe Catalán, que se llevará a cabo en el Museo de la Ciudad, sito en calle La Florida N° 97, a partir del día 22 de Abril hasta el 27 de abril del corriente año, en el horario de 10:00 a 18:00 horas, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°603/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) al Sr. **EDGAR ULICES WALLACE, CUIT N° 24-24043333-4** por el monto de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)** con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINA R que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 14 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 719/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16882-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 201/2023 – 1° (PRIMER) LLAMADO

VISTO

La Nota de Pedido N° 568/2023, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la **"Contratación del Service de Vehículos"** con destino a los dominios **KNW585, AA987UC, AD288UT, AB955RQ y PLD788**, pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, solicitado por la dependencia mencionada en ut-supra;

QUE a fs. 21, la Jefa de Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 568/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2392, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 171.993,67 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Noventa y Tres con 67/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (primer) llamado para el día 11/04/23 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LOURDES S.A.**; en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 28;

QUE a fs. 39, rola informe técnico emitido por la Secretaría de Protección Ciudadana, en el cual manifiesta e indica que la oferta de la firma **LOURDES S.A.** es razonable, su calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas por la dependencia municipal solicitante;

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, como el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, ésta Subsecretaría estima conveniente adjudicara la cotización presentada por la firma **LOURDES S.A.**; por idoneidad del único oferente y demás condiciones de la oferta, por haber dado cumplimiento con todos los requisitos exigidos en Formulario Propuesta que rige para la presente contratación como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Service de Vehículos" con destino a los dominios **KNW585, AA987UC, AD288UT, AB955RQ y PLD788**, pertenecientes a la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 568/2023, con un Presupuesto Oficial Autorizado de \$ 171.993,67 (Pesos Ciento Setenta y Un Mil Novecientos Noventa y Tres con 67/100).

ARTICULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **LOURDES S.A.**, por los motivos citados en los considerandos antes mencionados.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **LOURDES S.A.; C.U.I.T. N° 30-70922397-2**, por el monto de \$ 164.105,00 (Pesos Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cinco con 00/100) monto que se encuentran un 4,59% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura y demás condiciones regida en el Formulario Propuesta para la presente contratación, por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR.-**

BARROS RUIZ

Salta, 17 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 728/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 12612-SV-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 134/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 216/2023 solicitada por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado corresponde a la "Adquisición e Impresión de Carteles PRINCIPIANTE", para ser entregados una vez que finalizan con el formulario de la obtención de la Licencia de Conducir por primera vez en los tres CELS que cuenta el municipio, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 216/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1966 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 27/03/2023 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA, CARTOON S.A. y ARTES GRÁFICAS S.A.**, quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 14;

QUE a fs. 33, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual informa que, como conclusión, haciendo un análisis global de la propuesta, la firma **CARTOON S.A.** se ajusta a las necesidades requeridas, como así también, presenta una cotización aceptable y en concordancia con los precios vigentes en el mercado al día de la fecha;

QUE analizada las ofertas presentadas y compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **CARTOON S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición e Impresión de Carteles PRINCIPIANTE", para ser entregados una vez que finalizan con el formulario de la obtención de la Licencia de Conducir por primera vez en los tres CELS que cuenta el municipio, solicitado por la Secretaría de Movilidad Ciudadana, en Nota de Pedido N° 216/2023, con un presupuesto oficial de \$ 240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100)

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO FIGUEROA, CARTOON S.A. y ARTES GRÁFICAS S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a firma **CARTOON S.A., CUIT N° 30-67306642-5** por el monto de \$ 233.800,00 (Pesos Doscientos Treinta y Tres Mil Ochocientos con 00/100) monto que se encuentra un 2,58% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: a 7 (siete) Días Contra Factura Conformada; y demás condiciones del Formulario Propuesta que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 17 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 745/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 6324-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 167/2023 – 2° (Segundo) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 083/23 solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición e Impresión de Fichas para Nichos", destinadas al Programa de Cementerios; solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 27 obra Resolución N° 590/2023 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Desierto el 1° (Primer) Llamado por falta de Oferentes, debiéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 17/04/23 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 32;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y dejar si efectos la presente contratación, comunicar a las dependencias solicitantes que deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 2345/23 de fs. 18;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 2345/23 de fs. 18. –

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BARROS RUIZ

Salta, 18 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°750/23**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTES N°5849-SG-2023 Y6332-SG-2023****CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N°32/2023 – 1° (primer) llamado****VISTO**

Las Notas de Pedido N°40/23 y N° 80/23 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano y la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:**QUE** el citado Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de Fotocopias" solicitado por las dependencias mencionadas ut-supra;**QUE** a fs. 06 y 11, la Jefa de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de las Notas de Pedido N°40/23 y 80/23, realizando los Comprobantes de Compras Mayores N°1506y 1507, ambas correspondientes al ejercicio 2023, por las sumas de \$ 800.000,00 (Pesos OchocientosMil con 00/100) y \$ 163.800,00 (Pesos Ciento Sesenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100), respectivamente;**QUE** a fs. 12 la Subsecretaría de Contrataciones solicita se proceda agrupar los Expedientes de referencia por tratarse de pedidos de un mismo rubro del cual surge que el monto total de los importes parciales unificados asciende a la suma de \$ 963.800,00 (Pesos Novecientos Sesenta y Tres Mil Ochocientos con 00/100), de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N°1506 de fs. 14, correspondiente al ejercicio 2023;**QUE** habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 16/02/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **FOTOCOPIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS BUGS BUNNY DE ELIAS H. JUÁREZ y JUAN MANUEL SARAVIA**, quienes presentan sus respectivas cotizaciones según consta acta de apertura de sobres de fs. 29;**QUE** debido al tiempo transcurrido desde la fecha de iniciación del trámite y considerando la situación económica actual del país, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **FRACASADO** el 1° (primer) llamado; **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación; **COMUNICAR** a las dependencias solicitantes que deberán adquirir el servicio por otros medios y **SOLICITAR** al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria de acuerdo al Comprobante de Compras Mayores N°1506/23 de fs. 14;**QUE** a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el 1° (primer) llamado de la Presente Contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos.**ARTICULO 2°: NOTIFICAR** a las firmas **FOTOCOPIAS Y SERVICIOS TÉCNICOS BUGS BUNNY DE ELIAS H. JUÁREZ y JUAN MANUEL SARAVIA** lo resuelto por esta Subsecretaría.**ARTICULO 3°: COMUNICAR** a la dependencia solicitante que en caso de persistir con la necesidad se deberá adquirir por otro medio o bien iniciar nuevo pedido con precio actualizado.**ARTÍCULO 4°: SOLICITAR** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada al expediente de referencia, bajo comprobante de compras mayores N°1506/23 de fs. 14.**ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR** en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 18 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°751/2023**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES****SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22677-SG-2023****CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 527/2023****VISTO**

La Nota de Pedido N° 694/2023, solicitada por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación del Sr. LUIS CARLOS ESCOBAR**" para el dictado del Curso: "**Reparación Básica de Dispositivos Celulares**", el mismo será realizado por un total de 48 horas reloj, distribuidos en 6 horas semanalmente, iniciando el mismo el día 24 de abril hasta el 14 de Juniodel corriente año, el mismo se dictará en forma presencial en, los en el C.I.C. "Carlos Xamena" delBarrio Solidaridad (Comisión I), CIC Unión (Comisión II), CIC Limache (Comisión III),solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 02 y 11la dependencia solicita se arbitren los medios adecuados para llevar adelante la contratación de los servicios del Sr.**LUIS CARLOS ESCOBAR**" para el dictado del Curso: "Reparación Básica de Dispositivos Celulares", el mismo será realizado por un total de 48 hs. reloj, distribuidos en 6 hs. reloj semanalmente, iniciado el mismo el día 24 de abril hasta el 14 de Juniodel corriente año, en los en el C.I.C. "Carlos Xamena" del Barrio Solidaridad (Comisión I), CIC Unión (Comisión II), CIC Limache (Comisión III). Dicho taller está diseñado estratégicamente para potenciar, asistir y fortalecer las diferentes acciones desarrolladas desde el Ente de Desarrollo Económico. Dichas capacitaciones tiene por públicodestinatarios jóvenes y públicos en general, en el cual se pretende brindar herramientas básicas para el arreglo de dispositivos celulares, y así acompañar la inserción laboral de los y las salteñas.Considerando que el Sr. Escobar cuenta con una gran experiencia y ha realizado cursos de especialización en el rubro y es una persona que se desarrolla prácticamente y con un lenguaje apto para poder brindar las clases;

QUEa fs. 05 a 10 obran, curriculum vitae, Constancia de Afip, copia de DNIy presupuesto del**Sr. LUIS CARLOS ESCOBAR**;

QUE a fs. 13, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 694/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2743, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **200.000,00 (Pesos Doscientos Milcon 00/100)**;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art.20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 08, 09 y 10, resulta razonable adjudicar la contratacióndel **Sr. LUIS CARLOS ESCOBAR**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación del Sr. LUIS CARLOS ESCOBAR**" para el dictado del Curso:"**Reparación Básica de Dispositivos Celulares**", el mismo será realizado por un total de 48 horas reloj, distribuidos en 6 horas semanalmente, iniciando el mismo el día 24 de abril hasta el 14 de Juniodel corriente año, el mismo se dictará en forma presencial en, los en el C.I.C. "Carlos Xamena" del Barrio Solidaridad (Comisión I), CIC Unión (Comisión II), CIC Limache (Comisión III), solicitado por elEnte de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación, en Nota de Pedido N° 694/2023, con un presupuesto oficial de \$ **200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) del **Sr. LUIS CARLOS ESCOBAR**,**CUIT: 20-32365295-4**por el monto de\$ **200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**con la condición de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y Servicio Prestadocon Facturación Parcial;por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipaly todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 18 de Abrilde 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 752/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22682-SG-2023

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 528/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 722/2023, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación Para la Promoción de Empleo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Sr. **ÁLVAREZ NATALE JUAN SANTIAGO**" para el dictado del curso "Reparación básica Lavarropas-Service de Lavarropas", el mismo tendrá lugar a partir del día 24 de Abril hasta el 26 de Junio del corriente año en las distintas sedes Municipales, por un período de 2 (dos) meses, realizado por un total de 80 hs. reloj, distribuido en 10 hs. reloj semanalmente, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 11 la dependencia solicitante destaca que amerita la contratación del Sr. **ÁLVAREZ NATALE JUAN SANTIAGO** para el dictado del curso "Reparación básica Lavarropas-Service de Lavarropas", el mismo tendrá lugar en las distintas sedes Municipales y tiene por finalidad potenciar, asistir y fortalecer las diferentes acciones desarrolladas por el Ente, estas capacitaciones tienen por destinatarios jóvenes y público en general, brindando herramientas básicas para el arreglo de lavarropas, ofreciéndoles capacitación de calidad, apoyo técnico y financiero que le generen salidas de rápida inserción laboral. Asimismo se destaca que el Sr. Álvarez Natale es idóneo para las funciones que se le asignan, cuenta con una gran experiencia laboral en el rubro y tiene carisma y facilidad para comunicarse y enseñar en las clases con un lenguaje apto para ello. Por lo antes expuesto, surge sus competencias específicas en la materia, resultando la misma a fin a los servicios requeridos;

QUE a fs. 06 a 10 obran, curriculum vitae, Constancia de Afip, copia de DNI y Presupuesto del Sr. **ÁLVAREZ NATALE JUAN SANTIAGO**;

QUE a fs. 13, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 722/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2742, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art.20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 09 y 10, resulta razonable adjudicar la contratación al Sr. **ÁLVAREZ NATALE JUAN SANTIAGO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Sr. **ÁLVAREZ NATALE JUAN SANTIAGO**" para el dictado del curso "Reparación básica Lavarropas-Service de Lavarropas", el mismo tendrá lugar a partir del día 24 de Abril hasta el 26 de Junio del corriente año en las distintas sedes Municipales, por un período de 2 (dos) meses, realizado por un total de 80 hs. reloj, distribuido en 10 hs. reloj semanalmente, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación Para la Promoción de Empleo, en Nota de Pedido N° 722/2023, con un presupuesto oficial de \$ **200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) al Sr. **ÁLVAREZ NATALE JUAN SANTIAGO**, CUIT: 20-33403770-4 por el monto de \$ **200.000,00 (Pesos Doscientos Mil con 00/100)** con la condición de pago: Facturación Parcial, A 7 Días Contra Factura por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 19 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°753/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22660-SG-2023

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 529/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 720/2023, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación Para la Promoción de Empleo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Sra. GRETA BIBIANA PERCELLO" para el dictado del curso "Inglés Nivel A1", el mismo será realizado por un total de 96 horas, distribuidas en 24 clases de 2 horas reloj c/u, en 2 sedes municipales diferentes: delegación San Luis y CIC de barrio Limache, iniciando el mismo a partir del día 24 de Abril hasta el 19 de Julio del corriente año en las distintas sedes Municipales, de manera presencial, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 10 la dependencia solicitante destaca que, contemplando que no poseen perfiles profesionales docentes en inglés, habilitados para dar capacitaciones enfocadas en lo conversacional y temas relacionados con el manejo de este idioma, y considerando dentro del plan de gestión y objetivos planteados para el fortalecimiento de herramientas y habilidades laborales a los diferentes oficios y emprendimientos que cuenta e imparte las direcciones y programas de Ente de Desarrollo Económico, Es por ello que procedena solicitar la contratación del servicio profesional de capacitación de la **SRA. GRETA BIBIANA PERCELLO**, para el dictado del taller "INGLES NIVELA1", el cual busca acercar nuevas capacidades laborales y cubrir una necesidad socioeducativa que tiene impacto en el mercado laboral. Los motivos que sustentan la contratación de los servicios de dicha profesional son los siguientes: Consideran una profesional de excelente trayectoria, lo cual puede observarse en su curriculum vitae, la metodología de enseñanza es práctica y acorde a la finalidad perseguida en la propuesta de capacitación, además dicha profesional posee disponibilidad de tiempo para cubrir la expectativa del curso en los diferentes dispositivos municipales. Por otro lado dado que el público destinatario son jóvenes y adultos, se espera que dicha profesional, por su carisma y facilidad para comunicarse y enseñar, logre generar un espacio de aprendizaje óptimo y beneficioso posibilitando la mayor retención de los participantes y la motivación necesaria para avanzar con sus propuestas educativas, siendo esto de gran potencial para los objetivos desde esa dependencia.

QUE a fs. 06 a 09 obran, curriculum vitae, Constancia de AFIP, copia de DNI y Presupuesto de la **SRA. GRETA BIBIANA PERCELLO**;

QUE a fs. 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 720/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2741, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 09 y 10, resulta razonable adjudicar la contratación a la **SRA. GRETA BIBIANA PERCELLO**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la Sra. GRETA BIBIANA PERCELLO" para el dictado del curso "Inglés Nivel A1", el mismo será realizado por un total de 96 horas, distribuidas en 24 clases de 2 horas reloj c/u, en 2 sedes municipales diferentes: delegación San Luis y CIC de barrio Limache, iniciando el mismo a partir del día 24 de Abril hasta el 19 de Julio del corriente año en las distintas sedes Municipales, de manera presencial, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación Para la Promoción de Empleo, en Nota de Pedido N° 720/2023, con un presupuesto oficial de \$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **Sra. GRETA BIBIANA PERCELLO**, CUIT: 27-36934604-6 por el monto de \$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100) con la condición de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y Servicio Prestado Facturación Parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 18 de Abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N°754/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22612-SG-2023**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 530/2023****VISTO**

La Nota de Pedido N° 721/2023, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación Para la Promoción de Empleo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la Sra. Sofia Yanina Suarez" para el dictado del curso "Inglés Nivel A1", el mismo será realizado por un total de 96 horas, distribuidos en 24 clases de 2 horas reloj cada una, en dos sedes municipales diferentes CIC DE SANTA CECILIA y DTC DE SAN BENITO, iniciando el mismo el día 25 de Abril hasta el 20 de Julio del corriente año, de forma presencial, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 12 la dependencia solicitante destaca que, contemplando que no poseen perfiles profesionales docentes en inglés, habilitados para dar capacitaciones enfocadas en lo conversacional y temas relacionados con el manejo de este idioma, y considerando dentro del plan de gestión y objetivos planteados para el fortalecimiento de herramientas y habilidades laborales a los diferentes oficios y emprendimientos que cuenta e imparte las direcciones y programas de Ente de Desarrollo Económico, Es por ello que procedena solicitar la contratación del servicio profesional decapacitación de la **SRA. SOFIA YANINA SUAREZ**, para el dictado del taller "INGLES NIVELA1", el cual busca acercar nuevas capacidades laborales y cubrir una necesidad socioeducativa que tiene impacto en el mercado laboral. Los motivos que sustentan la contratación de los servicios de dicha profesional son los siguientes: Consideran una profesional de excelente trayectoria, lo cual puede observarse en su curriculum vitae, la metodología de enseñanza es práctica y acorde a la finalidad perseguida en la propuesta de capacitación, además dicha profesional posee disponibilidad de tiempo para cubrir la expectativa del curso en los diferentes dispositivos municipales. Por otro lado dado que el público destinatario son jóvenes y adultos, se espera que dicha profesional, por su carisma y facilidad para comunicarse y enseñar, logre generar un espacio de aprendizaje óptimo y beneficioso posibilitando la mayor retención de los participantes y la motivación necesaria para avanzar con sus propuestas educativas, siendo esto de gran potencial para los objetivos desde la dependencia.

QUE a fs. 06 a 11 obran, curriculum vitae, Constancia de AFIP, copia de DNI y Presupuesto de la **SRA. SOFIA YANINA SUAREZ**;

QUE a fs. 14, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 721/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2744, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: "... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado a fs. 11, resulta razonable adjudicar la contratación a la **SRA. SOFIA YANINA SUAREZ**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la Sra. Sofia Yanina Suarez" para el dictado del curso "Inglés Nivel A1", el mismo será realizado por un total de 96 horas, distribuidos en 24 clases de 2 horas reloj cada una, en dos sedes municipales diferentes CIC DE SANTA CECILIA y DTC DE SAN BENITO, iniciando el mismo el día 25 de Abril hasta el 20 de Julio del corriente año, de forma presencial, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación Para la Promoción de Empleo, en Nota de Pedido N° 720/2023, con un presupuesto oficial de \$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc. e) a la **SRA. SOFIA YANINA SUAREZ**, CUIT: 27-37600864-4 por el monto de \$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100) con la condición de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y Servicio Prestado, Facturación Parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 19 de Abril de 2023.

RESOLUCIÓN N°755/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22617-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 531/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 696/2023, solicitada por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de la Sra. MATILDE DEL VALLE CACHANA para el dictado del Curso: "INGLES NIVEL A1", el mismo será realizado por un total de 96 horas, distribuidos en 24 clases de 2 horas reloj cada una, en dos sedes municipales diferentes CIC DE ASUNCIÓN y CASONA DE CASTAÑARES, iniciando el mismo el día 25 de Abril hasta el 21 de Julio del corriente año, de manera presencial, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 02 y 13, el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo informa que el Servicio de la Sra. MATILDE DEL VALLE CACHANA para el dictado del Curso: "INGLES NIVEL A1" mediante el cual busca acercar nuevas capacidades laborales y cubrir una necesidad socioeducativa que tiene impacto en el mercado laboral. Los motivos que sustentan la contratación del servicio de la Sra. MATILDE DEL VALLE CACHANA, ya que es una profesional de excelente trayectoria, lo cual se pudo visualizar en su Curriculum Vitae, su metodología de enseñanza es práctica y acorde a la finalidad perseguida en la propuesta de esta capacitación y por otro lado que el público destinatario son jóvenes y adultos, se espera que dicha profesional por su carisma y facilidad para comunicarse y enseñar pueda lograr generar un espacio de aprendizaje óptimo y beneficioso posibilitando la retención de los participantes y motivación necesaria para avanzar con sus propuestas educativas;

QUE a fs. 06 al 12 obran Curriculum Vitae de la Sra. MATILDE DEL VALLE CACHANA, fotocopia de DNI, Constancia de AFIP y Presupuesto, y;

QUE a fs. 15, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 696/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2738/23, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 12, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio del Servicio de la Sra. MATILDE DEL VALLE CACHANA para el dictado del Curso: "INGLES NIVEL A1", por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de la Sra. MATILDE DEL VALLE CACHANA para el dictado del Curso: "INGLES NIVEL A1", el mismo será realizado por un total de 96 horas, distribuidos en 24 clases de 2 horas reloj cada una, en dos sedes municipales diferentes CIC DE ASUNCIÓN y CASONA DE CASTAÑARES, iniciando el mismo el día 25 de Abril hasta el 21 de Julio del corriente año, de manera presencial, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación para la Promoción de Empleo, en Nota de Pedido N°696/2023, con un presupuesto oficial de \$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21- inc.e) a la Sra. MATILDE DEL VALLE CACHANA, CUIT N° 27-21542927-5 por el monto de \$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100), con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura con Facturación Parcial con Servicio Prestado; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 18 de Abril de 2023.-

RESOLUCIÓN N°757/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 22640-SG-2023

CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 533/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 718/2023, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación Para la Promoción de Empleo y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "Contratación de la SRA. ANTONELLA ROCÍO GONZALEZ" para el dictado del curso "Inglés Nivel A1", el mismo será realizado por un total de 96 horas, distribuidos en 24 clases de 2 horas reloj cada una, en dos sedes municipales diferentes CIC DE CONSTITUCION y ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO, iniciando el mismo el día 26 de Abril hasta el 19 de Julio del corriente año, de manera presencial, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01 y 10 la dependencia solicitante destaca que amerita la contratación de SRA. ANTONELLA ROCÍO GONZALEZ para el dictado del curso "Inglés Nivel A1", el mismo tendrá lugar en las distintas sedes Municipales y tiene por finalidad potenciar, asistir y fortalecer las diferentes acciones desarrolladas por el Ente, estas capacitaciones tienen por destinatarios jóvenes y público en general, brindando herramientas básicas y necesarias en el manejo del idioma de inglés, ofreciéndoles capacitación de calidad, apoyo técnico y financiero que les generen salidas de rápida inserción laboral. Asimismo, se destaca que la SRA. ANTONELLA ROCÍO GONZALEZ es idónea para las funciones que se les asignan, cuenta con una gran experiencia laboral en el rubro y tiene carisma y facilidad para comunicarse y enseñar en las clases con un lenguaje apto para ello, contando además con disponibilidad de tiempo para cubrir las expectativas del curso en los diferentes dispositivos municipales. Por lo antes expuesto, surge sus competencias específicas en la materia, resultando la misma a fin a los servicios requeridos;

QUE a fs. 06 a 09 obran Curriculum Vitae, Constancia de Opción de AFIP, copia de DNI y Presupuesto de la SRA. ANTONELLA ROCÍO GONZALEZ;

QUE a fs. 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 718/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2740, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia." Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: ... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 09, resulta razonable adjudicar la contratación a la SRA. ANTONELLA ROCÍO GONZALEZ, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación de la SRA. ANTONELLA ROCÍO GONZALEZ" para el dictado del curso "Inglés Nivel A1", el mismo será realizado por un total de 96 horas, distribuidos en 24 clases de 2 horas reloj cada una, en dos sedes municipales diferentes CIC DE CONSTITUCION y ENTE DE DESARROLLO ECONOMICO, iniciando el mismo el día 26 de Abril hasta el 19 de Julio del corriente año, de manera presencial, solicitado por el Ente de Desarrollo Económico, Formación y Capacitación Para la Promoción de Empleo, en Nota de Pedido N°718/2023, con un presupuesto oficial de \$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) a la SRA. ANTONELLA ROCÍO GONZALEZ, CUIT: 27-42488994-1 por el monto de \$ 192.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Dos Mil con 00/100) con la condición de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y Servicio Prestado con Facturación Parcial, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondientes.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 18 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 762/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 11596-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 144/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 183/2023 solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado corresponde a la “**Adquisición e Impresión de 5.000 (cinco mil) Tarjetas con código QR**” destinadas a ser entregadas como material de promoción, en ferias provinciales, nacionales e internacionales, caravanas de promoción y todo evento en donde la Ciudad de Salta sea invitada a participar, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 183/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 1993 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 66.150,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 28/03/2023 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **CARTOON S.A., GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO y ARTES GRÁFICAS S.A.**, quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 16;

QUE a fs. 38, rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual informa que, como conclusión, haciendo un análisis global de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de esa secretaría, consideran que la firma **CARTOON S.A.** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez el oferente con la propuesta económica más conveniente;

QUE analizada las ofertas presentadas y compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **CARTOON S.A.**, por ajustarse a lo solicitado, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido; y **DESESTIMAR** la propuesta presentada por la firma **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO**, por no dar cumplimiento en los plazos otorgados para la presentación de la documentación requerida, en Acta de Apertura;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la “**Adquisición e Impresión de 5.000 (cinco mil) Tarjetas con código QR**” destinadas a ser entregadas como material de promoción, en ferias provinciales, nacionales e internacionales, caravanas de promoción y todo evento en donde la Ciudad de Salta sea invitada a participar, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 183/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 66.150,00 (Pesos Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **GRAFICA PIXEL DE MARÍA LORENA TOLEDO**, por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: DECLARAR admisibles las ofertas presentadas por las firmas **CARTOON S.A. y ARTES GRÁFICAS S.A.**

ARTÍCULO 4°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a firma **CARTOON S.A., CUIT N° 30-67306642-5** por el monto de **\$ 48.900,00 (Pesos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos con 00/100)** monto que se encuentra un 26,08% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: a 7 (siete) Días Contra Factura; y demás condiciones del Formulario Propuesta que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 19 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N°769/2023



COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 19376-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 498/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 627/2023, solicitada por la Subsecretaría de Comunicación Social, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Contratación de dos (02) Profesores**" para prestar servicios en el C.I.C. "Carlos Xamena" del Barrio Solidaridad, por un período de 3 (tres) meses, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 03 y 04 la dependencia solicitante destaca que amerita la contratación de las profesoras **ANA LAURA SAJAMA y BEATRIZ LAURA GUZMAN**, para el dictado de taller Tejido en Telar y Francés respectivamente. Considerando que los profesionales son de excelente trayectoria y la metodología de enseñanza es práctica y acorde a la finalidad perseguida desde la inclusión y descentralización de los dispositivos territoriales, por otro lado dado que el público destinatario son jóvenes y adultos, se espera que dichos profesionales, por su carisma y facilidad para comunicarse y enseñar logre generar un espacio de aprendizaje óptimo y beneficioso posibilitando la mayor retención de los participantes y la motivación para afianzar y/o adquirir nuevos conocimientos que le serán necesarios para obtener las herramientas que le permitan mejorar su situación económica y calidad de vida;

QUE a fs. 05 a 17 obran, curriculum vitae, Constancia de Anses, Credencial de pago de Afip de Monotributo y presupuestos de las profesoras **BEATRIZ LAURA GUZMAN y ANA LAURA SAJAMA** respectivamente;

QUE a fs. 20, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 627/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2674, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **402.000,00 (Pesos Cuatrocientos Dos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 10 y 17, resulta razonable adjudicar la contratación de las profesoras **ANA LAURA SAJAMA y BEATRIZ LAURA GUZMAN**, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial;

QUE, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Contratación de dos (02) Profesoras**" para prestar servicios en el C.I.C. "Carlos Xamena" del Barrio Solidaridad, por un período de 3 (tres) meses, solicitado por la Secretaría de Gobierno, en Nota de Pedido N° 627/2023, con un presupuesto oficial de \$ **402.000,00 (Pesos Cuatrocientos Dos Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art. 1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) a la Profesora **ANA LAURA SAJAMA**, CUIT: **27-27982017-2** por el monto de \$ **162.000,00 (Pesos Ciento Sesenta y Dos Mil con 00/100)** con la condición de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y Servicio Prestado, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal; **ADJUDICAR** a la profesora **BEATRIZ LAURA GUZMAN** CUIT: **27-33696146-2** por el monto de \$ **240.000,00 (Pesos Doscientos Cuarenta Mil con 00/100)** con la condición de pago: A 7 (siete) Días Contra Factura y Servicio Prestado, por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal y todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$ 402.000,00 (Pesos Cuatrocientos Dos Mil con 00/100).

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR las Órdenes de Compras correspondientes.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el control del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 20 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 779/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 13377-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 317/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 190/23 solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Urea y Lubricantes", con destino al mantenimiento de camiones; solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 38, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 190/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2538 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 284.330,00 (Pesos Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Trescientos Treinta con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 19/04/23 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 49;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

BARROS RUIZ

Salta, 20 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 780/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68386-SG-2022
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 137/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 140/23 solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Elementos Deportivos" destinados al Plan Municipal de Abordaje Integral de las Adicciones dependiente del Programa Adicciones, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 61 obra Resolución N° 366/2023 emitida por esta Subsecretaría de la cual surge que resulto Fracasado el 1° (Primer) Llamado por incumplimiento a lo expresado en el Art. 9° de la Ley 8.072 (Principios Generales, el cual establece: "Los principios generales a que deberán ajustarse las contrataciones, bajo pena de nulidad, teniendo en cuenta las particularidades de cada uno de los procedimientos son: a) Legalidad. b) Promoción de la concurrencia de interesados y de la competencia entre oferentes. c) Transparencia en los procedimientos. d) Publicidad y difusión de las actuaciones. e) Igualdad de tratamiento y posibilidades para oferentes....."), debiéndose convocar un 2° (Segundo) Llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 2° (Segundo) llamado para el día 19/04/23 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resulto **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta acta de apertura de sobres de fs. 72;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 2° (Segundo) llamado por falta de oferentes y dejar si efectos la presente contratación, comunicar a las dependencias solicitantes que deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 1970/23 de fs. 27 y 28;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 2° (segundo) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 1970/23 de fs. 27 y 28. –

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BARROS RUIZ

Salta, 20 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 785/23
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18662-SG-2023
CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 257/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 615/23 solicitada por la Secretaría de Protección Ciudadana y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde a la "**Adquisición de Aceites para Motovehículos**", pertenecientes al parque automotor de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 22, la Jefa de Subprograma de Estructura y Formación Presupuestaria, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 615/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2522 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 148.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 14/04/23 a horas 12:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y 4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, quienes presentan sus respectivas cotizaciones, según consta en Acta de Apertura de fs. 30;

QUE a fs. 52 rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante en el cual manifiesta e indica que la oferta firmada cotizante **4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM** es razonable, como así también es necesario poder contar con este tipo de aceite marca Valvoline por el funcionamiento y el rendimiento del motor de las motos ya que cuentan con una antigüedad de más de 10 años y desde su uso se ha notado una mejoría en el funcionamiento de sus motores, ya que la calidad del producto es buena y se adecua a las necesidades requeridas en nota de pedido N° 626/2023;

QUE realizado el análisis de las ofertas presentadas, como el informe técnico emitido por la dependencia solicitante, está Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**, por ajustarse a lo solicitado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Adquisición de Aceites para Motovehículos**", pertenecientes al parque automotor de la Subsecretaría de Gestión Integral de Riesgo, solicitado por la Secretaría de Protección Ciudadana, en Nota de Pedido N° 615/2023, con un presupuesto oficial de **\$ 148.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible las ofertas presentadas por las firmas **DISTRIBUIDORA CAZALBON DE JULIO DANIEL CAZALBON y 4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a la firma **4° A FONDO DE ROBERTO EDUARDO ABRAHAM.**, CUIT N° 20-26993624-0 por el importe de \$ **148.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta y Ocho Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado todos ellos en las condiciones de pago: A 7 (siete) días Contra Factura; y demás condiciones regida en el Formulario Propuesta que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 20 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 786/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18331-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 219/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 608/2023 solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado corresponde a la "**Servicio de Impresión de Vinilos**", destinados a las muestras que se llevaran a cabo en el Museo de la Ciudad entre los meses de Abril a Julio del corriente año, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 07, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 608/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2502 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ **205.200,00 (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/04/2023 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **BRUNO SOSA**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 15;

QUE a fs. 24 rola Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, en el cual informa que como conclusión, haciendo un análisis de la documentación presentada y teniendo en cuenta las necesidades de esa Secretaría consideran que la oferta presentada por la firma **BRUNO SOSA** cumple con todos los requisitos en cuanto a las condiciones y características a los fines de su adjudicación, siendo a su vez la oferta con la propuesta económica más conveniente;

QUE analizada la oferta presentada y compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **BRUNO SOSA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado, como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "**Servicio de Impresión de Vinilos**", destinados a las muestras que se llevaran a cabo en el Museo de la Ciudad entre los meses de Abril a Julio del corriente año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N° 608/2023, con un presupuesto oficial de \$ **205.200,00 (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100)**.

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **BRUNO SOSA**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a firma **BRUNO SOSA**, CUIT N° 20-31275375-9 por el monto de \$ **188.100,00 (Pesos Ciento Ochenta y Ocho Mil Cien con 00/100)** monto que se encuentra un 8,33% por debajo del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: a 7 (siete) Días Contra Factura; y demás condiciones del Formulario Propuesta que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

Salta, 21 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 792/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 3849-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 427/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 30/23 solicitada por la Secretaría Legal y Técnica, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Adquisición de Una (1) Computadora Completa (CPU, Teclado Mouse y Monitor Led)" destinado a la Secretaría Legal y Técnicas; solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 14, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaria de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 30/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2606 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 222.494,77 (Pesos Doscientos Veintidós Mil Cuatrocientos Noventa y Cuatro con 77/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 20/04/23 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 21;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría estima conveniente declarar **DESIERTO** el 1° (Primer) llamado por falta de oferentes y dejar si efectos la presente contratación, comunicar a las dependencias solicitantes que deberá adquirirlo por otros medios o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre; **Solicitar** al Programa de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria otorgada a los ítems declarados desiertos de acuerdo al comprobante de compras mayores N° 2606/23 de fs. 14;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes, y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos. –

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a la dependencia solicitante que deberá adquirirlo por otros medios, o bien realizar una nueva Nota de Pedido con precios actualizados para su correspondiente encuadre. –

ARTÍCULO 3°: SOLICITAR al Programa de presupuesto la desafectación de la partida presupuestada para los ítems declarados fracasados, de acuerdo al Comprobante de compras mayores N° 2606/23 de fs. 14. –

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. –

BARROS RUIZ

Salta, 21 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 798/2023

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 17216-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 220/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 266/2023 solicitada por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado corresponde a la "Contratación por el Servicio de Reparación Integral de Motor Auxiliar con Repuestos y Mano de Obra", destinado al Camión Hormigonero marca Volkswagen interno CH-02, perteneciente al parque automotor de la Planta Hormigonera Fija de la Secretaría de Renovación Urbana, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 06 y 07, se adjunta la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del Vehículo en cuestión, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08.

QUE a fs. 09, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 266/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2495 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de \$ 1.406.708,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Seis Mil Setecientos Ocho con 00/100);

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 13/04/2023 a horas 11:00, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **LA CASA DEL ARO S.A.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de fs. 27;

QUE a fs. 55 rola Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, en el cual informan que realizado el estudio, evaluación y análisis de la oferta presentada por la firma **LA CASA DEL ARO S.A.**, se sugiere la pre-adjudicación del único oferente, por ajustarse a la propuesta, a las necesidades requeridas en Nota de Pedido N° 266/23, constando anteriores servicios prestados con calidad; considerándose vigente en el mercado actual lo oportunamente cotizado;

QUE analizada la oferta presentada y compartiendo criterio con el Informe Técnico emitido por la Comisión Técnica Evaluadora de la dependencia solicitante, esta Subsecretaría estima conveniente adjudicar la contratación a la firma **LA CASA DEL ARO S.A.**, por ajustarse a lo solicitado y ser único oferente, como así también atento a la necesidad de contar con el servicio requerido;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación por el Servicio de Reparación Integral de Motor Auxiliar con Repuestos y Mano de Obra", destinado al Camión Hormigonero marca Volkswagen interno CH-02, perteneciente al parque automotor de la Planta Hormigonera Fija de la Secretaría de Renovación Urbana, solicitado por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en Nota de Pedido N° 608/2023, con un presupuesto oficial de \$ 205.200,00 (Pesos Doscientos Cinco Mil Doscientos con 00/100).

ARTÍCULO 2°: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma **LA CASA DEL ARO S.A.**

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1°, a firma **LA CASA DEL ARO S.A., CUIT N° 30-71746561-6** por el monto de \$ 1.450.000,00 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100) monto que se encuentra un 3.08% por encima del presupuesto oficial autorizado, en las condiciones de pago: a 7 (siete) Días Contra Factura; y demás condiciones del Formulario Propuesta que rige para la contratación de referencia; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR a la firma **CASA DEL ARO S.A.** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del **10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTICULO 7°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.-

BARROS RUIZ

Salta, 21 de Abril de 2.023.-

RESOLUCIÓN N° 799/23

COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES

SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 18799-SG-2023

CONTRATACIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 426/2023 – 1° (primer) llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 0625/23 solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de Fotocopias", con destino al uso administrativo de las distintas áreas; solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

QUE a fs. 08, la Jefa del Programa Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 625/2023, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2605 correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 93.300,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Trescientos con 00/100)**;

QUE habiéndose programado la apertura de sobres del 1° (Primer) llamado para el día 21/04/23 a horas 12:30, y publicado la presente Contratación por Adjudicación Simple en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, la misma resultado **DESIERTA** por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 15;

QUE en vista al resultado de la presente contratación, esta Subsecretaría procede declarar **DESIERTO** el 1° (primer) llamado por falta de oferentes y convocar un 2° (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el 1° (primer) llamado de la presente Contratación por falta de oferentes.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR UN 2° (Segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal. -

BARROS RUIZ

Salta, 21 de Abril de 2.023.

RESOLUCIÓN N°800/2023
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 23229-SG-2023
CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 544/2023

VISTO

La Nota de Pedido N° 616/2023, solicitada por la Secretaría de Cultura y Turismo, y;

CONSIDERANDO:

QUE el citado Pedido corresponde ala "**Contratación del Artista Visual-Muralista MARCELO ALEJANDRO GÓMEZ**" para la intervención artística de un mural en Parque General Belgrano, en el Marco del "Plan de Murales", a partir del día 28 de Abril del corriente año, solicitado por la Dependencia citada ut supra;

QUE a fs. 01, 02 y 05, la Dependencia requirente manifiesta que amerita la contratación del Artista Visual-Muralista **MARCELO ALEJANDRO GÓMEZ**, para la intervención de un mural en Parque General Belgrano, en el Marco de "Plan de Murales" teniendo en cuenta la Resolución N° 12/2021 de la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta, trabaja en políticas de intervenciones en el espacio público a fin de dotar a la ciudad de un patrimonio artístico que pueda ser disfrutado por los ciudadanos en la vida cotidiana. Señalando que el muralismo es una disciplina muy específica dentro de las artes visuales que desarrolla un proyecto de gran escala, por lo que el artista debe ser capaz de trabajar en andamios y estar parado a diez metros de altura dibujando y fondeando las figuras, siendo convocado el artista de referencia por contar con la suficiente experiencia y calidad de obra para afrontar un trabajo de esta naturaleza, con una formación y experiencia previa, considerándose de suma necesidad contar con su intervención, remitiendo su imagen a una espiritualidad y a una iconografía religiosa oriental donde el fuego cobra protagonismo en tanto energía creadora, expandiendo esta nueva pieza artística el contenido en el Distrito y sumando un estallido de colores y elementos simbólicos a ser decodificados por el transeúnte habitual. Por lo antes expuesto, consideran indispensable contar con la intervención del artista antes mencionado, avalado por sus conocimientos técnicos y profesionalismo;

QUE a fs. 04 y 06 al 10 obran Presupuesto, Proyecto Ilustrativo, Antecedentes y Constancia de AFIP del Sr. **MARCELO ALEJANDRO GÓMEZ**;

QUE a fs. 12, la Jefe de Programa de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 616/23, realizando el Comprobante de Compras Mayores N° 2833/23, correspondiente al ejercicio 2023, por la suma de **\$ 198.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 13 la Subsecretaría de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Abreviada por Libre Elección de acuerdo al art. 15, de la Ley Provincial de Sistema de Contrataciones N° 8072 el cual expresa que, "**Solo los supuestos previstos a continuación se ejecutaran mediante libre elección: ...inc. e) (...) cuando deba recurrirse a empresas o personas especializadas de probada competencia.**" Asimismo, el Art. 20 del Decreto N° 87/21, establece que: **... inc. e) "se deberá acompañar en las actuaciones, en forma previa a la emisión del acto administrativo los antecedentes que acrediten la notoria capacidad científica, técnica, tecnológica, profesional, o artística de las empresas o personas a quienes se propone encomendar la ejecución de la prestación";**

QUE teniendo en consideración lo expuesto en párrafos anteriores, como así también realizado el análisis correspondiente del presupuesto adjuntado de fs. 04, resulta razonable adjudicar la contratación del Servicio del Artista Visual-Muralista **MARCELO ALEJANDRO GÓMEZ** para la intervención artística de

un mural en Parque General Belgrano, en el Marco del "Plan de Murales", a partir del día 28 de Abril del corriente año, por ajustarse a lo solicitado y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

QUE a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

**POR ELLO
LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
RESUELVE**

ARTICULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Artista Visual-Muralista MARCELO ALEJANDRO GÓMEZ" para la intervención artística de un mural en Parque General Belgrano, en el Marco del "Plan de Murales", a partir del día 28 de Abril del corriente año, solicitado por la Secretaría de Cultura y Turismo, en Nota de Pedido N°616/2023, con un presupuesto oficial de \$ 198.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100).

ARTICULO 2°: ADJUDICAR la contratación citada en el art.1°, en el marco de lo dispuesto por el art. 15, inc e) de la Ley 8072 – art. 20- Dto. 087/21-inc.e) al Sr. MARCELO ALEJANDRO GÓMEZ, CUIT N° 20-32914130-7 por el monto de \$ 198.000,00 (Pesos Ciento Noventa y Ocho Mil con 00/100), con la condición de pago a 7 (siete) días Contra Factura; por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente.

ARTÍCULO 3°: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 4°: DETERMINAR que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta dependencia cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

BARROS RUIZ

SALTA, 24 ABR 2023

**RESOLUCION N° 812
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 21166-SG-2023.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos solicita la: "COMPRA DE TIERRA, PASTO Y PLANTAS"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 04 y 07 rola Nota de Pedido N° 681/2023 de Jefatura de Gabinete por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 08 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 2737 correspondiente al Ejercicio 2023 por un importe de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Noventa con 00/100 (\$ 3.475.990,00);

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 10 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH procede a encuadrar el presente pedido bajo la modalidad prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072 y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es **Contratación por ADJUDICACIÓN SIMPLE**;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para la: "COMPRA DE TIERRA, PASTO Y PLANTAS" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Novecientos Noventa 00/100 (\$3.475.990,00)

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

SALTA, 25 ABR 2023

**RESOLUCION N° 817
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68923-SG-2.022.-**

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita el: "**SERVICIO DE PARQUIZACIÓN EN EX PEAJE AUNOR Y EN ROTONDA COCA - COLA**"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 11 y 19 rola Nota de Pedido N° 17/2023 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente por la cual se solicita la contratación del servicio por un monto de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 80/100 (\$5.999.760,00);

QUE a fs. 20 a 22 obra Memoria Descriptiva con las especificaciones de las tareas a realizar;

QUE a fs. 24 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 2320 correspondiente al Ejercicio 2023 por un importe de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Setenta y Cuatro con 80/100 (\$ 3.441.274,80);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:**LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el servicio de: "**SERVICIO DE PARQUIZACIÓN EN EX PEAJE AUNOR Y EN ROTONDA COCA - COLA**" y cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Cuarenta y Un Mil Doscientos Setenta y Cuatro 80/100 (\$3.441.274,80).

ARTICULO 2°. **AUTORIZAR** al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado en el Art. N° 1; con los Pliegos de Cláusulas y Condiciones Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BARROS RUIZ

SALTA, 25 ABR 2023

**RESOLUCION N° 819
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 15099-SG-2.023.-**

VISTO que a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita el: "**SERVICIO DE EXTRACCION DE FORESTALES EN SITUACION DE RIESGO**"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 02 y 03 rola Nota de Pedido N° 230/2023 de Jefatura de Gabinete por la cual se solicita la contratación del servicio por un monto de Pesos Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$8.500.000,00);

QUE a fs. 05 a 24 rola Memoria Técnica con las especificaciones de las tareas a realizar;

QUE a fs. 27 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 2020 correspondiente al Ejercicio 2023 por un importe de Pesos Ocho Millones Quinientos Mil con 00/100 (\$ 8.500.000,00);

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE a fs. 43 rola Resolución 619/23 de la Subsecretaría de Contrataciones mediante la cual se aprueba los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el servicio mencionado y se autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación;

QUE el 1° llamado para apertura de sobres fijado el día 18/04/2023 fue declarado desierto;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR desierto el 1º llamado a Contratación por Adjudicación N° 403/2023 convocada para el servicio de: "EXTRACCION DE FORESTALES EN SITUACION DE RIESGO" por falta de oferentes.-

ARTICULO 2º. CONOVCAR un 2º llamado con las mismas bases y condiciones.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

TONINI

SALTA, 26 ABR 2023

RESOLUCION N° 828
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 16431-SG-2.023.-

VISTO que a fs. 01 la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos solicita la: "FORESTACIÓN CON DOS MIL ÁRBOLES EN ZONA NORTE"

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 y 07 rola Nota de Pedido N° 577/2023 de Jefatura de Gabinete por la cual se solicita la contratación del servicio;

QUE a fs. 11 el Programa de Presupuesto adjunta comprante de Compras Mayores N° 2603 correspondiente al Ejercicio 2023 por un importe de Pesos Dos Millones Novecientos Mil con 00/100 (\$ 2.900.000,00);

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado;

QUE a fs. 13 la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH procede a encuadrar el presente pedido bajo la modalidad prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072 y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es **Contratación por ADJUDICACIÓN SIMPLE**;

QUE a fs. 30 la Subsecretaría de Contrataciones, dependiente de la Coordinación General de Contrataciones, aprueba mediante Resolución N° 658 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza al Programa de Contrataciones de Ambiente a convocar el llamado a Contratación para el Servicio mencionado;

QUE habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 18/04/2023 a hora 10:15, publicada la presente Contratación en la página Web de la Municipalidad de Salta y habiendo cursado invitaciones a diferentes proveedores, se presentó la firma **MANSILLA BEATRIZ LIDIA**;

QUE en el Acta de fs. 52 se deja constancia que la firma cotizante presenta todos los requisitos solicitados en los pliegos de bases y condiciones generales y particulares;

QUE a fs. 53 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente;

QUE a fs. 54 rola Informe Técnico del Jefe de Programa de Arbolado Urbano y Viveros, en donde se manifiesta que: "... Según cotización presentada a fs. 50 por la firma Vivero Santa Lucilda de Lidia Beatriz Mansilla, la misma se ajusta en precio y calidad a las características de lo solicitado en Nota de Pedido N° 577/2023, el cual no excede en su oferta al presupuesto oficial autorizado, cumpliendo con las especificaciones técnicas requeridas".

QUE realizado el análisis de la oferta presentada, la documentación obrante en el expediente de referencia y del Informe técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

QUE corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Contratación por Adjudicación Simple N° 404/2023, 1º Llamado convocado para la: "FORESTACIÓN CON DOS MIL ÁRBOLES EN ZONA NORTE".-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "MANSILLA BEATRIZ LIDIA".-

ARTÍCULO 3º.-ADJUDICAR la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "**MANSILLA BEATRIZ LIDIA, CUIT: 27-11055443-0**, por la suma de **Pesos Dos Millones Ochocientos Mil con 00/100 (\$2.800.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.-

BARROS RUIZ

Ciudad de Salta, 22 de febrero de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00119/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 008180-SG-2023.-

VISTO que, a fs. 01 la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente solicita la contratación de: "**ADQUISICIÓN DE EBCR -1 (D) (LIGA) PARA TAREAS DE PAVIMENTACIÓN CON MATERIALES NEGRO**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00114/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto: la adquisición de adquisición de ebc -1 (d) (liga) para tareas de pavimentación con materiales negro para la Planta de Asfalto (Planta Industrial). Ya que la misma es indispensable para regar el pavimento antes de utilizar el material bituminoso, en plan de trabajo.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00114/2023 de fecha 03/02/2022 emitida por la planta fija hormigonera por la suma de \$4.630.500,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Treinta Mil Quinientos con 00/100);

QUE a foja 04 rola presupuesto testigo para la contratación solicitada;

QUE a foja 05 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 08 rola Comprobante Compras Mayores N° 01641/2023 de fecha 16/02/2023 refrendada por el Programa de Presupuesto;

QUE a foja 10 rola dictamen legal de encuadre de la presente en el Art. 14 de la Ley N° 8072, Art 16 del Decreto N° 087/21 esto es: **Adjudicación Simple**;

QUE rola Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR Formulario Propuesta y Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la contratación de: "**ADQUISICIÓN DE EBCR -1 (D) (LIGA) PARA TAREAS DE PAVIMENTACIÓN CON MATERIALES NEGRO**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00114/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$4.630.500,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Treinta Mil Quinientos con 00/100); IVA incluido, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida. Plazo de Entrega: Inmediata.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para el Servicio mencionado en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

BALUT

Ciudad de Salta, 02 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00158/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005833-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la Obra"**EJECUCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFALTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO B° LA ALMUDENA - ETAPA III**" - **NOTA DE PEDIDO N° 00066/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la oficina solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, anexos, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 17 de febrero de 2023 a hora 10:00 la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71613613-9, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 22 de febrero a hora 11:00 la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71613613-9 cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71613613-9, cotizando un **0,02%** por debajo del Presupuesto Oficial

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00028/2023, para la Obra: "EJECUCIÓN DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFÁLTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO B° LA ALMUDENA - ETAPA III - NOTA DE PEDIDO N° 00066/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$18.555.478,12 (Pesos Dieciocho Millones Quinientos Cincuenta y Cinco Mil Cuatrocientos Setenta y Ocho con 12/100)** IVA incluido; Mes Base: **enero/2023**, a realizarse por el Sistema de Contratación por **Unidad de Medida**, Plazo de Ejecución de **45 (cuarenta y cinco)** días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71613613-9, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "SERVICIOS VIALES URKUPIÑA S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71613613-9, por la suma de **\$18.551.721,59 (Pesos Dieciocho Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Setecientos Veintiuno con 59/100)** IVA incluido; Modalidad de Contratación: **Unidad de Medida**; con un Plazo de Ejecución de **45 (cuarenta y cinco)** días corridos, Mes Base: **enero/2023**; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días.-

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta, y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

Ciudad de Salta, 03 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00165/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010842-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN B° TRES CERRITOS Y ARQUITECTOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00127/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de mejorar la calzada para generar una circulación más fluida y segura, garantizando su transitabilidad, asimismo se da respuesta a los innumerables reclamos de los vecinos, principalmente de los barrios más alejados del macrocentro de la Ciudad de Salta y densamente poblado. Con estas obras los frentes afectados, tendrán una mejor calidad de vida,

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00127/2023 de fecha 08/02/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$26.215.394,52 (Pesos Veintiséis Millones Doscientos Quince Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 52/100);

QUE de fs. 04/95 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas, Láminas;

QUE a foja 96 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO - Mixto - RENTA GENERAL.

QUE a foja 97 rola Dictamen N° 29/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 98 obra Resolución N° 27/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Láminas de la obra solicitada;

QUE a foja 100 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 101 rola Comprobante Compras Mayores N° 01775/2023 de fecha 24/02/2023 por la suma de \$26.215.394,52 (Pesos Veintiséis Millones Doscientos Quince Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 52/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria;

QUE a foja 103 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: **"PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN B° TRES CERRITOS Y ARQUITECTOS"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00127/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$26.215.394,52 (Pesos Veintiséis Millones Doscientos Quince Mil Trescientos Noventa y Cuatro con 52/100) IVA incluido, Mes Base: enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1º adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 03 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00168/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007401-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de la obra: **"MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS LAS COLINAS, CANILLITA, SAN MATEO, TORINO, SAN LUCAS, EL MIRADOR, LOMAS DE CERRITO, PLUMADA, VELATA, FLORESTA ALTA, FLORESTA BAJA, ARA SAN JUAN, CONSTITUCIÓN, ANGOSTURA, PORTEZUELO CHICO, PORTAL DE GÜEMES, AMPLIACIÓN JUANITA, 9 DE JULIO, 6 DE SEPTIEMBRE, LA FAMA, EL MILAGRO, SAN ANTONIO, CEFERINO, 13 DE JULIO, 23 DE AGOSTO"** – **NOTA DE PEDIDO N° 00118/2023**, y

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 28 de febrero de 2023 a hora 08:00 la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma **"WALTER TANJILEVICH"** – **C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el día 01 de marzo de 2023 a hora 08:00 se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones considera que las propuestas presentadas por las firmas **"WALTER TANJILEVICH"** – **C.U.I.T. N° 20-11944941-4**, cumplen con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, quien cotiza un -0,01% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00062/2023, para la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS LAS COLINAS, CANILLITA, SAN MATEO, TORINO, SAN LUCAS, EL MIRADOR, LOMAS DE CERRITO, PLUMADA, VELATA, FLORESTA ALTA, FLORESTA BAJA, ARA SAN JUAN, CONSTITUCIÓN, ANGOSTURA, PORTEZUELO CHICO, PORTAL DE GÜEMES, AMPLIACIÓN JUANITA, 9 DE JULIO, 6 DE SEPTIEMBRE, LA FAMA, EL MILAGRO, SAN ANTONIO, CEFERINO, 13 DE JULIO, 23 DE AGOSTO" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$65.323.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Veintitrés Mil con 00/100) IVA incluido, Mes Base: noviembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución 90 (noventa) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "WALTER TANJILEVICH" – C.U.I.T. N° 20-11944941-4 por la suma de \$65.319.345,83 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Trescientos Diecinueve Mil Trescientos Cuarenta y Cinco con 83/100) IVA incluido; Mes Base: enero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra 90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: Según indica Pliego.-

ARTÍCULO 4º. REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación. -

ARTÍCULO 5º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra.-

ARTÍCULO 6º.-IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 7º.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, lunes 03 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N°00169/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 007.525-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, solicita la contratación de la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISIÓN DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS JUSTICIA, PRIMERA JUNTA, SANIDAD 2, SIGLO XXI, CALCHAQUÍ, APOLINARIO SARAVIA, JAIME DAVALOS, 2 DE ABRIL, SANTA CLARA DE ASIS, BARRIOS POPULARES, ASENTAMIENTO SAN FRANCISCO SOLANO, NORTE GRANDE, FRATERNIDAD, VIRGEN DE URKUPIÑA, ISRAEL, SAN JUSTO 2 Y 3" – NOTA DE PEDIDO N° 00101/2023,y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 28 de febrero de 2023 a hora 11:00 a.m. la apertura de los sobres Antecedentes, y evaluados los mismos, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "INCOVI S.R.L." – C.U.I.T N° 30-69073289-7, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el día 01 de marzo de 2023 a hora 11:00 a.m. se realizó la apertura de los sobres Propuestas y evaluados los mismos, la Oficina Central de Contrataciones considera que las propuestas presentadas por las firmas "INCOVI S.R.L." – C.U.I.T N° 30-69073289-7, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUErola Informe Técnico emitido por la Subsecretaria de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicio Públicos y Ambiente, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "INCOVI S.R.L." – C.U.I.T N° 30-69073289-7, cotizando un 4,41% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE,habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00063/2023, para la Obra:"**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ÁRIDO PARA LOS BARRIOS JUSTICIA, PRIMERA JUNTA, SANIDAD 2, SIGLO XXI, CALCHAQUÍ, APOLINARIO SARAVIA, JAIME DAVALOS, 2 DE ABRIL, SANTA CLARA DE ASIS, BARRIOS POPULARES, ASENTAMIENTO SAN FRANCISCO SOLANO, NORTE GRANDE, FRATERNIDAD, VIRGEN DE URKUPIÑA, ISRAEL, SAN JUSTO 2 Y 3**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00101/2023**" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de**\$60.177.000,00 (Pesos Sesenta Millones Ciento Setenta y SieteMilcon 00/100)** IVA incluido, Mes Base: noviembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución90 (noventa) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma"INCOVI S.R.L."– C.U.I.T N° 30-69073289-7, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma"INCOVI S.R.L."– C.U.I.T N° 30-69073289-7, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 4º.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma"INCOVI S.R.L."– C.U.I.T N° 30-69073289-7por la suma de**\$62.833.504,56 (Pesos Sesenta y Dos Millones Ochocientos Treinta y TresMil Quinientos Cuatro con56/100)** IVA incluido; Mes Base: enero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida; Plazo de la Obra90 (noventa) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pagoy Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días .

ARTÍCULO 5º.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

ARTÍCULO 6º.-REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO 7º.-IMPUTAR elgasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 8º.-COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 07 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N°00189/2023.-

**COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 07.400-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaria de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicio Público y Ambiente, solicita la contratación de la obra:"**MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS PARA LOS BARRIOS: LOS PROFESIONALES, LAS COSTAS, 17 DE MAYO, JESUS MARIA, ALTO LA VIÑA, GÜEMES, SAN SILVESTRE, NUESTRA SRA. DEL CARMEN, LUJAN, 20 DE FEBRERO, SAN CAYETANO Y BARRIOS ALEDAÑOS**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00120/2023,y;**

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día28febrero de 2.023a hora 10:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma**VALLE VIAL S.A. – C.U.I.T. N° 30-69065307-5**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º- (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el día03 de marzo de 2.023 a hora 10:00 a.m. se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluadoel mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma**VALLE VIAL S.A. – C.U.I.T. N° 30-69065307-5**, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7º -(Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Renovación Urbana, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "VALLE VIAL S.A." - C.U.I.T. N° 30-69065307-5, cotizando un 0,01% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00061/2023, para la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS PARA LOS BARRIOS: LOS PROFESIONALES, LAS COSTAS, 17 DE MAYO, JESÚS MARÍA, ALTO LA VIÑA, GÜEMES, SAN SILVESTRE, NUESTRA SRA. DEL CARMEN, LUJAN, 20 DE FEBRERO, SAN CAYETANO Y BARRIOS ALEDAÑOS" – NOTA DE PEDIDO N° 00120/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: \$65.900.000,00 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Novecientos Mil con 00/100) IVA incluido, Mes Base: Noviembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma VALLE VIAL S.A. C.U.I.T. N° 30-69065307-5, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma VALLE VIAL S.A. - C.U.I.T. N° 30-69065307-5 por la suma \$65.895.516,33 (Pesos Sesenta y Cinco Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Quinientos Dieciséis con 33/100) IVA incluido; Mes Base: Enero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de la Obra: 90 (noventa) días corridos para la terminación de la misma; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% a 30 (treinta) días, 35% a 60 (sesenta) días y 30% a 90 (noventa) días-

ARTICULO 4°.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

ARTÍCULO 5°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. Cumplido se emitirá la Orden de Compra. -

ARTÍCULO 6°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 09 de marzo de 2023.

**RESOLUCIÓN N° 00195/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: Expediente N° 07.398-SG-2023.-
Contratación por Adjudicación Simple N° 0084/23

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Renovación Urbana dependiente de la Secretaría de Servicio Público y Ambiente, solicita la contratación de la obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS PARA LOS BARRIOS: 17 DE OCTUBRE, JUAN PABLO II, UNIÓN, 1° DE MAYO, 15 DE FEBRERO, GRAL. M. M. DE GÜEMES, (NORTE), EL HUAICO, MONOAMBIENTE, EL HUAICO AMPLIACION, GRAL. MOSCONI, 15 DE SEPTIEMBRE, J.M. DE ROSAS, LOS PILETONES, LUGONES Y CASTAÑARES." – NOTA DE PEDIDO N° 00102/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesta, anexos, especificaciones técnicas, y láminas;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 03 marzo de 2023 a hora 13:00 p.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE el día 06 de marzo de 2023 a hora 13:00 p.m. se realizó la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. – C.U.I.T. N° 30-57232957-3, cumple con los requisitos exigidos en Art. 7° - (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Renovación Urbana, en el cual se analizó los antecedentes y la propuesta económica del oferente, manifestando que se han cumplido con los requisitos exigidos en la Memoria Técnica y Pliego, resultando conveniente la firma: "M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." - C.U.I.T. N° 30-57232957-3, cotizando un 4,99% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de la Contratación por Adjudicación Simple N° 00084/2023, para la Obra: "MANTENIMIENTO DE CALZADAS CON PROVISION DE ARIDOS PARA LOS BARRIOS: 17 DE OCTUBRE, JUAN PABLO II, UNIÓN, 1° DE MAYO, 15 DE FEBRERO, GRAL. M. M. DE GÜEMES, (NORTE), EL HUAICO, MONOAMBIENTE, EL HUAICO AMPLIACION, GRAL. MOSCONI, 15 DE SEPTIEMBRE, J.M. DE ROSAS, LOS PILETONES, LUGONES Y CASTAÑARES." – **NOTA DE PEDIDO N° 00102/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: \$89.150.000,00 (Pesos Ochenta y Nueve Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100) IVA incluido, Mes Base: Noviembre/2022, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 90 (noventa) días, y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. C.U.I.T. N° 30-57232957-3, en razón de lo expuesto en la presente Resolución. -

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. - C.U.I.T. N° 30-57232957-3 por la suma \$93.595.628,03 (Pesos Noventa y Tres Millones Quinientos Noventa y Cinco Mil Seiscientos Veintiocho con 03/100) IVA incluido; Mes Base: Febrero/2023; a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida; Plazo de la Obra: 90 (noventa) días corridos para la terminación de la obra; Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria; y Forma de Pago: 35% A 30 (treinta) días, 35% A 60 (sesenta) días y 30% A 90 (noventa) días.-

ARTICULO 4°.- REMITIR previamente el expediente de referencia al Tribunal de Cuentas Municipal, en el marco de lo establecido en el Artículo 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada según Ordenanza N° 14.257, previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.-

ARTÍCULO 5°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado

ARTÍCULO 6°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. -

ARTÍCULO 7°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, jueves 09 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N° 00198/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 005.861-SG-2023.-

VISTO el expediente de referencia, en el cual la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, solicita la contratación de la obra: "EJECUCIÓN DE BASES DE HORMIGÓN PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACIÓN, VADOS Y BACHEO EN BOCACALLE" – **NOTA DE PEDIDO N° 00073/2023**; y;

CONSIDERANDO:

QUE el organismo solicitante remite nota de pedido, establece el presupuesto a tener como oficial, adjunta memoria técnica, formulario propuesto, anexos, especificaciones técnicas, y lámina;

QUE de las actuaciones surge la asignación presupuestaria y demás condiciones económicas y financieras, obrando dictamen que encuadra la presente contratación;

QUE habiéndose realizado el día 17 de febrero de 2023 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Antecedentes, y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la documentación presentada por la firma "INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° (Sobre N° 01: Antecedentes) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE habiéndose realizado el día 27 de febrero de 2023 a hora 11:00 a.m. la apertura del sobre Propuesta y evaluado el mismo, la Oficina Central de Contrataciones consideró que la propuesta presentada por la firma "INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2" cumplió con los requisitos exigidos en Art. 7° (Sobre N° 02: Propuesta) del Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE rola Informe Técnico emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se analizó la propuesta del oferente, manifestando que se ha cumplido con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, resultando conveniente la firma "INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2", cotizando un 4,90% por arriba del Presupuesto Oficial;

QUE, habiéndose cumplido los pasos establecidos en la normativa vigente y en el Pliego, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el proceso de Contratación por Adjudicación Simple N° 00051/2023, para la Obra: "EJECUCIÓN DE BASES DE HORMIGÓN PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACIÓN, VADOS Y BACHEO EN BOCACALLE" – NOTA DE PEDIDO N° 00073/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de: \$33.579.218,17 (Pesos Treinta y Tres Millones Quinientos Setenta y Nueve Mil Doscientos Dieciocho con 17/100); IVA incluido, Mes Base: Enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado. Plazo de Ejecución 60 (sesenta) días corridos y con un Plazo de Garantía de 1 (uno) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2" en razón de lo expuesto en la presente Resolución. –

ARTÍCULO 3°.- ADJUDICAR, la obra objeto de la presente Contratación a la firma "INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L." – C.U.I.T. N° 30-71018502-2, por la suma \$35.224.389,22 (Pesos Treinta y Cinco Millones Doscientos Veinticuatro Mil Trescientos Ochenta y Nueve con 22/100) IVA incluido, Mes Base: febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra, Plazo de Garantía: 1 (uno) año, a partir del Acta de Recepción Provisoria, y Forma de Pago: 35% A 30 días, 35% A 60 (sesenta) y 30% A 90 (noventa) días. –

ARTÍCULO 4°.- REQUERIR a firma adjudicataria la garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5,00%) de la oferta y el Certificado Valido para Contratar de la presente obra, emitido por la Unidad Central de Contrataciones. –

ARTÍCULO 5°.- IMPUTAR el gasto que demande la presente contratación al ítem que determine la oficina Programa Presupuesto oportunamente. –

ARTÍCULO 6°.- COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 13 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00215/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012.518-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGÓN EN CALZADAS Y BOCACALLES COMPRENDIDAS ENTRE AVDA. ARENALES – BICENTENARIO – CASEROS – JUAN XXIII" – NOTA DE PEDIDO N° 00187/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encara con el objeto de reparar las calles con pavimento de hormigón que se encuentran deterioradas, ubicadas en calzadas de la Zona Norte del Macro y Microcentro de la Ciudad de Salta. Debido a las graves dificultades en el tránsito vehicular, que traen aparejadas las calzadas en mal estado de funcionamiento, las cuales obligan a dar una solución inmediata al problema;

QUE a foja 02 rola Nota de Pedido N° 00188/2023 de fecha 23/02/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100);

QUE de fs. 03/99 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 100 rola informe de la Subsecretaría de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16.055 del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 4A – Bacheo y dársenas de hormigón – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 101 rola Dictamen N° 032/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 102 obra Resolución N° 031/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 104 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 105 rola Comprobante Compras Mayores N° 01878/2023 de fecha 09/03/2023 por la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH;

QUE a foja 107 rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del Decreto Reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "BACHEO Y MICROBACHEO CON HORMIGON EN CALZADAS Y BOCACALLES COMPRENDIDAS ENTRE AVDA. ARENALES – BICENTENARIO – CASEROS - JUAN XXIII" – NOTA DE PEDIDO N° 00187/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 36.033.546,77 (Pesos Treinta y Seis Millones Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Seis con 77/100); IVA incluido, Mes Base: Febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. –

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. –

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. –

BALUT

Ciudad de Salta, 13 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00216/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 012.538-SG-2023.-
Contratación por Adjudicación Simple N°00120/2023

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALLE ROMULO SARAPURA (EX. SANTA LUCIA) PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION" – NOTA DE PEDIDO N° 00200/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE el presente pliego se refiere a la obra que se encarara con el objeto de preparar las calzadas para la posterior ejecución de pavimento con concreto asfáltico por administración; por ello es preciso realizar trabajos de cordón cuneta, badenes de hormigón y base granular en las calzadas del B° Costa Azul ubicados en la Zona Oeste de la Ciudad de Salta;

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00200/2023 de fecha 27/02/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 32.565.008,72 (Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ocho con 72/100);

QUE de fs. 04/94 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 95 rola informe de la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Inciso 1A – Pavimentación con concreto asfáltico – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a foja 96 rola Dictamen N° 031/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 97 obra Resolución N° 032/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 99 toma conocimiento e intervención el Secretario de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 100 rola Comprobante Compras Mayores N° 01894/2023 de fecha 10/03/2023 por la suma de \$ 32.565.008,72 (Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ocho con 72/100); refrendada por el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH;

QUE a foja 102 rola Dictamen Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH que encuadra la presente obra prevista en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21, esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALLE ROMULO SARAPURA (EX. SANTA LUCIA) PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION" – NOTA DE PEDIDO N° 00200/2023, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 32.565.008,72 (Pesos Treinta y Dos Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil Ocho con 72/100); IVA incluido, Mes Base: Enero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Ejecución: 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de inicio de obra, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO N°3.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 13 de marzo de 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 00217/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013.573-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA ESMERALDA ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N° 00225/2023, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de pavimentar con adoquines las calzadas de acceso al B° Villa Esmeralda, de la Zona Sur Oeste de la Cuidad de Salta. Esta obra surge como respuesta al pedido efectuado por vecinos de este Barrio.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00225/2023 de fecha 02/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$ 29.472.061.53 (Pesos Veintinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Sesenta y Uno con 53/100);

QUE de fs. 04/107 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 108 rola informe de la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1E – PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN Y ADOQUINADO - Mixto - RENTA GENERAL;

QUE a foja 109 rola Dictamen N° 035/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 110 obra Resolución N° 037/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 112 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 113 rola Comprobante Compras Mayores N° 01889/2023 de fecha 10/03/2023 por la suma de \$ 29.472.061.53 (Pesos Veintinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Sesenta y Uno con 53/100); refrendada por el Programa Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria dependiente de Sec. De Economía Hacienda y RRHH;

QUE a foja 115 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple;**

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N° 1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA ESMERALDA ETAPA III" – NOTA DE PEDIDO N° 00225/2023, cuyo presupuesto oficial

asciende a la suma de \$ 29.472.061.53 (Pesos Veintinueve Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Sesenta y Uno con 53/100); IVA incluido, Mes Base: febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTICULO N° 2.- DEJAR SIN EFECTO lo solicitado en la Memoria Técnica, en el título provisión de útiles para la inspección de obra, únicamente en lo que se refiere a provisión de 3 (tres) sillones Gamer/Oficina, siendo exigibles solo los útiles de librería.

ARTICULO N° 3.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO N° 4.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, 13 de marzo de 2023.-

RESOLUCIÓN N° 00218/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 013.616-SG-2023.-

VISTO que, a foja 01, la Subsecretaría de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano solicita la obra: "**PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA REBECA – 1RA ETAPA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00219/2023**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente obra se encarará con el objeto de pavimentar con adoquines las calzadas de acceso al B° Villa Rebeca, de la Zona Sur Oeste de la Cuidad de Salta. Esta obra surge como respuesta al pedido efectuado por vecinos de este Barrio.

QUE a foja 03 rola Nota de Pedido N° 00219/2023 de fecha 01/03/2023 emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano, por la suma de \$35.637.683,53 (Pesos Treinta Cinco Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 53/100);

QUE de fs. 04/94 rola Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas;

QUE a foja 95 rola informe de la Subsecretaria de Obras Publicas dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, en el cual se determina el ítem dentro de lo estipulado en Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, Ítem 1E – pavimentación con hormigón y adoquinado - Mixto - RENTA GENERAL;

QUE a foja 96 rola Dictamen N° 37/2023, del Programa de Asesoría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE a foja 97 obra Resolución N° 36/2023 de la Secretaría de Desarrollo Urbano, aprobando la Memoria Técnica, Anexos, Especificaciones Técnicas y Lámina de la obra solicitada;

QUE a foja 99 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a foja 100 rola Comprobante Compras Mayores N° 01892/2023 de fecha 10/03/2023 por la suma de \$35.637.683,53 (Pesos Treinta Cinco Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 53/100); refrendada por el Programa Presupuesto Sec. De Economía Hacienda y RRHH

QUE a foja 102 rola Dictamen Legal de encuadre de la presente obra en el Art. 14 de la Ley N° 8072, y Art. 16 del decreto reglamentario N° 087/21 esto es: **Contratación por Adjudicación Simple**;

QUE rola Pliego de Condiciones Generales y Particulares;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO N°1.- APROBAR el Pliego de Condiciones Generales y Particulares para la Obra: "**PAVIMENTO CON ADOQUÍN, BADENES Y CORDÓN CUNETA DE HORMIGÓN EN CALZADAS DEL B° VILLA REBECA – 1RA ETAPA**" – **NOTA DE PEDIDO N° 00219/2023**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$35.637.683,53 (Pesos Treinta Cinco Millones Seiscientos Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Tres con 53/100); IVA incluido, Mes Base: febrero/2023, a realizarse por el Sistema de Contratación por Unidad de Medida, Plazo de Ejecución de 60 (sesenta) días corridos, y con un Plazo de Garantía de 1 (un) año a partir del Acta de Recepción Provisoria. -

ARTICULO N°2.- AUTORIZAR a convocar el llamado a Contratación por Adjudicación Simple para la obra mencionada en el Art. 1° adjuntándose Pliego de Condiciones Generales y Particulares. -

ARTICULO N°3.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. -

BALUT

Ciudad de Salta, martes 14 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN N°0224/2023.-
COORDINACIÓN GENERAL DE CONTRATACIONES
OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N°14.696-SG-2023.-
Anticipo financiero de la Obra "Cordón Cuneta en B° Sita".

VISTO el expediente N°14.696-SG-2023y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme consta en el expediente, la firma GRUPO PIMEN S.R.L que resultara adjudicada para la ejecución de la obra "Cordón Cuneta en B° Sita" según procedimiento de contratación por Adjudicación Simple N° 0027/2023, Expte.05811-SG-2023, solicita un Anticipo Financiero sobre el valor de la Orden de Compra N° 00071/23 C.G.C;

QUE de fs. 03/05, la firma GRUPO PIMEN S.R.L constituye Garantía sobre el Anticipo Financiero mediante Póliza de Seguro de Caución N° 00:21:121008, emitida por RIO URUGUAY COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA y a fs.6 presenta Factura "B" N° 1-032y;

QUE a fs.09, existe Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaría de Economía, Hacienda y RRHH, en el cual considera que, no existe impedimento legal para dar curso a lo requerido;

QUE esta Oficina considera que es factible el otorgamiento del Anticipo Financiero, dado que las finanzas municipales se encuentran en condiciones para afrontar el mismo;

QUE en razón de ello, corresponde proceder al dictado del instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR a la Firma GRUPO PIMEN S.R.L un Anticipo Financiero por el monto de \$6.783.790,06 (Pesos Seis Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Noventa con 06/100) sobre el valor del monto adjudicado según Orden de Compra N°00071/23CGC correspondiente a expediente N°05811-SG-2023.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR mediante Despacho de la Secretaría de Economía, Hacienda y RR.HH a la Secretaría de Desarrollo Urbano, y al Área de Certificaciones de dicha Secretaría respecto del otorgamiento del Anticipo Financiero. -

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT-HUMACATA

SALTA
municipalidad

**SECRETARÍA DE ECONOMÍA,
HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS**



"Gen. Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

**INFORME FINANCIERO TRIMESTRAL
1° TRIMESTRE AL 31/03/2023
RECTIFICATIVO**

EFFECTIVO EN TESORO				5.677.351,36
CHEQUES DE 3°				1.494.565,35
FONDO FIJO				20.000,00
FONDO CUMUN DE INVER. MACRO		94042-38719-13050		382.881.214,68
FONDO DE INVERSION HIPOTECARIO		16678-20133		935.628.410,20
FONDO DE INVERSION NACION		N°30700614		0,00
SUBTOTAL 1				1.325.701.541,59

BANCO	CUENTA N°	CONCEPTO	DISPONIBLE	PEND. DE ACRED.	SALDOS BANCO
U.E.P.E NACION	CTA. 30704530130709				162.075,99
U.E.P.E NACION	CTA.30704530130812				1.939.370,12
U.E.P.E NACION	CTA.30704530130915				1.885.145,54
U.E.P.E MACRO	CTA. 310009414216913				158.190,34

BANCO	CUENTA N°	CONCEPTO	DISPONIBLE	PEND. DE ACRED.	SALDOS S/LIBROS
MACRO S.A.	3-100-0004000999-3	Rentas Grales.	27.077.092,52	0,00	27.077.092,52
MACRO S.A.	4-100-09540120942	Rentas Grales.Ingresos Virtuales	4.841.780,76	0,00	4.841.780,76
NACION ARG.	453-20436-45	Rentas Grales.	6.052.956,94	0,00	6.052.956,94
HIPOTECARIO	3-028-0000101265-9	Munic. de la Cdad de Salta Rentas Grales.	32.917.703,04	0,00	32.917.703,04
SUBTOTAL 2			70.889.533,26	0,00	70.889.533,26
MACRO S.A.	3-100-0004011207-5	Recursos Afectados	2.764.854,96	0,00	2.764.854,96
MACRO S.A.	3-100-0008000464-2	Sueldos	2.335.058,68	0,00	2.335.058,68
MACRO S.A.	3-100-0008000465-5	Proveedores-Contrat.	77.223.376,45	0,00	77.223.376,45
NACION ARG.	453-00381-62	Ministerio de Desarrollo Social	11.519,35	0,00	11.519,35
NACION ARG.	453-00380-59	Maquinas y Herramientas	18.033.780,02	0,00	18.033.780,02
NACION ARG.	453-00387-80	Bicentenario	7.338,53	0,00	7.338,53
MACRO S.A.	3-100-0940001592-2	Munic. De Salta Proteccion de Personas y Bienes	5.149.818,20	5.123.207,62	26.610,58
MACRO S.A.	3-100-0940126617-8	Prog. De capacit.4.0 y economia de conocimiento	25.152,93	0,00	25.152,93
MACRO S.A.	3-100-0940633158-1	Accion Social	3.650.890,28	0,00	3.650.890,28
MACRO S.A.	3-100-0941290867-2	Microcreditos ED Tturismo	2.760.617,08	0,00	2.760.617,08
MACRO S.A.	3-100-0941471464-0	Municip. De Salta Plan Bicentenario	2.931.418,86	0,00	2.931.418,86
MACRO S.A.	3-100-09415183216	Minicip.plan anual lucha-dengue-zika-chikun.	248.806,68	0,00	248.806,68
MACRO S.A.	3-1000942040966-6	Adicionales Movilidad Ciudadana	127.994,33	0,00	127.994,33
MACRO S.A.	3-1000942053448-5	Microcreditos Turismo	1.304.254,47	0,00	1.304.254,47
MACRO S.A.	3-100-0942055656-2	Multas vehicular	22.626,79	0,00	22.626,79
MACRO S.A.	3-100-0942055657-5	Recaudaciones Tribunal Adm. de Faltas	22.626,79	0,00	22.626,79
MACRO S.A.	3-100-0940145688-5	Red Federal de Control Publico	3.712.266,16	0,00	3.712.266,16
NACION ARG.	453-20363-56	Fondo Especifico Natalorio Peron	2.454.159,60	0,00	2.454.159,60
NACION ARG.	453-041833-3	C.Ahorros Teatro Ciudad.	674.807,41	0,00	674.807,41
HIPOTECARIO	3-0280000103944-1	Munic. De la Cdad. De Salta - Turismo	2.431.900,00	0,00	2.431.900,00
HIPOTECARIO	3-0280000104708-4	Munic. De la Cdad. Accion Social Barrios	30.763.551,96	0,00	30.763.551,96
HIPOTECARIO	3-0280000108184-6	Reserva Natural Parque Los Lapachos	99,88	0,00	99,88
HIPOTECARIO	3-0280000107057-4	Ren.y puesta en valor Pza. 9 de Julio	10.046.943,89	0,00	10.046.943,89
SUBTOTAL 3			166.703.863,30	5.123.207,62	161.580.655,68

TOTAL SALDO FINAL				1.558.171.730,53
--------------------------	--	--	--	-------------------------

[Firma]
 Ramón López
 Subsecretario de Finanzas
 Sec. de Economía, Hacienda y RRHH
 Municipalidad de Salta

[Firma]
 DRN DANTE DANIEL AMADOR
 Sec. de Economía, Hacienda y Recursos Humanos
 Municipalidad de la Ciudad de Salta

SALTA, 23 DE ENERO DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 004.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 003764-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS – BARRIO SANIDAD I – ZONA SUR DE LA CIUDAD**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Sub Secretaria de Movilidad Sustentable e Inspecciones y Certificaciones de Obras del Programa Barrio Populares eleva memoria técnica de la Obra "**Alquiler de Equipo vial para mantenimiento de calzadas enripiadas – Barrio Sanidad I**" ubicadas en la zona Sur de la Ciudad, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.527.344,55 (pesos nueve millones quinientos veintisiete mil trescientos cuarenta y cuatro con 55/100).;

QUE a fs. 02 se adjunta Nota de Pedido N° 008/23;

QUE a fs. 03/17 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, planos del sector;

QUE a fs. 18 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **2A_ CONSERVACION DE CALZADAS – MIXTO – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 19, se acompaña Dictamen N° 03/23 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Memoria Técnica para la obra "**Alquiler de Equipo vial para mantenimiento de calzadas enripiadas – Barrio Sanidad I**" ubicado en la zona Sur de la Ciudad, cuyo monto asciende a la suma de **\$ 9.527.344,55 (pesos nueve millones quinientos veintisiete mil trescientos cuarenta y cuatro con 55/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

ANGULO

SALTA, 23 DE ENERO DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 05.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 003776-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE JOAQUIN PEREZ**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE JOAQUIN PEREZ**", ubicada en calle Joaquín Pérez – Zona Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 24.155.522,04 (pesos veinticuatro millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos veintidós con 04/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 00033/2023;

QUE a fs. 04/79 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos completos de Hormigón y Lamina 01, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 80 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1A_ PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 81, se acompaña Dictamen Legal N° 02/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos completos de Hormigón y Lamina 01, para la obra "**OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE JOAQUIN PEREZ**", ubicada en calle Joaquín Pérez – Zona Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **24.155.522,04 (pesos veinticuatro millones ciento cincuenta y cinco mil quinientos veintidós con 04/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 30 DE ENERO DE 2023.-

RESOLUCIÓN N° 06.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expte. N° 004530-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE M. G. DE TODD, LUIS REFOJOS Y E. MOLINA – BARRIO 6 DE MAYO DE 1815 Y 23 DE AGOSTO**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "Obras Complementarias para la Pavimentación con Hormigón en Calle M. G. de Todd, Luis Refojos y E. Molina – Barrio 6 de Mayo de 1815 y 23 de Agosto", ubicada en Zona Este de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 30.702.222,92 (pesos treinta millones setecientos dos mil doscientos veintidós con 92/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 00035/2023;

QUE a fs. 04/80 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas (fs. 19/51), Pliego de Condiciones Técnicas Generales (fs. 52/79), Lamina del sector a intervenir (fs. 80), documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 81 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 82, se acompaña Dictamen Legal N° 04/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas (fs. 19/51), Pliego de Condiciones Técnicas Generales (fs. 52/79), para la obra "Obras Complementarias para la Pavimentación con Hormigón en Calle M. G. de Tood, Luis Refojos y E. Molina – Barrio 6 de Mayo de 1815 y 23 de Agosto", ubicada en Zona Este de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 30.702.222,92 (pesos treinta millones setecientos dos mil doscientos veintidós con 92/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 31 DE ENERO DE 2023.-

RESOLUCIÓN N° 07.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 005262-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACION CON HORMIGON EN CALLE FRANCISCO ARIAS Y GREGORIO ACOSTA**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLE FRANCISCO ARIAS Y GREGORIO ACOSTA**", ubicada en Barrio 6 de Mayo de 1815 y 23 de Agosto - Zona Este de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 28.593.588,98 (pesos veintiocho millones quinientos noventa y tres mil quinientos ochenta y ocho con 98/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 00036/2023;

QUE a fs. 04/51 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos de hormigón, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos completos de Hormigón y Lamina 01, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 81 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 82, se acompaña Dictamen Legal N° 06/2023 del Programa Asesoría Legal de la Municipalidad;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos de hormigón, Especificaciones Técnicas para la construcción de pavimentos completos de Hormigón para la obra "**OBRAS COMPLEMENTARIAS PARA LA PAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN EN CALLE FRANCISCO ARIAS Y GREGORIO ACOSTA**", ubicada en Barrio 6 de Mayo de 1815 y 23 de Agosto - Zona Este de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 28.593.588,98 (pesos veintiocho millones quinientos noventa y tres mil quinientos ochenta y ocho con 98/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 31 DE ENERO DE 2023.-

RESOLUCIÓN N° 08.-**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 002161-SG-2023.-**

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de Adicional de Obra requerida por la Sub Secretaria de Obras Publicas, para la obra: **"PAVIMENTO DE HORMIGON CON PROVISION DE HORMIGON ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD EN CALLE JOAQUIN PEREZ"**;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 eleva nota la inspección de la Subsecretaria de Obras Publicas indicando la necesidad del adicional de obra;

QUE a fs. 02/11 se adjunta copia de la Orden de Compra N° 649/22 por un monto de \$ 15.859.897,10, se acompaña formulario de propuesta, planilla resumen de análisis de precios unitarios, plan de trabajo, e inversión prevista;

QUE a fs. 11/20 se adjunta certificado parcial de obra N° 1, correspondiente a la orden de compra N° 649/22, adjudicada a la empresa M.E.I. OBRAS Y SERVICIOS S.R.L., acta de medición parcial de obra e informe de inspección N° 1;

QUE a fs. 21/44 obra memoria descriptiva de los trabajos adicionales a realizar, computo y presupuestos, análisis de precios unitarios, plan de trabajo, curva de inversión, y Nota de Pedido N° 06 (02/12/2022);

QUE a fojas 45 obra informe de la inspección de obra donde indica la causas que suscitan el presente adicional, manifestando que la iniciarse la obra de referencia, se pudo observar que el eje de la calle previsto originalmente en el proyecto debió modificarse hacia un sector donde hubo que efectuar una mayor volumen de excavación al previsto originalmente. Para lo cual se adjunta, los perfiles que aprueban el mayor movimiento de suelo ejecutado por la misma..., también se incluye en el presente el presupuesto de los trabajos adicionales que ascienden a la suma total de \$ 2.780.908,97 (Dos Millones Setecientos Ochenta Mil Novecientos Ocho con 987/100), correspondiente al 17,05% del contrato de la obra original que según surge del contrato de obra pública expediente obra básica N° 49275-SG-2022 es de \$ 15.859.897,10 (Pesos Quince Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Siete con 10/100) O.C. N° 649/22;

QUE a fs. 46/47 obra nota del Sr. Sub Secretario de Obras Publicas solicitando se apruebe el adicional de obra, de la obra "Pavimento de hormigón con provisión de hormigón elaborado por al Municipalidad en calle Joaquín Pérez", adjudicada a la empresa M.E.I OBRAS Y SERVICIOS S.R.L. y donde indica la necesidad de poder considerar los trabajos no contemplados por pliego, siendo que el monto de los trabajos complementarios ascienden a la suma de total de \$ 2.780.908,97 (Dos Millones Setecientos Ochenta Mil Novecientos Ocho con 97/100), corresponde al 17,50% del total del contrato, e indica que toda la documentación adjunta cumple con la Resolución N° 01/19 de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana;

QUE a fojas 49 obra Nota de Pedido N° 054/2023;

QUE a fs. 50 se informa la asignación presupuestaria conforme a la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Públicas vigente, asignada al ítem 1A – PAVIMENTO CON CONCRETO ASFALTICO – por contrato – RENTA GENERAL;

QUE a fojas 51/52 obra Dictamen Legal N° 05/23 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE en el artículo 67 del Decreto Reglamentario de la Ley N° 8.072 – Aumento o Disminución de Prestaciones, se expresa: "...el total del aumento o la disminución del monto del contrato puede incidir sobre uno, varios o todos los renglones, según sea el caso, pudiéndose tener en cuenta el monto total actualizado de la contratación para el cálculo del porcentaje que se podrá aplicar a uno o varios renglones..."

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el ADICIONAL DE OBRA, solicitado por Subsecretaría de Obras Publicas para la obra **"PAVIMENTO DE HORMIGON CON PROVISION DE HORMIGON ELABORADO POR LA MUNICIPALIDAD EN CALLE JOAQUIN PEREZ"**, correspondiente al 17,50% del contrato original – OCN° 11/22, cuyo monto asciende a la suma de \$ 2.780.908,97 (Dos Millones Setecientos Ochenta Mil Novecientos Ocho con 987/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al representante técnico de la Empresa "MZ OBRAS Y SERVICIOS S.R.L." del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 3°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°.-

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

ANGULO

SALTA, 01 DE FEBRERO DE 2023.-

RESOLUCIÓN N° 09.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 005785-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "OBRA CORDON CUNETA EN BARRIO 20 DE JUNIO";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "OBRA CORDON CUNETA EN BARRIO 20 DE JUNIO", ubicado en la Zona Sur de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 20.930.798,83 (pesos veinte millones novecientos treinta mil setecientos noventa y ocho con 83/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0064/2023;

QUE a fs. 04/63 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina 01, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 93 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **3A – CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 94, se acompaña Dictamen Legal N° 09/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón para la obra "OBRA CORDON CUNETA EN BARRIO 20 DE JUNIO", ubicado en Zona Sur de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 20.930.798,83 (pesos veinte millones novecientos treinta mil setecientos noventa y ocho con 83/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 01 DE FEBRERO DE 2023.-

RESOLUCIÓN N° 10.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 005811-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "OBRA CORDON CUNETA EN BARRIO SITA";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "OBRA CORDON CUNETA EN BARRIO SITA", ubicado en la Zona sur de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 32.336.142,06 (pesos treinta y dos millones trescientos treinta y seis mil ciento cuarenta y dos con 06/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0063/2023;

QUE a fs. 04/63 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina 01, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 93 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **3A – CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 94, se acompaña Dictamen Legal N° 10/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón para la obra "**OBRA CORDON CUNETA EN BARRIO SITA**", ubicado en la Zona Sur de la Ciudad, cuyo monto asciende a **\$ 32.336.142,06 (pesos treinta y dos millones trescientos treinta y seis mil ciento cuarenta y dos con 06/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 01 DE FEBRERO DE 2023.-

RESOLUCIÓN N° 11.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 005833-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**EJECUCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFALTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO A BARRIO LA ALMUDENA – ETAPA III**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "Ejecución de Pavimento con Concreto Poliasfáltico en Frio en calle de acceso a Barrio la Almudena – Etapa III", ubicada en Barrio La Almudena - zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 18.555.478,12 (pesos dieciocho millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con 12/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0066/2023;

QUE a fs. 04/61 se acompaña Memoria Técnica, Lamina N° A1, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 91 se informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 92, se acompaña Dictamen Legal N° 11/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Memoria Técnica, Lamina N° A1, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, para la obra "**EJECUCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFALTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO A BARRIO LA ALMUDENA – ETAPA III**", ubicada en Barrio La Almudena - zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **18.555.478,12 (pesos dieciocho millones quinientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos setenta y ocho con 12/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 01 DE FEBRERO DE 2023.-

RESOLUCIÓN N° 12.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expte. N° 005795-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**EJECUCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFALTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO A BARRIO LA ALMUDENA – ETAPA II**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**EJECUCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFALTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO A BARRIO LA ALMUDENA – ETAPA II**", ubicada en calle – Zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **33.190.852,53 (pesos treinta y tres millones ciento noventa mil ochocientos cincuenta y dos con 53/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0067/2023;

QUE a fs. 04/61 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina 01, documentación que registrará la presente contratación;

QUE a fs. 90 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 92, se acompaña Dictamen Legal N° 07/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, para la obra "EJECUCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFALTICO EN FRIO EN CALLE DE ACCESO A BARRIO LA ALMUDENA – ETAPA II", Zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 33.190.852,53 (pesos treinta y tres millones ciento noventa mil ochocientos cincuenta y dos con 53/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 01 DE FEBRERO DE 2023.-

RESOLUCIÓN N° 13.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 005776-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PAVIMENTO CON ADOQUIN, BADENES Y CORDON CUNETA DE HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO VILLA ESMERALDA 1era ETAPA";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "PAVIMENTO CON ADOQUIN, BADENES Y CORDON CUNETA DE HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO VILLA ESMERALDA 1era ETAPA", ubicada en Barrio Villa Esmeralda – Zona Suroeste de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 32.072.435,38 (pesos treinta y dos millones setenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco con 38/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0069/2023;

QUE a fs. 04/64 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina 01, documentación que registrará la presente contratación;

QUE a fs. 95 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 92, se acompaña Dictamen Legal N° 08/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina 01, para la obra "PAVIMENTO CON ADOQUIN, BADENES Y CORDON CUNETA DE HORMIGON EN CALZADAS DEL BARRIO VILLA ESMERALDA 1era ETAPA", ubicada en Barrio Villa Esmeralda – Zona Suroeste de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ \$ 32.072.435,38 (pesos treinta y

dos millones setenta y dos mil cuatrocientos treinta y cinco con 38/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 01 DE FEBRERO DE 2023.-

RESOLUCIÓN N° 14.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 005906-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "EJECUCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFALTICO EN FRIO EN BARRIO LA UNION Y LOS PROFESIONALES";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "EJECUCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFALTICO EN FRIO EN BARRIO LA UNION Y LOS PROFESIONALES", ubicada en Zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 33.547.009,95 (pesos treinta y tres millones quinientos cuarenta y siete mil nueve con 95/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0068/2023;

QUE a fs. 04/62 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina 01 (fs. 17,18), documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 92 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1A - PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO - Por Contrato - RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 93, se acompaña Dictamen Legal N° 15/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, para la obra "EJECUCION DE PAVIMENTO CON CONCRETO POLIASFALTICO EN FRIO EN BARRIO LA UNION Y LOS PROFESIONALES", ubicada en Zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 33.547.009,95 (pesos treinta y tres millones quinientos cuarenta y siete mil nueve con 95/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 01 DE FEBRERO DE 2023.-

RESOLUCIÓN N° 15.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO**REFERENCIA: Expte. N° 005851-SG-2023.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE SAN LUIS ENTRE AVDA. JUJUY Y AVDA. JUAN DE DIOS USANDIVARAS";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE SAN LUIS ENTRE AVDA. JUJUY Y AVDA. JUAN DE DIOS USANDIVARAS", ubicado en Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 31.402.475,31 (pesos treinta y un millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 31/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0059/2023;

QUE a fs. 04/72 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón y Lamina 01 (fs. 22), documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 102 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **4A – BACHEO Y DARSENAS DE HORMIGON – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 103, se acompaña Dictamen Legal N° 13/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón, para la obra "BACHEO CON HORMIGON EN CALLE SAN LUIS ENTRE AVDA. JUJUY Y AVDA. JUAN DE DIOS USANDIVARAS", ubicado en Zona Macrocentro de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 31.402.475,31 (pesos treinta y un millones cuatrocientos dos mil cuatrocientos setenta y cinco con 31/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 01 DE FEBRERO DE 2023.-

RESOLUCIÓN N° 16.-**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO****REFERENCIA: Expte. N° 005841-SG-2023.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PAVIMENTO CON ADOQUINES, BADENES Y CORDON CUNETAS DE HORMIGON EN CALZADAS DE VILLA ESMERALDA – 2da. ETAPA";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "PAVIMENTO CON ADOQUINES, BADENES Y CORDON CUNETAS DE HORMIGON EN CALZADAS DE VILLA ESMERALDA – 2da. ETAPA", ubicado en Zona Suroeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 32.545.118,67 (pesos treinta y dos millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento dieciocho con 67/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0070/2023;

QUE a fs. 04/65 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina 01, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 95 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 96, se acompaña Dictamen Legal N° 12/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, para la obra "**PAVIMENTO CON ADOQUINES, BADENES Y CORDON CUNETA DE HORMIGON EN CALZADAS DE VILLA ESMERALDA – 2da. ETAPA**", ubicado en la Zona Suroeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a **\$ 32.545.118,67 (pesos treinta y dos millones quinientos cuarenta y cinco mil ciento dieciocho con 67/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 06 DE FEBRERO DE 2023.-

RESOLUCIÓN N° 17.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expte. N° 005229-SG-2023.-

VISTO el "Convenio de Financiamiento" efectuado entre el Ministerio de Turismo y Deportes de la Nación (MTDN) y el Municipio, cuyo objeto en la contratación de la obra "RENOVACION Y PUESTA EN VALOR DE PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SALTA – ETAPA I";

CONSIDERANDO:

QUE el Convenio efectuado entre el MTDN y el Municipio, en la clausula SEGUNDA _APORTES, para la materialización de la obra se compromete a efectuar un aporte de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00), correspondiente al CUARENTA Y CINCO CON OCHENTA Y DOS POR CIENTO (45,82%) del presupuesto oficial estimado, y la Municipalidad a destinar la de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$59.118.164,61), correspondiente al CINCUENTA Y CUATRO CON DIECIOCHO POR CIENTO (54,18%);

QUE por medio de expte. N° 59264-SG-202 se tramita la contratación de la obra "Renovación y puesta en valor de Plaza 9 de Julio y Casco Histórico – Etapa I";

QUE a fs. 73 del expte N° 59264-SG-2022 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra al ítem **8G – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – Por Contrato – RENTA GENERAL**, de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Publicas 2022;

QUE la obra "Renovación y puesta en valor de Plaza 9 de Julio y Casco Histórico – Etapa I" se imputa en un 100% en RENTA GENERAL dado que el citado "Convenio de Financiamiento" es posterior a la adjudicación de la misma, como a continuación, en los subsiguientes considerandos se detalla;

QUE por medio de la Resolución N° 149 de Secretaria de Desarrollo Urbano, con fecha 20/10/2022, se aprueba el legajo técnico de la obra "Renovación y puesta en valor de Plaza 9 de Julio y Casco Histórico – Etapa I", ubicada en la zona Centro de la Ciudad y cuyo monto asciende a \$ 125.390.728,30 (pesos ciento veinticinco millones trescientos noventa mil setecientos veintiocho con 30/100);

QUE a fs. 78 del expte N° 59264-SG-2022 obra el "Comprobante de Compra Mayores" N° 03866 con fecha 20/10/2022, por el monto de \$125.390.728,30;

QUE por Resolución N° 1214/22 de Oficina Central de Contrataciones se aprueba el Pliego de Condiciones Generales y Particulares con mes base de septiembre/2022, y plazo de obra de 120 días corridos;

QUE con fecha 11/11/2022, por medio de la Resolución N° 1330/22 de la Oficina General de Contrataciones se precalifica a la empresa "Norte Áridos S.R.L.";

QUE a fojas 360 del expte. N° 59264-SG-2022, con fecha 22/11/2022 obra la Resolución N° 1539/22 de Coordinación General de Contrataciones, por medio de la cual se adjudica la obra a la empresa "Norte Áridos S.R.L." por un monto de \$131.295-956,97 (pesos ciento treinta y un millones doscientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y seis con 97/100), y se ordena, al área de presupuesto, en su artículo 6° imputar al gasto correspondiente;

QUE el "Convenio de Financiamiento" se rubrica en dos ejemplares de un mismo tenor en la ciudad de Bariloche, el día 01 de diciembre de 2022, es decir con fecha posterior a la adjudicación de la obra, por lo que resulta menester subsanar, por el área correspondiente, la imputación presupuestaria de la misma;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- SOLICITAR a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, que por el área que corresponda, se proceda a rectificar la imputación presupuestaria de la obra "**RENOVACION Y PUESTA EN VALOR DE PLAZA 9 DE JULIO Y CASCO HISTORICO DE LA CIUDAD DE SALTA – ETAPA I**", adjudicada a la empresa "**NORTE ARIDOS S.R.L.**" por el monto de \$ **131.295.958,97 (pesos ciento treinta y un millones doscientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y ocho con 97/100).**-

ARTICULO 2°.- IMPUTAR, de acuerdo a lo informado por el Subprograma de Análisis de Contrataciones, conforme a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente, la incorporación de la obra al **ítem 8G – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – Por contrato – RENTA GENERAL** por un monto de \$**81.295.958,97 (pesos ochenta y un millones doscientos noventa y cinco mil novecientos cincuenta y ocho con 97/100)** y al **ítem 8G – REFACCION, REFUNCIONALIZACION Y CONSTRUCCION DE PLAZAS – Por Contrato – FONDO NACIONAL** por un monto de \$**50.000.000,00 (pesos cincuenta millones con 00/100).**-

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 06 de Febrero de 2023

RESOLUCIÓN N° 18.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expte. N° 005861-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**EJECUCION DE BASES DE HORMIGON PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACION, VADOS Y BACHEO EN BOCACALLES**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**EJECUCION DE BASES DE HORMIGON PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACION, VADOS Y BACHEO EN BOCACALLES**", ubicado en distintos sectores de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **33.579.218,17 (pesos treinta y tres millones quinientos setenta y nueve mil doscientos dieciocho con 17/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0073/2023;

QUE a fs. 04/136 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón, Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura y Lamina 01 (fs. 33/43), documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 138 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al **ítem 8A – OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 139, se acompaña Dictamen Legal N° 14/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Reparación de Pavimento de Hormigón, Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura para la obra "EJECUCION DE BASES DE HORMIGON PARA COLUMNAS DE SEMAFORIZACION, VADOS Y BACHEO EN BOCACALLES", ubicado en distintos sectores de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 33.579.218,17 (pesos treinta y tres millones quinientos setenta y nueve mil doscientos dieciocho con 17/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 14 DE FEBRERO DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 19.-
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA EXPTE N°04965-SG-2023.-

VISTO la Resolución N° 041/23 de fecha 20/01/2023 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por las que se establece el cupo presupuestario con destino al Adicional Horario Extensivo para el Ejercicio 2023 que será de \$ 2.430.390,55 (pesos dos millones cuatrocientos treinta mil trescientos noventa con 55/00) y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expte N° 04965-SG-2023 ésta Secretaria elevó a la Sub Secretaria de Recursos Humanos la nómina del personal que será incluido y continuara con el adicional del Horario Extensivo para el periodo 2023 sin superar el monto otorgado en Resolución N° 041/23 de Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE la Secretaria de Desarrollo Urbano distribuyó el cupo asignado considerando en requerimiento de los responsables de cada una de las dependencias, para los agentes que prestan servicios fuera del horario normal y habitual;

QUE la Sub Secretaria de Recursos Humanos, procedió al registro, verificación, control de la nómina del personal y horarios, tal lo dispone el Art 2° de la Resolución 041/23 de la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, disponiendo que el mencionado Adicional tendrá vigencia desde la fecha de emisión del instrumento que indicó el cupo asignado para ésta Secretaria;

QUE es facultad de cada Secretaria dar de alta, baja y modificar el Inciso al personal dependiente de ésta por razones de Servicio;

QUE de conformidad a lo requerido por la autoridad de aplicación y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 11° y 15° del Decreto N° 1173/12 y su modificatoria Decreto N° 0077/13, se procede a la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- DISPONER la **INCLUSIÓN** del personal de la Secretaria de Desarrollo Urbano al Adicional de Horario Extensivo para el ejercicio 2023, conforme lo establecido en Decreto N° 1173/12 y modificatorios, con la función y categoría que en cada caso se indica en el Anexo I, a partir del día 01 de Febrero del 2023

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Programa de Despacho de ésta Secretaria

ARTICULO 3°.- TOMAR razón la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias

ARTICULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

PERSONAL ADICIONAL HORARIO EXTENSIVO SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO AÑO 2023

ANEXO I

ORDEN	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CATEGORIA	INCISO	ARTICULO	HORAS	HORARIO A PRESTAR SERVICIO	Observaciones
-------	-------------------	-----	-----------	--------	----------	-------	----------------------------	---------------

1	AGÜADO, BELKIS MARISEL	26.970.763	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
2	AGÜERO, MARIO RENE	25.662.956	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
3	AGUILAR CARLOS GUSTAVO	30.806.858	2	B	Art° 46	36	14:00HS a 19:00HS
4	AGUILAR LUIS DANIEL	31.853.970	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
5	ALBORNOZ NELIDA RAQUEL	22.254.857	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
6	ALMIRON ANDREA	23.145.142	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
7	ALMIRON FERNANDO JAVIER	29.517.332	2	B	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS
8	ARANDA, CARLOS ADRIAN	32.805.864	1	A	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS

9	ARGAÑARAZ, MERCEDES	16.786.932	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
10	AVAN PAMELA VERONICA	31.545.154	3	B	Art° 44	30	14:00HS a 19:00HS
11	AVILA MATIAS EMMANUEL	32.857.957	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
12	BENITES JUAN JOSÉ	33.753.481	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS
13	BURGOS ANA ELIZABETH	16.308.413	2	C	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS
14	CABEZAS JUAN HUMBERTO	16.695.826	2	C	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS
15	CARRIZO ELIANA MERCEDES	34.184.274	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
16	CASIMIRO HÉCTOR HORACIO	24.697.451	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS

17	CAYO, ADRIANA MARIA	25.411.351	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
18	CEBALLOS SERGIO	13.845.223	2	C	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS
19	CONDE ADRIANA BEATRIZ	20.858.697	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
20	CORREA RICARDO ENRIQUE	32.631.075	1	A	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
21	CRUZ MIRTA LEONOR	20.919.784	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
22	DIAZ VICTOR HUGO	16.883.733	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS
23	FLORES NATIVIDAD	17.787.624	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
24	GARCIA, CINTIA MARIA SOL	28.251.097	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS

25	GARZON MARIA ANTONIETA	29.164.968	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS
26	GONZALES ANDRES ROLANDO	24.384.614	1	A	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
27	GUANCA JOSE FERNANDO	30.186.547	2	B	Art° 46	36	14:00HS a 19:00HS
28	GUANTAY LUÍS EDUARDO	16.182.980	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS
29	GUANTAY SANDRA ROXANA	22.946.228	1	A	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
30	GUTIERREZ RODOLFO GUSTAVO	14.708.710	2	C	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS
31	HARO VALERIA SILVANA	26.898.907	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
32	HERRERA ANDRÉS ENRIQUE	14.012.125	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS

33	HERRERA, OSCAR	21.542.121	1	A	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
34	JIMENEZ, MARIA NOEL	28.887.331	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
35	JURADO RAFAEL ALBERTO	14.709.375	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS
36	LARA MARTINEZ JULIETA	23.653.244	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
37	LARA, PATRICIA ELIZABETH	16.150.874	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
38	LAURENCI, FRANCISCO SALVADOR	21.542.222	3	C	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
39	LIENDRO NORMA ISABEL	13.640.844	3	C	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
40	LOZANO ELVIO DEL MILAGRO	17.196.759	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS

41	MACIAS BELZU ALEXIA MACARENA	33.994.809	2	B	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS
42	MAMANI GONZALO SEBASTIAN	29.917.891	2	B	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS
43	MAMANI HUGO CESAR	31.548.523	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS
44	MARÍN HILDA BEATRIZ	20.884.452	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
45	MARIN SILVIA	31.338.372	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
46	MARTINEZ SERGIO ORLANDO	20.129.942	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS
47	MEDINA AUGUSTO ALEJANDRO	27.571.287	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
48	MENDOZA ERIKA GABRIELA	32.856.402	2	B	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS

49	MIRANDA DIEGO SEBASTIAN	26.897.233	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS
50	MIRANDA, DANIEL ROBERTO	25.411.008	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
51	MORALES RICARDO ALFONSO	14.709.478	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
52	NUÑEZ CECILIA ALEJANDRA	26.963.722	2	B	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS
53	OLARTE MIGUEL ANGEL	14.176.232	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS
54	ORTIZ CYNTIA MARISOL	34.431.037	2	B	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS
55	PACHECO, ROSA NATALIA	32.365.103	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
56	PASTRANA ANGELA	12.690.457	2	B	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS

57	PELAEZ FACUNDO ENRIQUE	31.716.313	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
58	PELLEGRINI BEATRIZ MARIA ELENA	14.176.831	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
59	PÉREZ MABEL ALEJANDRA	24.638.152	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
60	PISTAN, RITA DANIELA	25.140.463	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
61	QUINTEROS GUSTAVO E.	22.553.097	2	B	Art° 46	36	14:00HS a 19:00HS
62	QUISPE RAUL EDUARDO	28.886.658	2	A	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS
63	RAÑA, JIMENA ELIANA	35.044.457	1	A	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
64	RODRIGUEZ FERNANDO RAÚL	30.637.669	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS

65	RODRIGUEZ NESTOR RENE	24.138.689	1	A	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
66	RODRIGUEZ ROLDAN ROMINA	28.543.669	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
67	ROJAS CORNEJO JOSE SEBASTIAN	27.059.113	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS
68	RUIZ DARIO ROQUE	17.131.266	3	C	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
69	RUIZ DE LOS LLANOS FACUNDO	13.844.979	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS
70	SALES JOSÉ FEDERICO	26.897.356	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS
71	SALVATIERRA LOPEZ KARINA	35.481.237	2	B	Art° 44	45	14:00HS a 19:00HS
72	SERRANO PASI SILVINA BEATRIZ	17.131.679	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS

73	SOLA, MANUEL LISANDRO	22.455.061	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS
74	TUMINI, RODOLFO ALFREDO	28.634.217	1	A	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
75	VARGAS JOSE HERNAN	20.858.071	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS
76	MARTINEZ MANUEL EMILIO	20.609.870	1	A	Art° 46	24	14:00HS a 19:00HS
77	ZAPIOLA LEILA ELIZABETH	25.069.096	1	B	Art° 44	60	14:00HS a 19:00HS

SALTA, 14 DE FEBRERO DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 20.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 008782-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "CORDON CUNETAS EN BARRIO FLORESTA";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "CORDON CUNETAS EN BARRIO FLORESTA", ubicado en la zona Este de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 29.230.227,57 (pesos veintinueve millones doscientos treinta mil doscientos veintisiete con 57/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0131/2023;

QUE a fs. 04/92 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina 01, documentación que registrará la presente contratación;

QUE a fs. 93 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **3A - CONSTRUCCION DE CORDON CUNETAS - Por Contrato - RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 94, se acompaña Dictamen Legal N° 21/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón para la obra "**CORDON CUNETA EN BARRIO FLORESTA**", ubicado en la zona Este de la Ciudad, cuyo monto asciende a **\$ 29.230.227,57 (pesos veintinueve millones doscientos treinta mil doscientos veintisiete con 57/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 14 DE FEBRERO DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 21.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expte. N° 008277-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**OBRA CORDON CUNETA EN BARRIO MIGUEL ARAOZ**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**OBRA CORDON CUNETA EN BARRIO MIGUEL ARAOZ**", ubicado en la zona Sur de la Ciudad, cuyo monto asciende a **\$ 21.762.381,53 (pesos veintiún millones setecientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y uno con 53/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0115/2023;

QUE a fs. 04/92 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina 01, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 93 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **3A – CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 94, se acompaña Dictamen Legal N° 20/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón para la obra "**OBRA CORDON CUNETA EN BARRIO MIGUEL ARAOZ**", ubicado en la zona Sur de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ **21.762.381,53 (pesos veintiún millones setecientos sesenta y dos mil trescientos ochenta y uno con 53/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 14 DE FEBRERO DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 22.-

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

REFERENCIA: Expte. N° 008828-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**CORDON CUNETA EN BARRIO DEMOCRACIA**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**CORDON CUNETA EN BARRIO DEMOCRACIA**", ubicado en la zona Sudeste de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ **34.718.752,51 (pesos treinta y cuatro millones setecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y dos con 51/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0130/2023;

QUE a fs. 04/92 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina 01, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 93 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **3A_ CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 94, se acompaña Dictamen Legal N° 22/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón para la obra "**CORDON CUNETA EN BARRIO DEMOCRACIA**", ubicado en la zona Sudeste de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ **34.718.752,51 (pesos treinta y cuatro millones setecientos dieciocho mil setecientos cincuenta y dos con 51/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 14 DE FEBRERO DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 23.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 008257-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra “EJECUCION DE PAVIMENTO CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE EN CALLES A. LUNA, A. MARINO Y PJE. SIN NOMBRE”;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra “EJECUCION DE PAVIMENTO CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE EN CALLES A. LUNA, A. MARINO Y PJE. SIN NOMBRE”, ubicado en Barrio Lomas del Medeiro – zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 33.509.691,23 (pesos treinta y tres millones quinientos nueve mil seiscientos noventa y uno con 23/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0103/2023;

QUE a fs. 04/108 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Sección D.V. Tratamiento Bituminoso Superficial Tipo Doble, Sección D.I. Disposiciones Generales para la ejecución de Imprimación, Tratamientos Superficiales, Bases, Carpetas y Bacheos Bituminoso y Lamina 01, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 110 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem 1A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – RENTA GENERAL de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 111, se acompaña Dictamen Legal N° 19/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Sección D.V. Tratamiento Bituminoso Superficial Tipo Doble, Sección D.I. Disposiciones Generales para la ejecución de Imprimación, Tratamientos Superficiales, Bases, Carpetas y Bacheos Bituminoso, para la obra “EJECUCION DE PAVIMENTO CON TRATAMIENTO SUPERFICIAL DOBLE EN CALLES A. LUNA, A. MARINO Y PJE. SIN NOMBRE”, ubicado en Barrio Lomas del Medeiro – Zona Oeste de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 33.509.691,23 (pesos treinta y tres millones quinientos nueve mil seiscientos noventa y uno con 23/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 16 DE FEBRERO DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 25.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 010028-SG-2023.-



VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALLE CABO H. SANTOS LEON (EX LOMAS DE ZAMORA) PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALLE CABO H. SANTOS LEON (EX LOMAS DE ZAMORA) PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION", ubicado en Barrio Costa Azul de la zona Oeste de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 32.785.839,30 (pesos treinta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve con 30/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0164/2023;

QUE a fs. 04/94 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Lamina 01 y Lamina de detalles Constructivos de Juntas en Pavimentos de Hormigón, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 95 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1A – PAVIMENTACION CON CONCRETO ASFALTICO – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 94, se acompaña Dictamen Legal N° 23/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón para la obra "PAQUETE ESTRUCTURAL EN CALLE CABO H. SANTOS LEON (EX LOMAS DE ZAMORA) PARA POSTERIOR EJECUCION DE CARPETA DE CONCRETO ASFALTICO POR ADMINISTRACION", ubicado en Barrio Costa Azul de la zona Oeste de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ 32.785.839,30 (pesos treinta y dos millones setecientos ochenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve con 30/100), de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 22 DE FEBRERO DEL 2023.-

**RESOLUCIÓN N° 26.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 010549-SG-2023.-**

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALLES DEL BARRIO EL AYBAL";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALLES DEL BARRIO EL AYBAL", ubicado en la Zona Sur de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ 31.544.840,72 (pesos treinta y un millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta con 72/100);

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0128/2023;

QUE a fs. 04/64 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón y Lamina 01, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 65 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 66, se acompaña Dictamen Legal N° 26/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, para la obra **“PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALLES DEL BARRIO EL AYBAL”**, ubicado en la Zona Sur de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **31.544.840,72 (pesos treinta y un millones quinientos cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta con 72/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º

ARTÍCULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 22 DE FEBRERO DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 27.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 010842-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra **“PAVIMENTO DE HORMIGON EN BARRIO TRES CERRITOS Y ARQUITECTOS”**;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra **“PAVIMENTO DE HORMIGON EN BARRIO TRES CERRITOS Y ARQUITECTOS”**, ubicado encalle Gob. B. Biella y acceso Bº Arquitectos - Zona Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **26.215.394,52 (pesos veintiséis millones doscientos quince mil trescientos noventa y cuatro con 52/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0127/2023;

QUE a fs. 04/95 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Lamina 01 y Lamina de Detalle Constructivo de Juntas en Pavimentos de Hormigon, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 96 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **1E – PAVIMENTACION CON HORMIGON Y ADOQUINADO – Mixto – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 97, se acompaña Dictamen Legal N° 29/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;



QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Lamina 01 y Lamina de Detalle Constructivo de Juntas en Pavimentos de Hormigón para la obra "**PAVIMENTO DE HORMIGON EN BARRIO TRES CERRITOS Y ARQUITECTOS**", ubicado en calle Gob. B. Biella y acceso B° Arquitectos - Zona Norte de la Ciudad de Salta, cuyo monto asciende a \$ **26.215.394,52 (pesos veintiséis millones doscientos quince mil trescientos noventa y cuatro con 52/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 22 DE FEBRERO DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 28.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: Expte. N° 010563-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones mediante la cual se tramita la contratación de la obra "**CORDON CUNETA EN BARRIO PORTAL DE GUEMES Y AIDA**";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Subsecretario de Obras Públicas eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "**CORDON CUNETA EN BARRIO PORTAL DE GUEMES Y AIDA**", ubicado en la zona Este de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ **10.081.502,99 (pesos diez millones ochenta y un mil quinientos dos con 99/100)**;

QUE a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 0163/2023;

QUE a fs. 04/93 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Lamina 01 y Lamina 02, documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 94 interviene el Subprograma de Análisis de Contrataciones e informa la incorporación de la obra del expediente de referencia al ítem **3A_ CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA – Por Contrato – RENTA GENERAL** de acuerdo a lo estipulado por la Ordenanza N° 16055 del Plan de Obras Publicas vigente;

QUE a fs. 95, se acompaña Dictamen Legal N° 27/2023 del Programa Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE conforme lo normado por la Ordenanza N° 15.832 es función de la Secretaría de Desarrollo Urbano diseñar los anteproyectos de los planes de obras públicas y desarrollar y ejecutar las obras públicas por sí o por terceros, establecer vínculos, desarrollar proyectos y gestionar financiamiento con organismos provinciales, nacionales e internacionales, y elaborar proyectos integrales de intervenciones urbanas;

QUE atento a las funciones de la Secretaria de Desarrollo Urbano, mencionada ut supra, se hallan comprendidas por su especificidad técnica, las atinentes a la confección y aprobación de las memorias técnicas, anexos técnicos y planos de obra;

QUE a tal fin, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO

de la
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Preparación de Subrasante, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Bases y Sub Bases, Especificaciones Técnicas para la Compactación de Suelos, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos de Hormigón, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Pavimentos Completos de Hormigón, Lamina 01 y Lamina 02 para la obra "**CORDON CUNETA EN BARRIO PORTAL DE GUEMES Y AIDA**", ubicado en la zona Este de la Ciudad, cuyo monto asciende a \$ **10.081.502,99 (pesos diez millones ochenta y un mil quinientos dos con 99/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los trámites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1°

ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ANGULO

SALTA, 22 DE FEBRERO DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 29.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 009161-SG-2023.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de Adicional de Obra requerida por la Sub Secretaria de Obras Publicas, para la obra: "**MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN SAN LUIS RUTA N° 51 ENTRE CALLES 20 DE FEBRERO Y CERRO LOS TRES ZORRITOS**";

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 eleva nota la inspección de la Subsecretaria de Obras Publicas indicando la necesidad del adicional de obra consistente en trabajos adicionales de acondicionamiento, mejoramiento de la obra básica, la misma implica la preparación de Subrasante, aporte de material base y el hormigonado, la ejecución de mejoramiento de veredas existentes mas la realización del contrapiso para la colocación de baldosas, el aumento de la realización de rampas para discapacitados, además de la ejecución de dársenas, boca calles comunicadas a la Ruta N° 51, la ejecución de cordón cuneta, ampliación de ensanchamiento de veredas, de demolición y excavación de zanjas para la instalación de cableado para el aumento de farolas, armado y montaje de tablero de comando AP (TCAP), armado y montaje de puesto de medición, conexionado prueba y limpieza de obra, reparación de veredas preexistentes, ejecución de cordones de contención de los canteros para los arboles existentes en veredas, con un avance físico de obra del 10,76%, avance financiero de \$ 48.258.466,05 y con un certificado del monto de la obra básica de \$ 8.212.468,22;

QUE a fs. 05/06 obra copia de Orden de Compra N° 435/22 por un monto de \$ 76.353.673,92, cómputo y presupuesto, plan de trabajo, análisis de precio;

QUE a fs. 154 rola informe referido a la solicitud del adicional de la obra que fuera adjudicada a la Empresa SOMAC S.R.L., mediante Orden de Compra N° 435/22 y donde el Sub Secretario de Obras Publicas indica la necesidad de poder considerar los trabajos contemplados por pliego, siendo que el monto de los trabajos complementarios asciende a la suma de \$ **22.386.978,19 (pesos veintidós millones trescientos ochenta y seis mil novecientos setenta y ocho con 19)** lo que representa el **29,32%** del total del contrato de la obra original que según surge del contrato de obra pública tramitado mediante expediente de obra básica N° 25623-SG-2022 es de \$ **76.353.673,92 (pesos setenta y seis millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y tres con 92/100) O.C.N° 435/22 (FS. 05/06)**, solicitando se apruebe el adicional;

QUE a fs. 155 obra planilla de presentación de documentación conforme Resolución SOP N° 01/19. A fs. N° 156 obra Nota de Pedido N° 162/23;

QUE a fojas 157 se informa la asignación presupuestaria conforme a la Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Publicas, asignada al ítem **8 A – OBRAS CIVILES VARIAS – Por Contrato – RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 159/160 obra Dictamen Legal N° 28/23 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el ADICIONAL DE OBRA, solicitado por Subsecretaría de Obras Publicas para la obra "**MEJORAMIENTO DE VEREDAS EN SAN LUIS RUTA N° 51 ENTRE CALLES 20 DE FEBRERO Y CERRO LOS TRES ZORRITOS**" – Expte. obra básica N° 25623-SG-2022 correspondiente al **29,32%** del contrato original – OCN° 435/22, cuyo monto asciende a la suma de de \$ **22.386.978,19 (Pesos veintidós millones trescientos ochenta y seis mil novecientos setenta y ocho con 19/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al representante técnico de la Empresa "SOMAC S.R.L." del contenido de la presente Resolución

ARTICULO 3º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

ANGULO

SALTA, 24 DE FEBRERO DEL 2023.-

RESOLUCIÓN N° 30.-
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 010278-SV-2023.-

VISTO las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud del Señor Secretario de Movilidad Ciudadana de tramitación de la contratación de la obra: "INSTALACION DE ELEMENTOS DE DEMARCACION VIAL";

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Señor Secretario de Movilidad Ciudadana eleva a la Secretaría de Desarrollo Urbano Memoria Técnica de la obra "INSTALACION DE ELEMENTOS DE DEMARCACION VIAL", ubicado en distintas calzadas de la Ciudad de Salta y cuyo monto asciende a \$ **9.551.829,39 (pesos nueve millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos veintinueve con 39/100)**;

QUE a fs. 03/89 se acompaña Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Carpeta de Concreto Asfáltico, Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura y Laminas descriptivas de los elementos de demarcación (fs. N° 88/89), documentación que regirá la presente contratación;

QUE a fs. 90 se adjunta Nota de Pedido N° 0185/2023;

QUE a fojas 91 se informa la asignación presupuestaria conforme a la Ordenanza N° 15913 del Plan de Obras Publicas, asignada al ítem **9A – SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL – Por Contrato – RENTA GENERAL**;

QUE a fojas 92 obra Dictamen Legal N° 30/23 del Programa de Asesoría Legal y Técnica de la Secretaría de Desarrollo Urbano;

QUE por todo lo expuesto, resulta menester la emisión del Instrumento Legal respectivo:

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Memoria Técnica, Anexo I, II, III A y Anexo III B, Especificaciones Técnicas para la Construcción de Carpeta de Concreto Asfáltico, Especificaciones Técnicas Generales para Obras de Arquitectura y Laminas descriptivas de los elementos de demarcación (fs. N° 88/89) para la obra "INSTALACION DE ELEMENTOS DE DEMARCACION VIAL", ubicado en distintas calzadas de la Ciudad de Salta y cuyo monto asciende a \$ **9.551.829,39 (pesos nueve millones quinientos cincuenta y un mil ochocientos veintinueve con 39/100)**, de acuerdo a lo esgrimido en los considerandos del presente instrumento legal

ARTICULO 2º.- REMITIR las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS para dar continuidad a los tramites de contratación de la obra mencionada en el artículo 1º

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar

ANGULO

SALTA, 19 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 063
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 017076-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Daiana Magdalena Lazarte, DNI N° 40.792.827, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **DAIANA MAGDALENA LAZARTE**, DNI N° 40.792.827, con domicilio en Pasaje Tolombón N° 1548 de Barrio Municipal de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 21 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 064

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 013428-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Guillermo Domingo Yañez, DNI N° 8.459.030, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor del Sr. **GUILLERMO DOMINGO YAÑEZ**, DNI N° 8.459.030, con domicilio en Avda Constitución Nacional N° 761 de Barrio Miguel Ortíz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

*SALTA, 21 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 065

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 023735-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Liliana Beatriz Morales, DNI N° 17.581.695, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de anteojos recetados, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 15 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **LILIANA BEATRIZ MORALES**, DNI N° 17.581.695, con domicilio en Manzana 170 "A", Casa 03 de Barrio Manantial Sur de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 21 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 066

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 022824-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Débora Ester Francisca Velázquez DNI N° 37.777.547, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **DEBORA ESTER FRANCISCA VELAZQUEZ**, DNI N° 37.777.547, con domicilio en Manzana 39, Lote 13 de Barrio San Calixto de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 21 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 067
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 022826-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Rosana Virginia Voltolini, DNI N° 27.059.215, para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROSANA VIRGINIA VOLTOLINI**, DNI N° 27.059.215, con domicilio en Manzana 380 "B", Lote 13 de Barrio Unión de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 21 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 068
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 023732-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Nahuel Iván García, DNI N° 41.486.790, solicita una ayuda económica para solventar gastos de medicamentos y manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **NAHUEL IVAN GARCIA**, DNI N° 41.486.790, con domicilio en Manzana 297 "A", Casa 10 de Barrio Juan Calchaquí de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 21 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 069
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 023734-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Ayelen Noelia Ali, DNI N° 42.317.121, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 06 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 08 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **AYELEN NOELIA ALI**, DNI N° 42.317.121, con domicilio en Pasaje Anta N° 1489 de Villa Chartas de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 21 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 070
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 023736-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Cintia Pamela Rodríguez, DNI N° 27.905.257, solicita una ayuda económica para solventar gastos de la adquisición de materiales para la construcción de un baño, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Subprograma de Estructura y Formulación Presupuestaria, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor de la Sra. **CINTIA PAMELA RODRIGUEZ**, DNI N° 27.905.257, con domicilio en Manzana 17, Casa 13 de Barrio Democracia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 21 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 071
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 022189-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. María Daniela Acosta, DNI N° 40.157.553, para solventar gastos de la adquisición de materiales de construcción para la edificación de una habitación, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA DANIELA ACOSTA**, DNI N° 40.157.553, con domicilio en calle Córdoba N° 2012 de Barrio Ceferino de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 21 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 072
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 023198-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Nora del Carmen Alvarez, DNI N° 23.653.854, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 09 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **NORA DEL CARMEN ALVAREZ**, DNI N° 23.653.854, con domicilio en calle Joaquín Corbalán N° 1203 de Villa Floresta Norte de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15



(quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. - _

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

VARG

SALTA, 21 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 073

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 021942-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Olga Dolores Juárez Betancur, DNI N° 35.935.895, para solventar gastos del pago de la cuota del Terciario por la Carrera de Técnico Superior en Radiología que cursa, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **OLGA DOLORES JUAREZ BETANCUR**, DNI N° 35.935.895, con domicilio en Manzana 110 "D", Lote 01, Tercera Etapa de Barrio Palmerita de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 21 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 074

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 021938-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Subsecretaría de la Mujer solicita una ayuda económica a beneficio de la Sra. Virginia Celina Vargas, DNI N° 31.100.615, para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación económica que atraviesa, y habiendo sido asistida por el Programa de Protección a Víctimas de Violencia Familiar;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$18.000,00 (Pesos Dieciocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$18.000,00** (pesos dieciocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **VIRGINIA CELINA VARGAS**, DNI N° 31.100.615, con domicilio en Manzana 130 "A", Lote 20 de Barrio Martín Miguel de Güemes de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 21 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 075

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

REFERENCIA: EXPTE N° 023211-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Isabel Dolores Carmen, DNI N° 20.985.373, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 11 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 13 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor de la Sra. **ISABEL DOLORES CARMEN**, DNI N° 20.985.373, con domicilio en Manzana 16, Lote 14 de Barrio Sanidad II de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 21 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 076
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 023208-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Claudia Francisca Cruz, DNI N° 32.241.989, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$15.000,00** (pesos quince mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA FRANCISCA CRUZ**, DNI N° 32.241.989, con domicilio en Manzana 812 "A", Casa 11 de Barrio Los Tarcos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 21 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 077
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 023206-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Sandra del Valle Vallejo, DNI N° 20.615.964, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 10 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **SANDRA DEL VALLE VALLEJO**, DNI N° 20.615.964, con domicilio en Pasaje José Hernández N° 524 de Barrio El Pilar de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-_

VARG

SALTA, 21 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 078
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 023204-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Beatriz Elizabeth Reynoso, DNI N° 26.898.457, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 10 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **BEATRIZ ELIZABETH REYNOSO**, DNI N° 26.898.457, con domicilio en Manzana 32, Lote 13 de Barrio Castañares de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-_

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 24 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 079
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 023823-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Norma Graciela Pospos, DNI N° 20.260.773, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **NORMA GRACIELA POSPOS**, DNI N° 20.260.773, con domicilio en calle Carlos Forest N° 862 de Barrio Lamadrid de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 24 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 080
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 063434-SG-2022 Y NOTA SIGA N° 951/2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Jorge Daniel Rodríguez, DNI N° 18.474.429, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 12 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100);

QUE a fs. 14 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$20.000,00** (pesos veinte mil con 00/100), a favor del Sr. **JORGE DANIEL RODRIGUEZ**, DNI N° 18.474.429, con domicilio en calle Hermenegildo Diez N° 2161 de Villa Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 24 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 081
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 017230-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Maria Elena Solorza, DNI N° 28.260.389, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33°- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR un SUBSIDIO por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA ELENA SOLORZA**, DNI N° 28.260.389, con domicilio en Manzana 437 "A", Lote 10 de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33° del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2°.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 24 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 082
SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
REFERENCIA: EXPTE N° 023821-SG-2023.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Matías Nahuel Iwasita, DNI N° 41.486.031, solicita una ayuda económica para solventar gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa, y que no le permite hacer frente a dicha erogación;

QUE a fs. 07 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Humano, autorizando se otorgue la suma de \$30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100);

QUE a fs. 09 toma intervención el Programa de Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos realizando la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.023;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto. N° 0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la ex Secretaría de Desarrollo Social, actual Secretaría de Desarrollo Humano;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$30.000,00** (pesos treinta mil con 00/100), a favor del Sr. **MATIAS NAHUEL IWASITA**, DNI N° 41.486.031, con domicilio en calle Carlos Forest N° 652 de Barrio Lamadrid de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por el PROGRAMA DE PRESUPUESTO DE LA SECRETARIA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento la SECRETARÍA DE ECONOMIA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por la Secretaría de Desarrollo Humano. -

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VARG

SALTA, 18 ABR 2023

RESOLUCION N° 0042.-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 059018-SG-2021, 003808-SG-2022 y Nota Siga N° 557/2022.-

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Ángel Alfredo Caraballo, D.N.I. N° 7.866.058, reclama por supuestos daños y perjuicios;

CONSIDERANDO

QUE a fs.01 obra CD 177424539, mediante la cual el Sr. Ángel Alfredo Caraballo, D.N.I. N° 7.866.058, con domicilio en Mitre N° 340, Localidad de Cerrillos, refiere que intima a la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para que proceda a la restitución y pago de la suma de \$ 300.000 en concepto de pago por la reparación, arreglo, reemplazo y rectificaciones que habría hecho en su vehículo más daños y perjuicios, daño moral, daño punitivo y la reparación integral. Relata que el día 15/05/21 a hs. 20.30 aprox., en circunstancias en que se desplazaba a velocidad normal, a bordo de su vehículo por calle Juan Carlos Dávalos de esta Ciudad, en sentido este – oeste, a la altura de calle Virgilio Tedin, se topo con un bache-zanja, abierta por Aguas del norte, de dos metros de largo por uno de ancho y medio metro de profundidad, sin señalización alguna, todo lo cual ocasiono que se golpee fuertemente la cabeza, y daños en su vehículo desde para golpe y óptica, hasta el motor y tren delantero, consecuentemente fue robado puesto de debió dejar el vehículo en el lugar en busca de auxilio. Refiere que a la suma declamada deberá adicionar los intereses, gastos y costos que genera hasta el efectivo pago. Continúa relatando que curso idéntico reclamo a la firma aguas del norte por su solidaria responsabilidad;

QUE a fs.05 se adjunta informe del inspector Miguel Ángel Sánchez quien refiere que de la inspección realizada en Juan Carlos Davalo N 248/214, B° Ceferino constato el día 08/01/22, que la ubicación de la apertura sobre la calzada de hormigón en lugar indicado por el peticionante no existe debido a que la calle Juan Carlos Davalos altura Virgilio Tedin no se interceptan por ser calles paralelas y corresponden a dos barrios diferentes;

QUE a fs.09 se agrega cedula de notificación para audiencia de mediación a realizarse el día 01/02/22, requerida por el Sr. Caraballo, asunto a mediar daños y perjuicios;

QUE a fs.18 el Procurador General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta informa que fracasó la instancia de mediación;

QUE a fs.20/22 rola dictamen del Sub-Programa legal y Técnica, el cual es compartido por el Programa Asesoría jurídica de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente, en donde sugiere en su conclusión no hacer lugar al reclamo por daños;

QUE desde el punto de vista de la Legitimación Activa, cabe destacar que la misma no se encuentra probada en las presentes actuaciones, no se agregó prueba alguna que acredite que el peticionante es el titular del vehículo dominio ISV098;

QUE en cuanto a la legitimación pasiva el peticionante refiere que el bache-zanja fue abierto por Aguas del Norte y que curso reclamo a la firma Aguas del norte;

QUE sin perjuicio de lo dicho anteriormente los presupuestos para que sea procedente la responsabilidad del estado local son: a) la existencia de un daño actual y cierto, b) la relación de causalidad, c) la posibilidad de imputar jurídicamente esos daños a la Administración, d) la existencia de un factor de atribución;

QUE en las actuaciones no se han agregado pruebas que nos permitan inferir que el vehículo dominio ISV098 habría sufrido los daños que argumenta el Sr. Caraballo, pues solo contamos con sus manifestaciones formuladas por el peticionante a fs. 01 y estas para ser tenidas por ciertas requieren contar con otros elementos probatorios que sustenten lo allí expresado, y en el caso que nos ocupa no encontramos elemento que acrediten los daños mencionados;

QUE acreditar el daño es uno de los elementos esenciales, para hacer jugar las consecuencias propias de la responsabilidad y, por lógica consecuencia, la falta de acreditación del mismo, conduce derechamente a desestimar la pretensión indemnizatoria. Siendo el daño, esencial extremo constitutivo de la pretensión resarcitoria, su demostración incumbe a la parte actora y por ende, no procede resarcir un daño inexistente ni meramente posible, hipotético o eventual. Así se ha dicho la jurisprudencia "todo daño debe ser probado por quien lo alega, es éste un requisito esencial para obtener una condena indemnizatoria, pues un daño improbadado no existe para el derecho" (Incom. Sala C, 30-98-91, L.L. 1992 – A – 441);

QUE la prueba de la producción del daño causado por el obligado a reparar, de la cuantía del mismo y de los perjuicios que, además, se deriven de él es una cuestión de hecho que debe ser probada por quien la alega (López Mesa, M. en Trigo Represas- López Mesa, "Tratado de la responsabilidad civil", T. II. pág. 208);

QUE tampoco surge acreditada la existencia del hecho lesivo. Para que exista daño resarcible debe demostrarse la existencia de un nexo causal entre el hecho y el daño. La determinación de la relación de causalidad implica previamente precisar el hecho generador del daño a los fines de determinar la vinculación que existe entre éste y los daños;

QUE el acaecimiento de los hechos que habrían provocado las consecuencias dañosas

QUE por lo que resulta procedente la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.-NO HACER LUGAR A LO SOLICITADO por el Sr. **ANGEL ALFREDO CARABALLO, D.N.I. N° 7.866.058**, en cuanto al reclamo por daños y perjuicios. -

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR la presente Resolución a través del Programa Despacho Administrativo, al Sr. Ángel Alfredo Caraballo, con las formalidades de ley. -

ARTÍCULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

CASTELLI

SALTA, 17 DE ABR 2023

RESOLUCION N° 0131
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26142-SG-2018

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme la documentación obrante en el expediente de referencia, se ha verificado, en principio, el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes, para el momento procedimental del trámite de Evaluación de Impacto Ambiental y Social para el proyecto denominado "LOTEO Y URBANIZACION RESIDENCIAL PRIVADA EN FINCA EL AYBAL SAN LUIS", de propiedad

de la firma **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA C.U.I.T. N° 30-63826148-7**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrículas 162.762 – 162.763, localizado en la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 40 rola la Solicitud de factibilidad de localización para un proyecto de Urbanización y Loteo a desarrollarse en un sitio con nomenclatura catastral Matrículas N° 162.762 – 162.763 en Salta Capital;

QUE a fs. 42/43/44 se agregan Cédulas Parcelarias del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular es la firma **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA C.U.I.T. N° 30-63826148-7**, en Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 47 obra Certificado de Conformidad de localización otorgado por el Subprograma de Urbanización de fecha 24/11/2021, otorgado a la firma **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA**, para el desarrollo de un anteproyecto de Urbanización Residencial Privado en el inmueble identificado con nomenclatura catastral Matrícula N° 162.762 – 162.763;

QUE a fs. 52/53 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0551/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 137 el Programa de Categorización y Auditoría, emite dictamen técnico en el cual se formulan observaciones las cuales son conocidas mediante Cédula de Notificación N° 019/2023. Referidas observaciones son contestadas a través de la presentación de fecha 17/04/2023 y a fs. 199 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 60 hasta fs. 134;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "LOTEO Y URBANIZACION RESIDENCIAL PRIVADA EN FINCA EL AYBAL SAN LUIS" de propiedad de la firma **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA C.U.I.T. N° 30-63826148-7**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrículas N° 162.762 – 162.763 de la Ciudad de Salta. -

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA C.U.I.T. N° 30-63826148-7** la presente Resolución. -

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELLI

SALTA, 17 ABR 2023

RESOLUCION N° 0132

**SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26142-SG-2018

VISTO el expediente de referencia, relacionado con la solicitud presentada por el proponente tendiente a la obtención del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para el proyecto de obra denominado "**LOTEO Y URBANIZACION RESIDENCIAL PRIVADA EN FINCA EL AYBAL SAN LUIS**" de propiedad de la firma CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA C.U.I.T. N° 30-63826148-7, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrículas N° 162.762 – 162.763, localizado en la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 40 rola Solicitud de localización para un proyecto de Urbanización y Loteo, presentada por el profesional a cargo del Proyecto de la obra antes mencionado, adjuntando a fs. 27 los planos de Loteo, Pre - visados para el proyecto a desarrollarse en los inmuebles identificados con la nomenclatura catastral Matrículas N° 162.762 – 162.763, Salta capital;

QUE a fs. 42/43/44 rola Cédula Parcelaria del inmueble identificado con la nomenclatura catastral descripta anteriormente, cuyo titular es la firma CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA C.U.I.T. N° 30-63826148-7, Jurisdicción Municipio de Salta;

QUE a fs. 47 rola Certificado de Conformidad de Localización, del proyecto de Loteo a desarrollarse en los predios identificados con la nomenclatura catastral Matrículas N° 162.762 – 162.763, presentado por la firma CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA C.U.I.T. N° 30-63826148-7 en Salta capital;

QUE a fs. 52/53 se ha procedido a la categorización del proyecto, mediante Resolución 0551/2021 de la Secretaria de Servicios Públicos y Ambiente como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6°, de la Ordenanza N° 12.745, habiéndose considerado los factores contemplados en su art. 10;

QUE la proponente, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Estudio de Impacto Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12.745);

QUE en relación al capítulo social del Estudio de Impacto Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE a fs. 137 el Programa de Categorización y Auditoría, emite dictamen técnico en el cual se formulan observaciones las cuales son conocidas mediante Cédula de Notificación N° 019/2023. Referidas observaciones son contestadas a través de la presentación de fecha 17/04/2023 y a fs. 199 se sugiere la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental y social presentado desde fs. 60 hasta fs. 134;

QUE mediante Resolución que antecede, la Subsecretaria de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Estudio de Impacto Ambiental y Social;

QUE por lo tanto, en lo específicamente ambiental, es viable la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal, sujeto a Revocación de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, el art. 23 de la Ordenanza N° 12.745.- dispone que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la firma **CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA C.U.I.T. N° 30-63826148-7**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80280** correspondiente al proyecto denominado "**LOTEO Y URBANIZACION RESIDENCIAL PRIVADA EN FINCA EL AYBAL SAN LUIS**" a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 162.762 – 162.763, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Es.I.A.S. para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 3°.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

- a) **El proponente deberá contar, previo a la etapa de funcionamiento del Proyecto con los proyectos de provisión de los servicios aprobados por las empresas prestatarias, en función a los requisitos establecidos en las Factibilidades de Servicios otorgadas.**
- b) **El proponente deberá contar, previo a la etapa de funcionamiento con el Certificado de No Inundabilidad definitivo emitido por la Autoridad Competente en función a lo establecido en Nota N° 00191/2022 de la Secretaria de Recursos Hídricos.**

c) La empresa contratista deberá designar un Responsable Ambiental del Proyecto, quien deberá llevar un Libro de Actas foliado en el cual registre todas aquellas acciones relacionadas al cumplimiento del PGA propuesto en el ESIAS. Este registro puede ser solicitado en cualquier momento de la ejecución de la obra por un Inspector Ambiental Municipal. En las primeras páginas de este registro se adjuntará copia de las medidas de prevención y/o mitigación, y se dejará constancia de todas las novedades diarias referentes, por ejemplo, a:

- Registro de contactos establecidos con los vecinos y de quejas y reclamos. Registro de medidas aplicadas para la mitigación de los impactos/compensación en caso de impactos sobre la calidad de vida.
- Control y monitoreo de las medidas relacionadas a mitigar impactos generados por el movimiento de vehículos y maquinarias de la obra.
- Seguimiento mensual de las medidas de mitigación (generación de polvo, ruido, residuos, efluentes) para cada etapa del proyecto. Resultado de auditorías de limpieza, higiene y seguridad.
- Informes de Incidentes – contingencias ambientales. Derrames
- Capacitaciones dictadas al Personal.
- Gestión de residuos en función al Plan de Gestión de residuos propuesto. Registro de transporte y disposición final por tipo.
- Novedades y resultados de la verificación del estado de calles y sus cunetas más el sistema de desagües pluviales.

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES PARA MEDICOS DE LA PROVINCIA DE SALTA C.U.I.T. N° 30-63826148-7, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELLI

SALTA, 17 ABR 2023

RESOLUCION N° 0133

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y

CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27668-SG-2022

VISTO la solicitud de categorización requerida por la Dirección Control de Obras Menores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra nueva a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Parcela 66, Matrícula 164.320 localizado en Urbanización Pereyra Rozas Etapa 20 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse en Urbanización Pereyra Rozas Etapa 20 en Salta Capital con una superficie a construir de 2739,97 m2 destinados a vivienda (seis bloques de departamento);

QUE a fs. 08/09 el presentante agrega la Cédulas Parcelarias correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Parcela 66, Matrícula 164.320 localizado en Urbanización Pereyra Rozas Etapa 20 de la Ciudad de Salta, cuyo titular es César Pereyra Rozas y mediante ley de utilidad Pública se adjudica a la Provincia de Salta;

QUE a fs. 24/25/26/27/28 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS COLECTIVAS Y UNIFAMILIARES 36 DEPARTAMENTOS – ETAPA 20 – URBANIZACION PEREYRA ROZAS". La obra constará de un conjunto de 6 bloques de edificios con planta baja, dos (2) pisos y azotea más infraestructura complementaria;

QUE a fs. 34 la Dirección Control de Obras Mayores remite las presentes actuaciones a fin de proceder a la correspondiente categorización;

QUE a fs. 35 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Ítem II. Inc. a)**;

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUB SECRETARIO DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de "CONSTRUCCION DE VIVIENDAS COLECTIVAS Y UNIFAMILIARES 36 DEPARTAMENTOS – ETAPA 20 – URBANIZACION PEREYRA ROZAS", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección J, Parcela 66, Matrícula 164.320 localizado en Urbanización Pereyra Rozas Etapa 20, localizado en la Ciudad de Salta, presentado por **INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.-**

ARTUCULO 2º.- EL proponente deberá presentar la siguiente documentación, en **una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF:**

a) Un Documento Técnico Ambiental que contenga: 1) **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12º de la Ordenanza 12.745. El mismo deberá incluir el análisis de las etapas aún no concluidas del proyecto, como las obras complementarias para la dotación de los servicios.** 2) **Informe de Auditoría Ambiental y Social por las etapas ya ejecutadas del Proyecto según informe de inspección:** avance de obras aproximadamente 80%, incluir análisis de percepción social del entorno, gestión de residuos mencionando las empresas contratadas para el retiro y disposición final, capacitaciones brindadas al personal, entre otras medidas de mitigación aplicadas para mitigar los impactos de la ejecución de obras.

b) Deberá adjuntarse en el Anexo del Documento solicitado: Estudio de Suelo, Factibilidad de Servicios, Certificado de No Inundabilidad, Plano visado del acceso a la red Vial expedido por la Dirección de Vialidad de la Provincia.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3º y 4º Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3º.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente. _

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al **INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA**, la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA:** tres (3) días; **REVOCATORIA:** diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

ROTELO AGNELLI

SALTA, 17 DE ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 134
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 12773.-

VISTO lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745, que establece el Procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental y Social, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el legajo de referencia la firma **CENESA S.A. C.U.I.T. N° 30-61527562-6**, tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "CLINICA MEDICA CON INTERNACION", a desarrollarse en un local sito en calle **ZABALA N° 432 B° SAN ANTONIO catastros N° 99.250 – 107.766**, de la Ciudad de Salta;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes en las actuaciones de referencia se ha procedido a la categorización de la actividad como de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**, conforme lo previsto en el art. 6º, de la Ordenanza N° 12745, habiéndose considerado los factores contemplados en

su art. 10 y mediante Resolución N° 0181/2022 se solicita la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento de conformidad con lo prescripto en el art. 26 y concordantes de la Ord. 12.745;

QUE el solicitante, al haber sido categorizado su proyecto como de Mediano Impacto Ambiental y Social, ha presentado un Informe de Auditoría Ambiental y Social, en un todo de acuerdo con la normativa aplicable (Capítulo VII, art. 11° de la Ordenanza N° 12745);

QUE en relación al capítulo social del Informe de Auditoría Ambiental y Social presentado, corresponde afirmar que el mismo cumple con los contenidos necesarios y suficientes para la aprobación del mencionado Documento;

QUE en fecha 29/11/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 0113/2022. En fecha 31/03/2023 se presenta respuestas a referidas observaciones por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE el dictado del presente instrumento no constituye ningún derecho adquirido para el titular de la obra (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE, por lo tanto, en caso de verificarse impactos ambientales no previstos pero que pudieran ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir la ejecución de acciones complementarias o correctivas, e incluso de revocar la aprobación oportunamente otorgada sin derecho a indemnización; (art. 24 de la Ord. N° 12.745);

QUE, asimismo, cualquier modificación, ampliación y/o alteración de la actividad o proyecto debe ponerse en conocimiento de la Autoridad de Aplicación antes de su efectivización (art. 28 de la Ord. N° 12.745);

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social presentada por la firma **CENESA S.A. C.U.I.T. N° 30-61527562-6** correspondiente a la actividad "**CLINICA MEDICA CON INTERNACION**", desarrollada en un local sito en calle **ZABALA N° 432 B° SAN ANTONIO catastros N° 99.250 – 107.766**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).**-

ARTICULO 2°.- EMITIR la presente **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.)** de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3°.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes. -

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **CENESA S.A. C.U.I.T. N° 30-61527562-6** la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.-SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELLI

SALTA, 17 DE ABR 2023

**RESOLUCION N° 0135
SUBSECRETARIA DE POLITICA
Y CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: LEGAJO N° 12773.-**

VISTO el legajo de referencia mediante el cual la firma **CENESA S.A. C.U.I.T. N° 30-61527562-6** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CLINICA MEDICA CON INTERNACION**", en un local sito en calle **ZABALA N° 432 B° SAN ANTONIO catastros N° 99.250 – 107.766**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante el sistema Salta Activa, el proponente presenta el formulario de solicitud de renovación del CAAM, para el rubro "**CLINICA MEDICA CON INTERNACION**", desarrollada en calle **ZABALA N° 432 B° SAN ANTONIO catastros N° 99.250 – 107.766**;

QUE adjunta en los registros solicitud de Categorización y Declaración Jurada de Aptitud Ambiental, para el rubro "**CLINICA MEDICA CON INTERNACION**", desarrollada en calle **ZABALA N° 432 B° SAN ANTONIO catastros N° 99.250 – 107.766**;

QUE de acuerdo a los antecedentes obrantes la actividad "CLINICA MEDICA CON INTERNACION" fue categorizada como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**;

QUE tratándose de una solicitud de renovación del CAAM – Reporte N° 178356 - 161775 - se ha procedido a requerirle al proponente, mediante Resolución N° 0181/2022, la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento acorde a lo prescripto por el artículo 26 y concordantes de la ordenanza N° 12745;

QUE, en virtud de lo requerido, el solicitante presenta un Informe de Auditoría Ambiental y Social, documento del que se desprende la modalidad en la que se desarrolla la actividad, e implícitamente el compromiso de cumplimiento de las normas ambientales;

QUE en fecha 29/11/2022 el Programa de Categorización y Auditoría de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental ha emitido Dictamen Técnico, en el cual se formulan observaciones comunicadas mediante Notificación N° 0113/2022. En fecha 31/03/2023 se presenta respuestas a referidas observaciones por lo cual se sugiere aprobar el Informe de Auditoría Ambiental y Social oportunamente presentado, toda vez que cumple con lo exigido por el art. 26 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE mediante Resolución que antecede la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, emite la Declaración de Impacto Ambiental y Social, aprobando el Informe de Auditoría Ambiental y Social.

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el expediente de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "CLINICA MEDICA CON INTERNACION";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma **CENESA S.A. C.U.I.T. N° 30-61527562-6** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 67825** correspondiente a la actividad "CLINICA MEDICA CON INTERNACION", desarrollada en calle **ZABALA N° 432 B° SAN ANTONIO catastros N° 99.250 – 107.766** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **MEDIANO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**. –

ARTICULO 2º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- EL proponente deberá realizar las siguientes acciones:

a) **LA firma deberá designar un Responsable Ambiental** quien llevará un Libro de Actos foliado en el cual se registren todas las acciones referentes al cumplimiento de las medidas propuestas. Este registro podrá ser solicitado en cualquier momento por parte de agentes del Programa de Inspección Ambiental, y como parte de la documentación a presentar para la renovación del CAAM. En particular deberá incluirse lo siguiente:

- **Registro de gestión de residuos. Control de almacenamiento intermedio. Certificado de retiro y disposición final de Residuos por tipo.**
- **Monitoreo anual de los efluentes a través de análisis de laboratorio externo en función a lo establecido por la Ordenanza N° 10438, respetando los protocolos de trazabilidad de la muestra.**
- **Monitoreo de niveles de ruidos en puntos externos.**
- **Registro de Mantenimiento de equipamiento e instalaciones. Tipo de mantenimiento, responsable, gestión de residuos.**
- **Constancias de Capacitación del Personal en función al Plan de Capacitación propuesto (gestión de residuos, gestión de efluentes, ahorro de recursos).**
- **Contingencias Ambientales**

En caso de incumplimiento alguno de los compromisos previamente enumerados se podrá proceder a la revocación del presente instrumento sin derecho a indemnización alguna.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CENESA S.A. C.U.I.T. N° 30-61527562-6** la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELLI

SALTA, 24 ABR 2023

RESOLUCION N° 0136
SUBSECRETARIA DE POLITICA Y
CONTROL AMBIENTAL
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53280-SG-2022

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra nueva a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S Fracción 199, Matrícula 156.818 localizado en Ruta Nacional N° 51 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 03 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse en intersección de Ruta Nacional N° 51 y Circunvalación Oeste en Salta Capital con una superficie a construir de 1024 m2 destinado a comercio;

QUE a fs. 08/09 el presentante agrega la Cédulas Parcelarias correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección S Fracción 199, Matrícula 156.818 localizado en Ruta Nacional N° 51 de la Ciudad de Salta, cuya titular es el Sr. Carlos Javier Marin Ceballos DNI. N° 20.707.578;

QUE a fs. 11 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, manifestando que la actividad "Centro Comercial" es permitida en el Distrito M2;

QUE a fs. 12/16 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "CENTRO COMERCIAL". La obra constará de una estructura plana con planta baja y primer piso, patio y playa de estacionamiento;

QUE a fs. 18 la Dirección Control de Obras Mayores remite las presentes actuaciones a fin de proceder a la correspondiente categorización;

QUE a fs. 19 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE, asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Ítem II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE, en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra nueva "CENTRO COMERCIAL", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección S Fracción 199, Matrícula 156.818 localizado en Ruta Nacional N° 51, localizado en la Ciudad de Salta, propiedad del Sr. **CARLOS JAVIER MARIN CEBALLOS DNI. N° 20.707.578.-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. En el mismo deberá incluirse la descripción de la línea de base ambiental y social, mencionando las características del sitio donde se ejecutará el proyecto (en el cual ya se encuentra una Estación de Servicio); la memoria técnica y/o descripción de la etapa de obra con el correspondiente cronograma, incluyendo desde las etapas de preparación del terreno hasta la ejecución de obras para los servicios básicos. Deberán adjuntarse las factibilidades de servicios y el correspondiente estudio de suelo. Comunicar a esta entidad cualquier modificación funcional o estructural del proyecto inicial que fue presentado.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.

- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).

- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente. _

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. Sr. **CARLOS JAVIER MARIN CEBALLOS DNI. N° 20.707.578**, la presente Resolución. –

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

ROTELO AGNELLI

SALTA, 24 ABR 2023

RESOLUCION N° 0137

SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL

REFERENCIA: NOTA SIGA N° 1096/2023

VISTA, la Solicitud efectuada por la Subsecretaría de Obras Privadas en relación al **Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social** relacionado a una obra concluida de tipo "Galpón" por la que se tramitan los Planos de relevamiento a través de la Plataforma Digital de la Secretaría de Desarrollo Urbano, ubicada en un sitio identificado con la nomenclatura catastral Matrícula N° 169.204 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 01 obra Nota del Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores, solicitando indicadores correspondientes a la Matrícula N° 169.204 para la obra existente destinada a Galpón, cuya localización corresponde al Distrito AE-NA (Áreas de Interés Urbanístico – No Aptas), todo ello en consideración a una consulta previa que se tramita a través de Plataforma Digital.

QUE a fs. 03 a 05 obra Cedula Parcelaria correspondiente al inmueble con nomenclatura Catastral Matrícula 169.204 de Propiedad de CORDOBA BEATRIZ MABEL, D.N.I. N° 16.517.303 Y OTROS.

QUE, a fs. 08 A 12 obra Dictamen de la Subsecretaría de Planeamiento y Planificación, en el que se establece que la Obra en cuestión destinada a "Galpón" es Actividad Sujeta al procedimiento de **Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social para el Distrito AE-NA (AREA ESPECIAL DE INTERES URBANISTICO – NO APTA)** en función al art. 105 de la Ordenanza 13.779 y Ordenanza 15.672/19 (P.I.D.U.A. II), en los cuales se prohíben o limitan usos o actividades en razón de condiciones particulares de índole ambiental, topográficas u otras, requiriéndose de estudios y proyectos especiales para la determinación de su régimen urbanístico. Por ello el proponente debe cumplir con **"el análisis del Proyecto a través de Estudio de Impacto Ambiental y Social y su aprobación por Ordenanza Municipal, previo Dictamen del O.T.A. y del C.O.M.D.U.A. (art. 113)"**. En el mismo Dictamen también se establece: **"En el PIDUA II en su documento técnico N° 16, destaca en el sector las siguientes situaciones de deterioro ambiental: presencia de dos equipamientos claves, de escala metropolitana, Vertedero San Javier y Planta Depuradora Sur, avance de usos residenciales en suelos no aptos para tal fin; usos residenciales próximos al vertedero y planta depuradora de líquidos cloacales, planta depuradora con capacidad de tratamiento colapsada, contaminación del curso de agua Río Arenales; sectores inundables, disposición inadecuada de aguas residuales domésticas, extracción de arcillas generando terrenos bajos, improductivos e inundables, abandono de antiguas cortadas de ladrillos sin proyecto aparente de recuperación de suelos, microbasurales y basura dispersa; extracción de leña; actividades con generación de ruidos y polvo en suspensión; delimitación de predios deficientes con riesgos por inseguridad; sectores con anegamientos en época estival; entre otros"**

QUE a fs. 13 a 18 obran actuaciones con la Subsecretaría de Habilitaciones relacionadas a la consulta por actividad comercial habilitada en el galón existente, a lo cual la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales responde que no se encuentran registros en el sistema DIC o Salta Activa en referencia a alguna habilitación comercial en ese sitio.

QUE, teniendo en cuenta que la obra ya se encuentra finalizada, y que por lo tanto no corresponde la evaluación predictiva de los impactos ambientales que se generaron en las etapas de construcción; y que (según consta en las actuaciones de la Nota de referencia) aún no se desarrolla ningún tipo de actividad en el galpón construido, el Programa de Categorización y Auditoría entiende que corresponde solicitar el

Estudio de Impacto Ambiental y Social a los fines de analizar el estado ambiental actual del sitio y su aptitud para desarrollar actividad comercial.

QUE, a fs. 21 obra pase de la Subsecretaría de Obras Privadas, remitiendo las actuaciones en cuestión para el análisis de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos por tratarse de un Proyecto Especial según informe del Programa de Planeamiento Urbano.

QUE, los Proyectos Especiales de Impacto Ambiental y Social se tramitan conforme lo establece el Código de Planeamiento Urbano Ambiental en su Parte II – Capítulo V, a través de la Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental y Social, conteniendo el capítulo de viabilidad urbanística, dictamen del Órgano Técnico de Aplicación O.T.A., dictamen del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Ambiental (Co.M.D.U.A.) y aprobación por Ordenanza Municipal.

QUE por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°. - EL Solicitante deberá presentar mediante 1 (una) copia papel y copia en soporte informático, un Estudio de Impacto Ambiental y Social, acorde con lo prescripto por el artículo 12° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. Por tratarse de un Proyecto Especial de Impacto Ambiental y Social, con tratamiento conforme lo establece el Código de Planeamiento Urbano Ambiental en su Parte II – Capítulo V, se solicita por la particularidad del sitio en cuanto a la vulnerabilidad ambiental, que el Documento Técnico en cuestión contemple además los siguientes contenidos:

- Línea de base ambiental y social que contemple la situación ambiental actual del sitio donde se encuentra el galpón, incluyendo análisis de contaminación del suelo y análisis de agua para consumo. En caso de que estos análisis arrojen valores que determinen un pasivo ambiental por contaminación, deberá incluirse el correspondiente Plan de Remediación del sitio.
- Características del Galpón construido y descripción del proyecto de actividad que se pretende desarrollar en el mismo. Mencionar los insumos y servicios a utilizar y el movimiento estimado de vehículos y personas. Incluir el Plan de Gestión Ambiental correspondiente a los impactos ambientales y sociales que pueda generar el desarrollo de la actividad comercial.
- Deberá adjuntarse en el Anexo del Estudio el Certificado de No Inundabilidad con la correspondiente aprobación del Proyecto de desagües pluviales, dadas las características de riesgo hídrico del sector; Factibilidades de Servicios para la actividad a desarrollar, Estudio de Suelo (con indicadores de contaminación), Planos de arquitectura del Galpón existente.

Especialmente deberá tener en cuenta los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo, dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual, sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo, tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los EsIAS realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 2°. - NOTIFICAR a CORDOBA BEATRIZ MABEL, D.N.I. N° 16.517.303 Y OTROS, la presente Resolución. _

ARTICULO 3°. - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4°. - COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar. _

ROTELO AGNELLI

Salta, 24 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°052

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N° 21078-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual el Sr. Alfredo Rene González DNI N10.993.333, solicita la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. Raimundín y Avda. Jaime Duran B° Castañares de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE en la Ordenanza N° 6240 Art. 14°: *"Queda prohibido a estos vendedores ocupar calles, bancos, canteros y otros ornamentos en Plaza, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes. No deberán obstaculizar los corredores visuales este-oeste ni la libre circulación peatonal con mercaderías u otros implementos";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a fs. 01/12 obra la documentación presentada por el Sr. Alfredo Rene González, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Público y área Bromatología;

QUE a fs. 13/14 obra Dictamen Legal N° 066/23 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar pedido autorización, debido a que el lugar situado se trata de una platabanda;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR al Sr. ALFREDO RENE GONZALEZ DNI N° 10.993.333, la autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente sobre el espacio público situado sobre Avda. Raimundin y Avda. Jaime Duran B° Castañares de esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR al Sr. Alfredo Rene González del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 24 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 053**SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS****REFERENCIA: EXPTE. N° 007839-SG-2023**

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Sra. América Rosa Rodríguez DNI N° 25.801.797, solicita la renovación autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado en Avda. 20 de Junio y Miguel Azcuénaga Durand esta Ciudad;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";*

QUE en la Ordenanza N° 6240 Art. 14°: *"Queda prohibido a estos vendedores ocupar calles, bancos, canteros y otros ornamentos en Plaza, Parques, Paseos Públicos y Espacios Verdes. No deberán obstaculizar los corredores visuales este-oeste ni la libre circulación peatonal con mercaderías u otros implementos";*

QUE a través de la Ordenanza N° 6240/91, modificada por la Ordenanza N° 6560/92, en su Art. 50 bis, dice...*"la falta de autorización en cualquier de las modalidades previstas en la presente Ordenanza, traerá aparejado de inmediato, el secuestro de mercaderías y la remoción o retiro de los elementos tales como, escaparates, construcciones, etc., en que se los portaren, remitiéndose de inmediato la actuaciones al Tribunal de Faltas...";*

QUE a fs. 01/12 obra la documentación presentada por la Sra. América Rosa Rodríguez, requerida en los Art. 6° inc. 1 y 2 de la Ordenanza N° 6240 y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Público;

QUE a fs.13/14 obra Dictamen Legal N° 067/23 emitido por el Área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en el cual se expide que corresponde denegar el pedido de renovación/autorización, debido a que el lugar situado se trata de una platabanda;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar y/o denegar el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DENEGAR a la Sra. AMERICA ROSA RODRIGUEZ DNI N° 25.801.797, la **RENOVACION** autorización para la venta en la vía pública con parada fija permanente, sobre el espacio público situado sobre Avda. 20 de Junio y Miguel Azcuénaga esta Ciudad, de acuerdo a lo considerando.-

ARTICULO 2°: NOTIFICAR a la Sra. América Rosa Rodríguez del contenido de la presente y que de forma inmediata deberá proceder a retirarse del lugar.-

ARTICULO 3°: TOMAR razón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos.-

ARTICULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

Salta, 24 ABR 2023

RESOLUCIÓN N°054

SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPTE. N°61311-SG-2022

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Firma RUWAYS SRL CUIT N° 30-71609022-8, titular del local comercial ubicado en calle Ameghino N° 653 de esta Ciudad, solicita autorización para ocupar la vía pública con mesas y sillas en el domicilio mencionado, y;

CONSIDERANDO:

QUE la Ordenanza N° 3962, establece en su Art. 1°: *Podrá otorgarse permiso para la colocación de mesas y sillas en las aceras que correspondan a establecimientos habilitados como: bares, café, casas de lunch, confiterías, despachos de bebidas, heladerías, pizzerías y restaurantes*;

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: *"DENOMINASE espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado"*;

QUE a fs. 01/14 obra la documentación requerida presentada por la firma RUWAYS SRL y cuenta con la verificación pertinente por parte del Programa de Fiscalización de Espacios Públicos, por lo que da cumplimiento con lo establecido en la Ordenanza N° 3962;

QUE a fs.15/16 obra Dictamen N° 068/23 emitido por el área Legal de la Subsecretaría de Espacios Públicos, en conformidad a extender a favor del solicitante la autorización correspondiente;

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR, a la Firma RUWAYS SRL CUIT N° 30-71609022-8, Titular del Local Comercial "HOTEL INKAI" rubro Hotel - Confitería Sin Espectáculo, la autorización para la instalación de tres (03) mesas y doce (12) sillas, distribuidas sobre calle Ameghino N° 653 (frente local comercial), por el año fiscal vigente vencimiento **31/12/2023**, debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual N° 16028/23.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente **Precario, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICAR a la Firma RUWAYS SRL del contenido de la presente Resolución.-

ARTICULO 4: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaría de Espacios Públicos y la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 20 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 037
SECRETARIA DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
EXPEDIENTE N° 022517-SG-2023

VISTO elevento "XXVIII edición del Concurso de la Empanada Don Roberto Romero", a realizarse el día 07 de Mayo del 2023 desde las 09:00 a las 19:00hs.en Avenida Houssay entre San Antonio de los Cobres y Avenida Bolivia del B° Castañares de ésta Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE de acuerdo a la Ordenanza 15832/21, establece como misión de la Secretaría de Cultura y turismo de la Municipalidad de Salta: 1. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual. 2. Delinear, coordinar y llevar a cabo los aspectos y políticas tendientes a transmitir los valores culturales, generar servicios y prestaciones culturales a todos los sectores sociales, intercambiar experiencias y conocimientos sobre nuestro patrimonio cultural y fortalecer la interrelación entre el Municipio y los vecinos. 3. Coordinar y llevar a cabo las políticas tendientes a la generación y desarrollo de mercados, servicios y prestaciones de índole turístico, con el propósito de fortalecer la interrelación entre el Municipio y los diversos sectores empresariales e institucionales. 4. Promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual y constituirse en un pilar del desarrollo turístico que coadyuve a incrementar la oferta de estos servicios.

QUE en consecuencia, en uso de facultades propias, resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1º. -DECLARAR de INTERES CULTURAL MUNICIPAL alevento "XXVIII edición del Concurso de la Empanada Don Roberto Romero", a realizarse el día 07 de Mayo del 2023 desde las 09:00 a las 19:00hs.en Avenida Houssay entre San Antonio de los Cobres y Avenida Bolivia del B° Castañares de ésta Ciudad de Salta, por las razones expuestas en los considerandos._

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al Sr. Mario ReneéSiares.-

ARTÍCULO 3º. -TOMAR razón la Secretaria de Cultura y Turismo con sus respectivas dependencias. _

ARTICULO 4º. -COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

GARCIA SORIA

SALTA,25 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 038
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO
REFERENTE: EXPTE N° 024482-SG-2023, 024481-SG-2023 y 24877-SG-2023

VISTAla Ordenanza N° 14.456/14 y el Decreto Reglamentario N° 423/21, y;

CONSIDERANDO:

QUEla citada normativa tiene por objeto promover la modernización y reestructuración de la actividad artesanal, mejorando sus condiciones de gestión, competitividad, rentabilidad del mercado, fomentando el desarrollo de nuevas actividades, favoreciendo la enseñanza que permita su formación y desarrollo, facilitando la accesibilidad del sector artesano a líneas de crédito preferenciales y/o subvenciones y coordinando las manifestaciones artesanales de los programas turísticos en el ámbito municipal.

QUE Art. 3º de la mencionada ordenanza determina que: "El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Sub-Secretaría de Cultura o el Organismo que en el futuro la reemplace, será el Órgano de Aplicación de la presente Ordenanza".

QUEel Art. 4º del mismo instrumento normativo establece que: "La Autoridad de Aplicación conformará una Comisión Mixta entre el Departamento Ejecutivo Municipal y los Artesanos, para la correcta interpretación y aplicación de la presente Ordenanza. Esta comisión entenderá en la calificación de las actividades artesanales y sus artesanías y estará integrada por:Tres (3) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal: dos (2) funcionarios de la Sub-Secretaría de Turismo y Cultura y uno (1) de la Sub-Secretaría Comercial y Participación Ciudadana;Tres (3) Artesanos designados por los mismos.

QUE el Decreto N° 0106/22 en su Artículo N° 01 Deja sin efecto el Decreto N° 1747/14, en todas sus partes y en el Artículo N° 2 faculta a la Secretaría de Cultura y Turismo a conformar la comisión Mixta que establece el Artículo 4° de la Ordenanza N° 14.456, en la forma y por el tiempo dispuesto en su Decreto Reglamentario.

QUE se presentan la designación de los delegados feriales de las ferias Artesanales de la Balcarce, Plaza Güemes y Ameghino.

QUE la constitución de la Comisión no generará erogación alguna por cuanto se trata de una Comisión Ad-Honorem.

QUE a tal fin es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que la Comisión Mixta creada por el artículo 4° de la Ordenanza N° 14456/14 se conformará con las personas que se mencionan a continuación:

SUBSECRETARÍA DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA:

Rolando Jesús Arias, DNI N° 20.232.464.

Dra. María Magdalena Obeid, DNI N° 26.031.132.

SUBSECRETARÍA DE ESPACIOS PÚBLICOS

Interventora Susana Pontussi, DNI N° 18.229.131.

FERIA ARTESANAL BALCARCE

Sra. Adriana Cruz, DNI N° 23.912.830.

FERIA ARTESANAL PLAZA GUEMES

Sr. Leoncio Morales, DNI N° 07.850.365.

FERIA ARTESANAL AMEGHINO

Sra. Elizabeth, Mabel Robles, DNI N° 22.136.982.

ARTÍCULO 2°: NOTIFICAR la presente resolución a Rolando Jesús Arias, Dra. María Magdalena Obeid, Sra. Susana Pontussi, Sra. Adriana Cruz, Sr. Leoncio Morales y Sra. Elizabeth Mabel Robles._

ARTÍCULO 3°: DE FORMA. _

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

GARCIA SORIA

SALTA, 26 ABR 2023

RESOLUCIÓN N° 039

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

VISTO el Decreto N° 0144/23 a través del cual se Convoca a Concurso Público y Abierto para la cobertura de cinco (5) cargos vacantes de la Banda de Música Municipal "25 de Mayo" y;

CONSIDERANDO

QUE es misión de esta Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta promover y difundir la cultura en nuestro Municipio con el fin de brindar oportunidades al desarrollo creativo e intelectual.

QUE la finalidad de la Banda de Música Municipal "25 de Mayo" es llegar a la comunidad mediante retretas y recitales tanto a nivel municipal como nacional e internacional, cumpliendo así el rol de embajadora artística musical.

QUE a través de Ordenanza N° 5416 se prevee la integración de la citada Banda con un total de 44 integrantes.

QUE a través del Decreto N° 0144/23 se Convoca a concurso público y abierto para la cobertura de las vacantes existentes de un cargo de Trombón, un cargo de Tuba, un cargo de Trompeta, un cargo de Saxofón Alto (mib) y un cargo de Barítono (bombardino), ordenando a este Secretaría de Cultura y Turismo que fije las condiciones de inscripción y bases del concurso.

QUE en esta instancia es necesario aprobar las Bases del Concurso y Condiciones de Inscripción para ocupar las vacantes antes mencionadas en la banda de Música Municipal "25 de Mayo".

QUE del análisis de la normativa vigente y en uso de las facultades que son propias corresponde emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: APROBAR LAS BASES Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN DEL CONCURSO público y abierto para ocupar las vacantes de un cargo de Trombón, un cargo de Tuba, un cargo de Trompeta, un cargo de Saxofón Alto (mib) y un cargo de Barítono (bombardino) en la Banda de Música Municipal "25 de Mayo", que se adjuntan como **ANEXO I** y que forma parte integrante de la presente._

ARTÍCULO 2°: TOMAR razón Jefatura de Gabinete, Secretaría de Legal y Técnica, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, Secretaría de Prensa y Comunicación y la Secretaría de Cultura y Turismo con sus dependencias.-

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

ANEXO I

**BASES Y CONDICIONES DE INSCRIPCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Y ABIERTO BANDA DE MÚSICA MUNICIPAL
"25 DE MAYO"**

Introducción

La Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con el objetivo de cubrir las vacantes en la Banda de Música Municipal "25 de Mayo" convoca a concurso público y abierto.

La convocatoria está destinada a músicos instrumentistas de Trombón, Tuba, Trompeta, Saxofón Alto (mib) y Barítono (bombardino) que hayan cumplido 18 años de edad al momento de la presentación.

A.) Requisitos generales:

La Municipalidad de la Ciudad de Salta, a través de la Secretaría de Cultura y Turismo con domicilio en calle Caseros 711, convoca a músicos instrumentistas los que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 18 años de edad.
- Poseer el instrumento según el cargo al cual se postula.
- Poseer conocimiento sobre el instrumento y sobre la ejecución del mismo. A los efectos se tomará un examen teórico y práctico.
- Poseer conocimiento de teoría de la música. A los efectos se tomará un examen teórico y práctico.

Los postulantes deberán inscribirse presentando su Currículum Vitae con antecedentes laborales, antecedentes formativos que den cuenta de sus conocimientos y trayectoria, en las oficinas de la Secretaría de Cultura y Turismo con domicilio en calle Caseros N° 711 hasta el día 5 de mayo en el horario de 08.00 a 14.00 horas.

B.) Mecánica y formato del Concurso:

El día 8 de mayo del corriente año los músicos instrumentistas postulantes deberán presentarse con una obra estudiada a las 08.00 horas en el Teatro Municipal sito en Avenida Paraguay N° 1240 donde el jurado designado evaluará sus conocimientos teóricos y a continuación, de acuerdo al cronograma que se establecerá oportunamente, los postulantes serán evaluados por su capacidad técnica. Una vez concluida esta etapa se publicarán los resultados de las evaluaciones.

C.) Jurado

El jurado estará integrado por un representante de la Secretaría de Cultura y Turismo, un representante de la Banda de Música Municipal "25 de Mayo" y un especialista designado por la Secretaría de Cultura y Turismo, quienes serán los encargados de realizar las evaluaciones y definir un orden de mérito conforme al puntaje obtenido.

GARCIA SORIA

Salta, 26 de Abril de 2023.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 06/2023.-**Referencia: Certificación en las normas internacionales IRAM - ISO 9001:2015.-**

VISTO el proceso de certificación en gestión de calidad en normas IRAM ISO 9001:2015 que viene realizando esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa);

CONSIDERANDO:

QUE, la Organización Internacional de Normalización -International Organization of Standardization - (ISO) fue creada en Suiza; con el propósito de desarrollar normas internacionales de estandarización de productos y servicios alrededor del mundo;

QUE, la Organización Internacional de Normalización, está formada por más de 130 países de los cuales Argentina es miembro;

QUE, en Argentina entre los organismos certificadores, encargados de trabajar con las empresas u organizaciones interesadas en implementar las Normas ISO 9001:2015, encontramos una institución referente, tanto en el ámbito nacional, regional, e internacional que brega por la mejora de la competitividad, el desarrollo sostenible y la calidad de vida del ciudadano; siendo este el Instituto Argentino de Normalización y Certificación (IRAM). El sello IRAM de conformidad, fue el primer sistema de certificación de productos y de verificación de calidad de Argentina y Latinoamérica;

QUE, entre todas las normas estándares que se pueden encontrar, la que tiene injerencia con el sistema de gestión de calidad es la **ISO 9001:2015**, y a través de ella se verifica la manera en la que una organización opera sus estándares de calidad, tiempos de entrega y niveles de servicio;

QUE, la certificación de calidad bajo estas Normas, constituye en una herramienta para que las tareas se desarrollen con estándares internacionales de calidad y transparencia, traducándose esto en un gobierno confiable que promueve la participación ciudadana, evalúa y da seguimiento a las acciones gubernamentales;

QUE, la Agencia de Recaudación Municipal de Salta se propuso lograr la obtención de tal certificación, que responde a las normas de gestión de calidad, adaptando sus acciones a la Norma de Gestión de Calidad de IRAM ISO 9001:2015;

QUE los procesos certificados son "*Orientación al contribuyente para la generación, presentación y pago de Declaración Jurada de Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene*" y "*Liquidación y cobro de la Tasa General de Inmuebles y del Impuesto Inmobiliario y, a la Radicación de Automotores, en el ámbito de la Ciudad de Salta*";

QUE, la obtención de esta certificación permite aumentar la eficiencia de la gestión en los procesos ut supra citados, así como brindar un mejor servicio de calidad al vecino, con respuestas oportunas y concretas, que demuestran transparencia y eficiencia de esta gestión en el manejo de los fondos públicos;

QUE, de esta manera la Municipalidad de la Ciudad de Salta, a través de su Agencia de Recaudación se transforma en el quinto municipio del país en obtener tan alto estándar de certificación de gestión de calidad IRAM ISO 9001:2015 en administraciones tributarias, siendo además el único organismo fiscal que obtiene esta distinción en Salta;

QUE, los procesos alcanzados por esta certificación abarcan a más del noventa por ciento (90%) de la recaudación propia municipal, y a la totalidad de los contribuyentes de los tributos señalados precedentemente, que van desde la emisión de la boleta de pago hasta la disposición de los fondos para que se empleen en obras y/o servicios para los vecinos;

QUE en el marco de lo dispuesto y por las facultades conferidas por la Ordenanza N° 16.028 y a lo establecido en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921, al Decreto 085/21 y la Resolución N° 378/21 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE
RECAUDACIÓN MUNICIPAL DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- INFORMAR a las distintas dependencias de la Municipalidad de Salta, a otras Reparticiones Públicas Nacionales, Provinciales y/o Municipales, y a los vecinos en general del municipio de Salta Capital, que desde el día 19 de Abril de 2023 esta Agencia de Recaudación Municipal de Salta, cuenta con el **Certificado IQNET N° AR-QS-14977** y **Certificado IRAM N° 9000-14977**, que se adjuntan y forman parte integral del presente, donde se refrenda que la Municipalidad de la Ciudad de Salta – Agencia de Recaudación ARMSa posee un Sistema de Gestión de Calidad cuyo alcance es "*Orientación al Contribuyente para la generación, presentación y pago de Declaración Jurada de Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene*" y "*Liquidación y Cobro de la Tasa General de Inmuebles y del Impuesto Inmobiliario y a la Radicación de Automotores en el ámbito de la Ciudad de Salta*".-

ARTÍCULO 2°.- TOMAR RAZÓN Jefatura de Gabinete, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos y las dependencias de la Agencia de Recaudación Municipal de Salta.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

LEVIN



IRAM certifica que:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA - AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Casa Central: 25 de Mayo 846 - (4400) - Salta - Pcia. de Salta - República Argentina
Sucursal: Avenida Paraguay 1240 - (4400) - Salta - Pcia. de Salta - República Argentina

posee un Sistema de Gestión de la Calidad que cumple con los requisitos de la norma:

IRAM - ISO 9001:2015

Cuyo alcance es:

Casa Central: 25 de Mayo 846 - Salta
Sucursal: Avenida Paraguay 1240 - Salta
Orientación al contribuyente para la generación, presentación y pago de Declaración Jurada de Tasa de Inspección de Seguridad, Salubridad e Higiene.
Liquidación y cobro de la Tasa General de Inmuebles y del Impuesto Inmobiliario y, a la Radicación de Automotores, en el ámbito de la Ciudad de Salta.

Certificado de Registro N.º:	9000-14977
Vigencia	Desde: 19/04/2023
	Hasta: 19/04/2026
Emisión:	20/04/2023



Este certificado es válido siempre que la organización mantenga en operación, en condiciones satisfactorias, su Sistema de Gestión de la Calidad y que cumpla con el Acuerdo de Certificación DC-R 010 y el Procedimiento DC-PG 096.

Diego Cummins
Gerente Área de C-SG
Certificación IRAM
(Firmado digitalmente)



Organismo
Argentina de
Acreditación
Organismo de Certificación de
Sistema de Gestión de Calidad
020000-01

Gustavo Pontoriero
Gerente División SAP
Certificación IRAM
(Firmado digitalmente)

Miembro de:



DC-FL 069

IRAM | Instituto Argentino de Normalización y Certificación

Perú 552/6 | C1068AAB | Buenos Aires. República Argentina | certificacion@iram.org.ar | www.iram.org.ar



Building
trust
together.

Certificate

IRAM has issued an IQNET recognized certificate that the organization:

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA - AGENCIA DE RECAUDACIÓN

Casa Central: 25 de Mayo 846 - (4400) - Salta - Pcia. de Salta - República Argentina
Sucursal: Av. Paraguay 1240 - (4400) - Salta - Pcia. de Salta - República Argentina

has implemented and maintains a/an

Quality Management System

for the following scope:

Casa Central: 25 de Mayo 846- Salta
Sucursal: Avenida Paraguay 1240- Salta

Orientation to the taxpayer for the generation, presentation and payment of the tax declaration of "Safety, Health and Hygiene Inspection Fee".

Settlement and collection of the "General Real Estate Tax", the "Real Estate Tax" and "Filing of Vehicle Tax", in the area of Salta City.

which fulfils the requirements of the following standard;

ISO 9001:2015

Issued on: 19/04/2023

Expires on: 19/04/2026

Registration Number: **AR - QS - 14977**

Alex Stoichitoiu
President of IQNET

Ing. Guillermo Curi
Certification Director IRAM



This attestation is directly linked to the IQNET Member's original certificate and shall not be used as a stand-alone document.

IQNET Members*:

AENOR Spain AFNOR Certification France APCER Portugal CCC Cyprus CISQ Italy CQC China CQM China CQS Czech Republic Cro Cert Croatia DQS Holding GmbH Germany EAGLE Certification Group USA FCAV Brazil FONDONORMA Venezuela ICONTEC Colombia ICS Bosnia and Herzegovina Inspecta Sertifointi Oy Finland INTECO Costa Rica IRAM Argentina JQA Japan KFQ Korea LSQA Uruguay MIRTEC Greece MSZT Hungary Nemko AS Norway NSAI Ireland NYCE-SIGE México PCBC Poland Quality Austria Austria SII Israel SIQ Slovenia SIRIM QAS International Malaysia SGS Switzerland SRAC Romania TSE Turkey YUQS Serbia

* The list of IQNET Members is valid at the time of issue of this certificate. Updated information is available under www.iqnet-certification.com

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIÓN N° 116 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0348/23 y otros que corren por cuerda separada 135-0430/23 y 135-0835/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de pavimentación en las siguientes arterias:

- Calle Francisco Esteban Corbalán, entre calles Ana María Caballero y Rodolfo Usinger de barrio El Huaico;
- Calle Miguel Ángel Arra, entre avenidas Lucrecia Eugenia Barquet y Carlos Guillermo Urrutia de barrio El Huaico;
- Calle Aguas Blancas, Grupo 648 de barrio Castañares;
- Calle Humberto Canepa, Grupo 648 de barrio Castañares;
- Calle Vicente López, desde calle Coronel José Superi hasta barrio Pereyra Rosas.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 117 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0381/23 y otros que corren por cuerda separada 135-0453/23; 135-0454/23; 135-0456/23; 135-0480/23; 135-0564/23; 135-0567/23; 135-0616/23 y 135-0664/23; 135- 0777/23; 135-0792/23; 135-0795/23; 135-0809/23 y 135-0827/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de cambio de placa de pavimento en las siguientes arterias:

- Avenida Enrique Santos Discépolo, entre calles Fortín Juan Manuel Cedolini (Chicoana) y Fortín Las Juntas (Guachipas) de barrio Solidaridad, Etapa IV;
- Intersección de avenidas Monseñor Roberto Tavella y Ejercito Gauchos de Güemes;
- Avenida Manuel Belgrano, entre calles Junín y República de Siria de barrio San Martín;
- Calle Diario Paraná, entre avenida Roberto Romero y calle Radio Rivadavia;
- Intersección de avenida Juan B. Justo y calle Las Araucarias de barrio Ferroviario;
- Calle Diario La Prensa, entre avenidas Roberto Romero y Combatientes de las Malvinas de barrio El Tribuno;
- Intersección de calles Las Golondrinas y Los Teros de barrio Bancario;
- Intersección de calles Santiago del Estero y Marcelo T. de Alvear de barrio San Martín;
- Calle Simón Bolívar, entre calle Bernardino Rivadavia y pasaje Tineo de barrio San Martín;
- Avenida Santa Inés, entre calles El Nandú y Los Pingüinos de barrio Solís Pizarro;
- Avenida Monseñor Quarrachino, entre avenidas Ricardo Reimundin y Armada Argentina;
- Intersección de calles Diario Paraná y Diario La Prensa de barrio El Tribuno;
- Intersección de avenida Entre Ríos y calle Almirante Guillermo Brown;
- Intersección de avenida Entre Ríos y las vías del Ferrocarril Belgrano;
- Intersección de avenida Chile y calle Doctor Moisés Gonorazky de barrio Casino.

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 118 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 0393/23 y otros que corren por cuerda separada 135-0481/23; 135-0618/23 y 135-0694/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:****ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en los siguientes espacios de uso público:

- a) Manzana 679a, Parcela 8 de barrio Santa Ana I;
 b) Entre calles Las Golondrinas, Los Homeros, Los Mirlos y Raúl Aráoz Anzoátegui de barrio Bancario;
 c) Entre calles Domuyo, Huayratata, Pachamama y avenida Mitos de América de barrio San Carlos;
 d) Calle 138, entre Ruta Provincial N° 59 y Planta Depuradora de zona sureste.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 119 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0396/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación del guardarraíl de avenida Monseñor Roberto José Tavella.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 120 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0465/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de nivelado y enripiado de arterias en barrios El Huaico, Huaico Monoambientes y El Huaico II.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 121 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0504/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
 EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
 RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de las obras de acondicionamiento y reparación del puente peatonal ubicado en avenida Hipólito Yrigoyen, que conecta barrio 9 de Julio y villa María Ester.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 122 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0676/23.-

VISTO

La presentación realizada por la Fundación Padre Ernesto Martearena; y

CONSIDERANDO

Que, se trata una organización no gubernamental creada en homenaje al padre Ernesto Martearena, con el objetivo fundamental de promover la salud, cultura, inserción social de la comunidad aborigen y el amparo de los más necesitados del noroeste argentino;

Que, desarrolla talleres de formación educativa y trabaja en proyectos de apoyo a comedores infantiles y padrinazgo de grupos sociales de diferentes sectores;

Que, dicha fundación realiza todos los años la entrega de los "Premios Mujer", en reconocimiento a mujeres comprometidas con el trabajo social;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal las 12º y 13º ediciones de los Premios Mujer, organizados por fundación Padre Ernesto Martearena, llevadas a cabo el 31 de marzo de 2023, en el salón del Mercado Artesanal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a fundación Padre Ernesto Martearena.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 123 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0683/23 y otros que corren por cuerda separada 135-0762/23; 135-0763/23; 135-0764/23; 135-0828/23; 135-0829/23; 135-0830/23; 135-0831/23 y 135-0843/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de reparación en las siguientes arterias:

- a) Avenida A.R.A. Portaviones 25 de Mayo, entre calles Jerónimo Salguero y Oficial Principal Luis Pantaleón López de barrio General Martín Miguel de Güemes (oeste);
- b) Calle Oficial Principal Luis Pantaleón López, entre calles El Cardón y Tandil de barrio General Martín Miguel de Güemes (oeste);
- c) Intersección de calles Santa Oliva y Santa Marta de barrio Santa Lucía;
- d) Intersección de calles Dionisio Ramos y 10 de Octubre de barrio Aerolíneas;
- e) Intersección de avenida Mariano Moreno y Diagonal 9 de Julio de villa San José;
- f) Intersección de calles Marcelo T de Alvear y Bernardino Rivadavia de barrio San Martín;
- g) Intersección de calles Adolfo Alsina y Junín de villa Luján;
- h) Intersección de calles Bernardo O'Higgins y Marcelo T. de Alvear de barrio 20 de Febrero;
- i) Intersección de calles Tupac Amaru y Diaguitas de barrio Parque General Belgrano Etapa IV;
- j) Calle Mar Antártico, entre calles Mar Blanco y Mar Argentino de barrio San Remo;
- k) Calle Mar de las Antillas, entre calles Mar Blanco y Mar Argentino de barrio San Remo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 124 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0696/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la reparación y fijación de la reja de captación de escorrentía superficial ubicada en la intersección de avenida Doctor Bernardo Houssay y calle Jaime Duran de barrio Castañares Grupo 234.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 125 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0744/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de nivelado, enripiado, cordón cuneta e instalación o reposición de luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en la Etapa II, Manzanas 3 y 4 de barrio San Justo.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 126 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0755/23.-

VISTO

El proyecto institucional denominado "Grito de Mujer, Madre de la Tierra"; y

CONSIDERANDO

Que, su objetivo es reivindicar derechos y homenajear a todas las mujeres que entregan su vida cuidando el planeta y luchando por los derechos ambientales;

Que, dicho proyecto se realiza con la participación de la profesora Laura Romano en representación de la Defensoría de Géneros, Pueblos Originarios y Derecho Animal, Simple Asociación, Biblioteca Popular Maestra María Tránsito Romano y Multiespacio Cultural Kryztal;

Que, mujeres migrantes, rurales, promotoras ambientales, forestadoras escolares, indígenas y recicladoras trabajan firmemente para promover hábitos favorables para el ambiente, producción y consumo responsable, promoción de la seguridad alimentaria, agroecología y la sustentabilidad, en el marco de la agenda 2.030 de la Organización de las Naciones Unidas para el cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible: fin de la pobreza, hambre cero, salud y bienestar, educación de calidad, igualdad de género, agua limpia y saneamiento, energía asequible y no contaminante, trabajo decente y saneamiento económico, industria, innovación e infraestructura, reducción de las desigualdades, entre otros;

Que, se llevaron a cabo tres charlas de concientización a cargo de promotores ambientales y forestadores escolares de la Facultad de Ciencias Agrarias de la Universidad de Lomas de Zamora; la Empresa Argentum SAS; la Organización de la Sociedad Civil "La Comunidad": No violencia activa y la Simple Asociación: "Incidencias de la Emergencia Climática en la Violencia hacia las Mujeres";

Que, contó con la presencia de activistas aymaras, colectivo LGTBQI+, escritores salteños, organizaciones de mujeres, funcionarias, entre otros;

Que, se realizó, además, una muestra sobre Mina La Casualidad, liberación de poesías y exposición de artistas plásticas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el proyecto institucional denominado "Grito de Mujer, Madre de la Tierra", actividad en agenda de la Organización de las Naciones Unidas Mujeres Generación Igualdad, organizado por la Defensoría de Géneros Pueblos Originarios y Derecho Animal, Simple Asociación, Biblioteca Popular Maestra María Tránsito Romano y Multiespacio Cultural Kryztal, llevado a cabo el día 23 de marzo de 2.023 en el Centro Cultural América.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a la profesora Laura Romano.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 127 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1152/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución N° 609/22 C.D, referente a instituir la beca estudiantil "Profesor Daniel Córdoba", artículo 3°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 3°.- SERÁN requisitos para acceder a las becas:

- a) Nota dirigida al presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, solicitando el beneficio;
- b) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad;
- c) Ser salteño o en su defecto, tener antigüedad mínima de dos (2) años de residencia en la ciudad de Salta, acreditada con la presentación de un certificado de residencia;
- d) Estar preinscripto o inscripto en una carrera conforme lo establece el artículo 1° de la presente resolución;
- e) Constancia de alumno regular;
- f) Certificar la participación en olimpiadas de ciencias afines a nivel provincial o nacional;
- g) No tener relación de consanguinidad en primer grado con los concejales en función, titular del Departamento Ejecutivo Municipal y funcionarios municipales;
- h) Carta de recomendación, opcional;
- i) Declaración jurada de becas."

ARTÍCULO 2°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 128 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 1153/23.-

VISTO

La Ordenanza N° 15.846 que establece el homenaje a las colectividades en el ámbito del municipio de la ciudad de Salta; y

CONSIDERANDO

Que, los objetivos de esta norma son reconocer el aporte realizado por los migrantes y sus descendientes, dar visibilidad y poner en valor la diversidad cultural;

Que, los consulados con asiento en nuestra Ciudad son órganos de la administración pública de un Estado dentro del territorio de otro, con el objetivo principal de asistir y proteger a sus ciudadanos;

Que, el Concejo Deliberante instaló un tercer mástil, en que se izan banderas de las diferentes colectividades, comunidades, pueblos originarios, entre otros, como forma de resaltar y homenajear a sectores que forman parte activa de la comunidad;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- INVITAR a los Cuerpos Consulares con asiento en la ciudad de Salta, en oportunidad de celebrarse el aniversario de la independencia de cada país, a izar la bandera en la explanada del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2°.- POR Presidencia se convocará a los cuerpos consulares y escuelas portadoras de banderas a participar de los respectivos actos de izamiento a que refiere el artículo 1° de la presente.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 129 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1162/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Resolución N° 732/22, artículo 1°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1°.- CONFORMAR la comisión de Labor Parlamentaria del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISION DE LABOR PARLAMENTARIA	
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	BENAVIDES, ANA PAULA (SI Salta Independiente)
	GARCIA ALCAZAR, JOSE (Unidos Por Salta)
	SALIM, ALBERTO (URC-Dr. ARTURO ILLIA))
	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD (Por Salta)
	AM, CAROLINA TELMA (Primero Salta)
	JORGE SARA VIA, LAURA CECILIA (UCR)
	OROZCO, MARIA EMILIA (AHORA SALTA)
	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA (PRO)"

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR la Resolución N° 732/22, artículo 2°, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- CONFORMAR la comisión de Disciplina, Juicio Político y Responsabilidad Patrimonial del Concejo Deliberante, la que quedará integrada de la siguiente manera:

COMISION DE DISCIPLINA, JUICIO POLITICO Y RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL	
Presidente	MADILE, DARIO HECTOR
Miembros	BENAVIDES, ANA PAULA (SI Salta Independiente)
	GARCIA ALCAZAR, JOSE (Unidos Por Salta)
	SALIM, ALBERTO (URC-Dr. ARTURO ILLIA))
	GRAMAJO SALOMON, MARIA SOLEDAD (Por Salta)
	AM, CAROLINA TELMA (Primero Salta)
	JORGE SARA VIA, LAURA CECILIA (UCR)
	OROZCO, MARIA EMILIA (AHORA SALTA)
	ALVAREZ EICHELE, AGUSTINA ESTELA (PRO)"

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 131 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1344/23.-

Autora: Cjal. Alicia del Valle Vargas.-

VISTO

La necesidad de tener información precisa y detallada de los servicios que brindan las consultoras de marketing y política al Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO

Que, la contestación enviada por el Departamento Ejecutivo Municipal, respecto a lo solicitado mediante Solicitudes de Informes N°s 003/23 y 004/23;

Que, tras un exhaustivo estudio de la documentación recibida, se observó documentación faltante, como así también una clara inconsistencia en la contestación remitida;

Que, el debido proceso de contratación exige parámetros contenidos en la Ordenanza N°15.593 de adhesión al sistema de contrataciones de la provincia, aprobado por ley N° 8.072;

Que, para tener una clara información de la forma de contratación de las consultoras y, a fin de descartar un posible desdoblamiento de facturación, debemos contar con toda la información precisa de los integrantes de las sociedades anónimas antes mencionadas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, remita informe a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de siete (7) días hábiles de recibida la presente, referente a contrataciones de consultoras de marketing, política y/o prestadoras de servicios formalizados y no formalizados, realizadas por la Municipalidad de la ciudad de Salta, lo siguiente:

- a) Factura N° 256, correspondiente al expediente N° 002926-SP-2023, de fecha 13 de enero de 2.023, servicios de publicidad institucional en redes sociales, banner institucional, factura N° 0003000000257 por la suma de \$ 3.786.484;
- b) Orden de publicidad faltante del expediente N° 071202-SP-2022, de fecha 12 de diciembre de 2.022, servicios de publicidad institucional, factura N° 0003000000253 por la suma de \$ 3.786.484;
- c) Facturas faltantes correspondientes a expedientes N°s 003605-SP- 2023, de fecha 17 de enero de 2.023, servicios de publicidad institucional en redes sociales, factura N° 00002-00000011 por la suma de \$ 5.000.000 y expediente N° 058257-SP-2022, fecha 12 de octubre de 2.022, servicios de publicidad institucional en redes sociales, factura N° 0002-00000005 por la suma de \$2.000.000;
- d) Contraprestación de cada uno de los expedientes firmados y sellados por las consultoras que facturan. El detalle de la contraprestación deberá contener, en casos de publicidades gráficas medidas, figuras y slogans impresos. Las que se hicieran por medios digitales y televisivos deberán contar con cantidad de pases y contenido publicitado;
- e) Documentación que justifique la forma de contratación de las consultoras bajo la modalidad de Contratación de Publicidad y Propaganda, entendiéndose que correspondía por el monto total facturado, una licitación pública encuadrada en la Ley N° 8.072, Capítulo VII, artículo 80º Contrato de Consultoría;
- f) Nómina integrante de los presidentes y directivos de las consultoras Malabia, Webar Internet Solutions, Escenarios S.A.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 132 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1353/23.-

Autora: Cjal. María Emilia Orozco.-

VISTO

La presentación en nuestra Ciudad el próximo 24 de abril del corriente del evento Nuevas tecnologías para la movilidad sustentable; y

CONSIDERANDO

Que, la Agenda 2.030 de la Organización de las Naciones Unidas(ONU) propone un acceso a sistemas de transportes seguros, viables y sostenibles, para lograrlo, las aplicaciones de movilidad iniciaron su camino a fin de cuidar las generaciones presentes y futuras;

Que, según la ONU, el transporte produce una cuarta parte de las emisiones de gases que provocan el cambio climático, por lo que desarrollo de sistemas de movilidad sostenible es crucial para alcanzarlas metas de la agenda 2.030 para el desarrollo sostenible;

Que, la ONG ambientalista internacional Greenpeace, expone que la movilidad sustentable que es apoyada en diferentes ciudades, es un modelo de traslado de personas sin generar tantas emisiones contaminantes, de forma accesible, eficiente, segura y equitativa para todos;

Que, en este evento se presentará una visión sobre el futuro de la movilidad, donde la comunidad tendrá la oportunidad de probarlas distintas motorizaciones electrificadas, como vehículos híbridos, híbridos-enchufables y a celdas de hidrógeno;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el evento de presentación denominado Nuevas tecnologías para la movilidad sustentable, a realizarse el próximo 24 de abril del corriente en el concesionario Autolux, sito en avenida Combatientes de Malvinas N°3571, de nuestra Ciudad.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N°133 C.D.-

Ref.: Expte. C°N° 135 - 1355/23.-

Autor: Cjal José Darío Antonio García Alcazar.-

VISTO

La realización el próximo sábado 22 de abril en el Centro Cultural Dino Saluzzi de nuestra Ciudad, del evento denominado "Abril 420";y

CONSIDERANDO

Que, desde su primera edición, este evento cuenta con el respaldo normativo a partir de la regulación de la Ley Nacional N° 27.350, que detalla el acceso y uso con fines investigativos y medicinales de la planta del cannabis;

Que, contará con invitados de trascendencia nacional como el Dr. Roberto Gabriel Alemán, Director Médico de la Asociación Cannabis Medicinal Jujuy, junto a otros especialistas e investigadores a fin de informar a organizaciones no gubernamentales, familias, mujeres, padres cultivadores que, mediante esta medicina no convencional, tratan diferentes enfermedades y patologías;

Que, tiene como objetivo brindar información sobre los beneficios del uso del cannabis en personas con patologías crónicas, de difícil tratamiento para la medicina convencional; permitiendo que, mediante la visibilización de sus usos, derivados y múltiples beneficios, la población del norte que necesita esta planta medicinal, acceda a una mejor calidad de vida;

Que, esta información será un cambio de paradigma para el público en general, fuerzas de seguridad y personal de la salud pública, como así también para el sistema judicial;

Que, es de destacar que este evento se realizará en simultáneo en la provincia de Jujuy, lo que demuestra el permanente crecimiento de la cultura e interés sobre el cannabis medicinal;

Que, es de gran importancia el apoyo de este organismo legislativo en acontecimientos que tengan como fin la promoción de alternativas que permitan mejorar la calidad de vida y la salud, en este caso a través de tratamientos no convencionales de comprobados beneficios;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal y Cultural el evento denominado "Abril 420", a desarrollarse desde el 22 de abril en el Centro Cultural Dino Saluzzi, por su gran aporte a la información sobre el uso medicinal, terapéutico y/o paliativo del dolor, de la planta de cannabis y sus derivados, garantizando y promoviendo el cuidado integral de la salud.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente a los organizadores del evento.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

RESOLUCIÓN N° 134 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1391/23.-

Autores: Cjales. Jorge Daniel López Mirau, Darío Héctor Madile, Alberto Salim, Guillermo Alejandro Kripper, Laura Cecilia Jorge Saravia, Ana Paula Benavides, José Darío Antonio García Alcazar, María Inés Bennassar e Ignacio Daniel Palarik.-

VISTO

Los reiterados reclamos realizados por los vecinos de villa Luján solicitando la pavimentación de una cuadra; y

CONSIDERANDO

Que, la calle Aniceto Latorre, altura 2.200, entre calles Diego Diez Gómez y Luis Patrón Costas, no cuenta con pavimento;

Que, la transitabilidad de la zona, en la que reside una considerable población de adultos mayores con impedimentos de movilidad, torna dificultosa su circulación;

Que, en épocas estivales se genera gran cantidad de barro, poniendo en peligro a peatones y automovilistas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, proceda a pavimentar calle Aniceto Latorre, en el tramo comprendido entre calles Diego Diez Gómez y Luis Patrón Costas, de villa Luján.

ARTÍCULO 2°.- COMUNIQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

DECLARACIÓN N° 006 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0723/23.-

VISTO

La Ley Nacional N° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales; y

CONSIDERANDO

Que, resulta ineludible proteger a las mujeres de la violencia mediante la utilización de tecnología de la información y las comunicaciones, que se ejerce a través de acciones directas o indirectas, en el ámbito privado o público, basadas en una relación desigual de poder de género: el masculino sobre el femenino;

Que, se vulneran derechos de las mujeres como ser: a la igualdad y no discriminación; a una vida libre de violencia; a la integridad personal; a la autodeterminación; a la libertad de expresión, al acceso a la información y al acceso efectivo a internet; a la libertad de reunión y asociación; a la privacidad y a la protección de los datos personales; a la protección del honor y la reputación y sexuales y reproductivos;

Que la violencia en entornos digitales toma diversas formas, que se renuevan y reinventan constantemente, entre las que podemos nombrar: violencia y acoso en las redes sociales; amenazas directas y/o indirectas de violencia psicológica y/o sexual; mensajes sexuales y/o misóginos; mensajes con lenguaje o comentarios abusivos; comentarios racistas, homofóbicos y/o transfóbicos; obtención, divulgación, distribución, compilación, comercialización y/o publicación por cualquier medio de material íntimo que retrata a una persona, con o sin consentimiento, y esa persona no autorizó su difusión; "sextorsión", "pornovenganza" y/o "porndeepfake";

Que estos hechos violentos pueden producir en las víctimas suicidio o intento de suicidio; mutilaciones y/o daños a su salud; anorexia y/o bulimia; ataques de pánico, estrés y/o ansiedad; pérdida de autoestima y/o confianza; miedo al salir; aislamiento psicológico y/o social; autocensura y cambios en la forma en que usa las plataformas digitales;

Que es importante destacar el testimonio y lucha de Olimpia Coral Melo, a quien, en su juventud, su pareja afectiva divulgó un video privado con contenido sexual que rápidamente se viralizó en México. Este episodio tuvo repercusiones emocionales en Olimpia, quien cayó en depresión con intentos de suicidio, como refirió en entrevistas;

Que, a partir de esto, formó en Puebla (México) la organización "Mujeres contra la violencia de género", mudándose a Ciudad de México donde fundó, junto con otras mujeres, el Frente Nacional para la Sororidad, para prevenir la violencia virtual y acompañar a mujeres que la hubieran vivido;

Que, en marzo de 2014, cuando tenía 19 años, presentó una iniciativa de ley en el Congreso de Puebla y logró que se reconociera la violencia digital y se sancionara, hasta con seis años de prisión, a quienes comparten materiales íntimos sin consentimiento, logrando el estatus de ley en el año 2018:

Que, actualmente, al menos 28 estados de la República mexicana reconocen la violencia digital como un delito, incluida Ciudad de México, que se adhirió en el año 2020, y publicó en su Gaceta Oficial ... "La gente no tiene idea de lo que causa ese tipo de violencia. Limitan tu libertad, tu intimidad, tu movilidad, tu vida. Y tú lo aceptas porque crees que eres culpable. Por eso acceder a la justicia es casi imposible. Cada "like" a esas publicaciones es una agresión, cada "me gusta" es un golpe. Cada vez que alguien comparte contenido íntimo de una persona que no lo permitió es como una violación";

Que, en Argentina, en diciembre 2020, Belén San Román, madre de dos niños, fue inducida al suicidio luego de sufrir la extorsión y posterior viralización de un contenido íntimo;

Que en esta realidad se encuentran miles de mujeres que necesitan una adecuada legislación que castigue estas figuras;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
D E C L A R A :**

PRIMERO.- QUE vería con agrado que el Congreso Nacional sancione una ley que tipifique como delitos los hechos de violencia cometidos utilizando la tecnología de la información y las comunicaciones, como así también la violación del derecho a la intimidad mediante la difusión, por estos medios, de imágenes, videos, audios de contenido sexual, sin consentimiento de la víctima; previendo agravantes para los supuestos que esta difusión se realizare contra mujeres con la intención de perjudicarlas laboral o profesionalmente, desacreditarlas, amedrentarlas y/o extorsionarlas.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Nación.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCODÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 030 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4396/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en Ordenanza N° 10.371 y su modificatoria Ordenanza N° 14.818, las acciones llevadas a cabo para el cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza N° 13.143 que creó la Unidad Especial Municipal de Prevención de Catástrofes Naturales, cuya función consiste en recopilar, digitalizar y archivar todos los planos de estructura, eléctricos y de gas de los establecimientos, públicos y privados, educacionales de la ciudad de Salta, como así también cualquier otro establecimiento que, por su destino público, pueda ser relevante.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 031 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0701/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con referencia el Régimen de Estacionamiento Medido y Pago, Ordenanza N° 12.170, lo siguiente:

- Detalle las cuadras afectadas al régimen, con su respectivo mapa de localización;
- Listado completo de permisionarios afectados al sistema, asignación por cuadra y condición respecto al orden de prelación, conforme artículo 6° de la citada ordenanza;
- Acciones realizadas para el efectivo cumplimiento del artículo 5° Bis, incisos b) y d) referentes al registro actualizado de permisionarios y la incorporación en la página web de un mapa interactivo.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 032 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1120/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, con observancia a lo dispuesto en la Ordenanza N° 10.371, en referencia a la obra de construcción del puente Ayacucho, lo siguiente:

- Detalle del monto devengado y avance de la obra;
- Mes de base para la redeterminación de monto. En su caso, indique metodología de cálculo a emplear para una eventual redeterminación o renegociación del precio del contrato;
- Plazo final de obra;
- Informe técnico y opinión fundada sobre el incidente ocurrido el día 26 de diciembre del año 2.022;
- Monto total al que asciende la obra, detallando el costo inicial y el monto de readecuación, hasta la fecha.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 033 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1345/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
SOLICITA INFORME:**

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en soporte papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gov.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente al contrato de concesión de la prestación del servicio de alumbrado público en la ciudad de Salta brindado por LUSAL MANTELECTRIC I.C.I.S.A. – ILUBAIRES S.A., UTE Unión Transitoria de Empresas, lo siguiente:

- Copia del último contrato de concesión vigente;
- Detalle cantidad total de luminarias que integran el parque de alumbrado público, con su identificación numérica, ubicación exacta con dirección y georeferencial de la base gráfica instalada en el ejido municipal;
- Redeterminaciones y readecuaciones tarifarias aprobadas a la concesionaria desde el inicio de la prestación, indicando fecha y monto máximo autorizado a percibir y detallando: fecha de solicitud de aprobación, facturación mensual vigente, porcentaje de incremento solicitado, facturación mensual aprobada, cantidad de luminarias que se incrementaron, cantidad de usuarios al momento de la solicitud y al momento de la aprobación;
- Planilla detallada de los cuadros tarifarios mensuales aplicados a los usuarios, en sus diferentes categorías, desde el inicio de la prestación;
- Detalle de los montos mensuales percibidos por la concesionaria desde el inicio de la prestación, señalando el impacto de las redeterminaciones y readecuaciones. Copia de las transferencias semanales que realiza la empresa EDESA y los respectivos resúmenes de cuenta bancarios que respalden dichos importes;
- Detalle de multas aplicadas a la concesionaria por incumplimientos a sus obligaciones contractuales, si las hubiere;
- Detalle pormenorizado de los juicios en los que la concesionaria resultó demandada y que pudieren representar una contingencia para el municipio.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

emt

AMADO – MADILE

SOLICITUD DE INFORME N° 034 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 1411/23.-****VISTO**

La aparición en la vía pública de una campaña política que contraviene la normativa electoral; y

CONSIDERANDO

Que, la misma se efectuó primero con carteles con la leyenda "Bla, bla,bla" y, luego, con otros respaldando la candidatura de la actual intendenta Bettina Romero;

Que, para ello se utilizaron las carapantallas que se encuentran bajo administración de la Municipalidad de la ciudad de Salta;

Que, las normas que regulan el proceso electoral obligan a rendir los gastos de campaña, siendo necesario tener control y, sobre todo, dejar establecido que partido político pudo financiar dicha publicidad;

Que, en tal sentido resulta oportuno que el propio Departamento Ejecutivo Municipal informe sobre la respectiva contratación, si existiera, atento a que sería bastante irrisorio que alguien sin interés político invierta recursos para contratar tales campañas;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y**

SOLICITA INFORME:

PRIMERO.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, informe y remita a este Cuerpo, en formato papel y digital al correo electrónico mentrada@cdsalta.gob.ar, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, referente a la colocación de afiches en las carapantallas municipales, lo siguiente:

- a) Datos completos de su contratación con destino a la campaña conocida como "Bla bla bla", orden respectiva, contrato si existiera y toda documentación existente que identifique metodología de la contratación, en especial si fue realizada por partido político de actuación en Salta;
- b) Para el caso de haber sido contratado mediante agencia o intermediario, datos completos del contratante, montos abonados y modalidad de pago;
- c) Si los carteles con la leyenda "Menos bla bla, más hechos, Bettina Romero Intendenta" han sido colocados por alguna dependencia del Departamento Ejecutivo Municipal. En su caso, adjunte documentación de autorización correspondiente;
- d) En el caso que la colocación de carteles se haya realizado de manera vandálica, en detrimento del patrimonio del municipio, copia de las actuaciones correspondientes: denuncias, actas y toda documentación respaldatoria.

SEGUNDO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – MADILE



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"